

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

- Proyecto único correspondiente a la totalidad de una manzana o parcela (desarrollables en una o varias fases), no siendo necesario la tramitación de Estudio de Detalle.
 - Proyectos en una parcela siempre que cumplan las condiciones de parcela mínima y parcelación, y las derivadas del Estudio de Detalle si lo hubiera.
- En todo caso deberán cumplirse las condiciones del Estudio Previo de Edificación si lo hubiera.

Art. 3.2.6. Posición de la edificación

Los planos de fachada de la nueva edificación guardarán separaciones mínimas a las alineaciones exteriores iguales o superiores a las indicadas en los Planos de Ordenación O.1 Calificación, Usos del Suelo y Ordenación O.2. Red Viaria, Alineaciones y Rasantes.

Mediante Estudios de Detalle, que desarrollen el interior de las manzanas o parcelas, se podrán fijar nuevas alineaciones interiores y las separaciones de las edificaciones a las mismas.

Art. 3.2.7. Retranqueos y distancia entre los edificios

Las alineaciones de fachadas de instalaciones productivas, tendrán un retranqueo mínimo de 6 m respecto al viario estructural y 3m, respecto al posible viario secundario del interior de las manzanas.

El retranqueo mínimo a linderos, dependerá de la clase de parcela:

- CLASE A: Retranqueo mínimo a linderos: 6 m.
- CLASE B: Retranqueo mínimo a linderos: 3m., salvo medianera de tipología adosada.
- CLASE C: No se exige retranqueo mínimo.

Las alineaciones de fachadas con atraque para vehículos pesados tendrán un retranqueo mínimo de 15 m respecto de las alineaciones exteriores, en aquellos tramos en los que se opte por esta disposición.

En las zonas de retranqueo sólo se podrán colocar arquetas y canalizaciones de conexión a los servicios no autorizándose ninguna construcción ni bajo rasante ni sobre rasante.

Art. 3.2.8. Ocupación

La máxima ocupación de la edificación será la que resulte de la aplicación simultánea de las disposiciones sobre edificabilidad y sobre retranqueos.

Art. 3.2.9. Coeficiente de edificabilidad

La edificabilidad total es de 80.014 m², resultando un coeficiente de edificabilidad máxima de 1 m²/m² de la superficie total de las manzanas de las Parcelas Productivas, estando especificado en el art. 2.1.2. Principales magnitudes de ordenación, la edificabilidad individualizada para cada una de las parcelas.

Elementos computables:

- La superficie edificable cubierta y cerrada de todas las plantas del edificio, con independencia del uso a que se destinen.

- Oficina de explotación de las empresas.
- Cafetería
- Comercial hasta un 50% de la superficie.
- Terciario

Art. 3.2.3. Parcela mínima y condiciones de parcelación

Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

- a. La superficie mínima de parcela edificable será de 500 metros cuadrados.
- b. El frente mínimo de fachada será de 20 m.
- c. La superficie restante de la parcelación deberá cumplir la condición de parcela y frente mínimos, salvo que se acredite mediante Estudio de detalle la correcta ordenación de la manzana, con superficies y frentes de parcela interiores a los mínimos.

Se establecen 3 clases de parcelas en función de las condiciones de parcelación:

- CLASE A: Parcelas con una superficie mayor o igual a 1.500 m².
- CLASE B: Parcelas con una superficie comprendida entre 750 y 1.500 m².
- CLASE C: Parcelas con una superficie comprendida entre 500 y 750 m².

Art. 3.2.4. Tipologías de las edificaciones de las parcelas productivas

Son admisibles dos tipologías de edificaciones:

- a. Tipología I:
Edificaciones aisladas en parcelas individuales con posibilidad de cerramiento unificado. (No se considera edificación adosada la multipropiedad en una sola edificación).

- b. Tipología II:

Edificaciones adosadas, con banda de servidumbre con servicios de uso público en el caso de que tengan acceso por un vial secundario.

La tipología de edificación permitida en cada parcela, viene condicionada por la clase de parcela:

- CLASE A: Tipología I y Tipología II
- CLASE B: Tipología I y Tipología II
- CLASE C: Tipología II y Tipología II

Art. 3.2.5. Condiciones específicas de tramitación

Podrán tramitarse proyectos:



Febrero 2018

Documento A- PLANEAMIENTO
página | 75

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

SICAN SISTEMA INTEGRAL DE CALIFICACIÓN
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

Elementos no computables:

- Los patios interiores no cubiertos, aunque sean cerrados.
- Los huecos en los forjados.
- Instalaciones auxiliares para el funcionamiento del edificio.
- Los equipos de almacenamientos y de fabricación exteriores a las naves, tales como silos, tanques, torres de refrigeración, bombas, tuberías chimeneas, etc.
- Los elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).
- Las plataformas requeridas en instalaciones de maquinarias no computarán si solo tienen eventual utilidad para control y reparación de las mismas.
- Los soportales y plantas diseñadas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento con posterioridad, que suponga rebasar la superficie total edificable.
- Quedan excluidos del cómputo de edificabilidad los sótanos y semisótanos destinados a aparcamiento, carga y descarga e instalaciones de maquinarias.

Art. 3.2.10. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima de la edificación -medida desde la rasante de referencia-se establece en función de la Clase de parcela:

- CLASE A. Altura máxima de cornisa: 15 m. El máximo número de plantas permitidas será de 4 (baja más tres), siendo 2,50 m. la altura libre mínima permitida.
- CLASE B. Altura máxima de cornisa: 12 m. El máximo número de plantas permitidas será de 3 (baja más dos), siendo 2,50 m. la altura libre mínima permitida.
- CLASE C. Altura máxima de cornisa: 12 m. El máximo número de plantas permitidas será de 3 (baja más dos), siendo 2,50 m. la altura libre mínima permitida.

La rasante de referencia será la correspondiente a la intersección del plano de fachada con la prolongación del plano de la acera a la que de frente.

Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, limitado al 20% de la superficie edificable.

Se permitirá un incremento de la altura por razones tecnológicas o procesos productivos.

Art. 3.2.11. Sótanos y semisótanos

Admisibles hasta 6 m. bajo rasante, computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de

carga y descarga e instalaciones auxiliares.

Art. 3.2.12. Superficie libre de parcela

Su organización se fijará en el Estudio de Detalle o proyecto de edificación correspondiente.

Usos admisibles: aparcamiento, áreas ajardinadas, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras y casetas de servicios (no computables a efectos de edificabilidad siempre que su ocupación sea inferior al 2% de la superficie de la parcela).

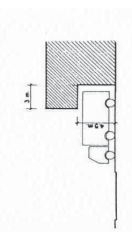
La superficie libre deberá tener un tratamiento que dote al conjunto edificado de un entorno de calidad.

Art. 3.2.13. Vuelos y muelles

Cuerpos volados admisibles, excluyendo lo referido en el artículo 3.1.3.6., serán los indicados en el esquema adjunto.

Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 m.

Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.



Art. 3.2.14. Aparcamiento

La dotación mínima de aparcamientos será de dos plazas por cada 100 m² construidos cualquiera que sea su uso:

- Una de las plazas se localizará en las áreas públicas.
 - La otra de las plazas se localizará en el interior de las parcelas.
- En el caso de que se generen parcelas con una ocupación del suelo del 100%, las plazas podrán resolverse dentro de la propia edificación, en el viario secundario que se ejecute.

Se reservarán plazas de aparcamiento para personas de movilidad reducida, en número de 1 por cada cincuenta o fracción, y dimensiones mínimas de 5 por 3,60 m, indicadas en la Ley 3/1996, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación de Cantabria.

Los aparcamientos subterráneos no contabilizarán a efectos de edificabilidad.

Art. 3.2.16. Condiciones estéticas

Cumplimiento de guías de diseño:

- El ente responsable del desarrollo y promoción del PSIR podrá desarrollar guías de diseño para el conjunto del parque, plataformas y ámbitos específicos, o elementos de las obras de urbanización, tanto públicos

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

- Las cubiertas y lucernarios deberán ser considerados como una quinta fachada del edificio, utilizando soluciones más amplias y singulares que mejoren tanto la imagen como el aprovechamiento de la iluminación natural.

V.3.3 Sección 3 –Zona 2: ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO (ELUP)

Art. 3.3.1. Ámbito de la zona

El Sistema de Espacios Libres de Uso Público (ELUP) corresponde a zonas de uso predominante verde, constituyendo una zona libre a nivel local.

Se ha localizado la superficie destinada a Espacios Libres de Uso Público en la zona suroeste del PSIR, cumpliendo tres funciones fundamentales:

- Creación de zonas de esparcimiento y uso público
- Integración de las manzanas urbanizadas con el espacio circundante.
- Reducción del impacto paisajístico de las manzanas.

Art. 3.3.2. Usos dominantes y compatibles

El uso dominante será el de Espacios Libres de Uso Público.

Se consideran usos compatibles:

- Las canalizaciones e instalaciones de servicios (transportes, comunicaciones, energía eléctrica, abastecimiento, saneamiento, antenas, paneles solares, etc.)
- La construcción de itinerarios agropecuarios, peatonales y de mantenimiento de servicios.

Art. 3.3.3. Condiciones estéticas y paisajísticas

Consideración de las condiciones naturales del medio físico garantizando un buen nivel ambiental y paisajístico.

El tratamiento de los bordes más cercanos a las parcelas –el comprendido entre la línea que marca el área de movimiento de la edificación y la línea de afección de la ordenanza municipal de protección y prevención de incendios y del artículo 15 del POL-, no contemplará la plantación de especies vegetales que puedan considerarse explotaciones forestales intensivas para evitar la propagación de un posible incendio. No obstante si podrán realizarse plantaciones a modo de pantallas verdes.

El resto del espacio, servirá de integración de las industrias en las áreas no urbanizadas circundantes así como de protección paisajística de las mismas.

Se procurará mantener la vegetación asociada a los elementos geográficos existentes, y las áreas arboladas, potenciando ambas. Se tenderá a la plantación de especies autóctonas de fácil conservación. Se considerará y estudiará en el diseño la imagen de la vegetación tanto en verano como en invierno.

como privados, con obligado cumplimiento en los Estudios de Detalle, Estudios Previos de la Edificación o Proyectos de Edificación.

- La Guía de Diseño se convertirá en ese caso en normativa de obligado cumplimiento en dichos ámbitos, sustituyendo o complementando a las condiciones aquí establecidas.

Condiciones generales:

- Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, aunque ésta sea peatonal, quedarán obligadas a que todos sus parámetros de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.

- En caso de ser necesario, el cerramiento perimetral de fachada deberá tener un diseño unificado en el frente de parcela.

De forma general tendrán una altura máxima de 2 m. de los cuales, al menos el último metro y medio superior será permeable visualmente, salvo que las características especiales de la actividad productiva justifiquen otras dimensiones y/o características.

- Las instalaciones auxiliares e instalaciones complementarias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

- El proyecto de la edificación junto con la ordenación volumétrica, se cuidará y definirá convenientemente el diseño, composición y color de los parámetros exteriores.

- Se prestará especial cuidado al diseño de los volúmenes delanteros de las edificaciones, considerándose como tales los compuestos por la fachada principal y las laterales hasta un fondo mínimo de 6 m, medido desde la línea de edificación.

- El proyecto de edificación definirá la urbanización completa de los espacios interiores de las parcelas no ocupados por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra, tratándose los restantes con jardinería, y respetando o reponiendo adecuadamente el sistema de drenaje inicialmente existente en cada parcela.

Condiciones de las Parcelas situadas con linderos frontales que delimitan con los viarios, con función de "Escaparate":

- Tratamiento unitario de colores y materiales en nave y cuerpo de oficinas. Se recomienda utilizar materiales con una imagen "industrial limpia", como vidrio y chapa, y con especial atención en las naves que forman fachadas con los viarios y los espacios exteriores.

- Tratamiento de los elementos de seguridad en el proyecto, de forma unitaria e integrada con carpinterías y fachadas, evitando soluciones a posteriori.

- En el supuesto de utilización de equipos de climatización en cubiertas deberían ser protegidas visualmente con celosías metálicas, armonizando con el conjunto.



Febrero 2018

Documento A- PLANAMIENTO
página | 77

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

V.3.4 Sección 4 – Zona 3: AREAS DE ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO (AAP)

Art. 3.4.1. Ámbito de la zona

Las Áreas de Acondicionamiento Paisajístico corresponden a zonas situadas en el entorno del PSIR, cuyo principal cometido es posibilitar la integración paisajística del ámbito en el entorno circundante. Se han diseñado formando espacios de fachada a los corredores viarios para protección y prevención de incendios, protegiendo los espacios naturales de borde y resolviendo desniveles entre ámbitos o plataformas de diferente altura.

Art. 3.4.2. Usos dominantes y compatibles

El uso dominante será el preexistente, siempre y cuando no interfiera en la ordenación ni en los trazados e instalaciones de infraestructuras del PSIR y con las medidas activas de integración que contempla esta ordenanza.

Serán usos compatibles:

1. Los edificios o instalaciones de servicios (transportes, comunicaciones, energía eléctrica, depósitos de agua, depuración, punto limpio, .etc.) a las cuales se podrá dedicar una superficie total máxima de 400 m² por cada instalación, y sus correspondientes vías de acceso.
2. Vías de acceso de emergencia a las edificaciones del PSIR que por su singularidad técnica y por razón seguridad, requieran de una vía alternativa de comunicación con las principales arterias de comunicación.
3. Las construcciones, actividades y usos que no impliquen la transformación de su naturaleza, destino y morfología actual.
4. La construcción de itinerarios agropecuarios, peatonales y de mantenimiento de servicios.
5. Aparcamiento en la colindancia con Vario.

Art. 3.4.3. Condiciones estéticas, paisajísticas y de ordenación

Consideración de las condiciones naturales del medio físico garantizando un buen nivel ambiental y paisajístico. A este fin se intentará mantener en la medida de lo posible las características paisajísticas naturales del terreno.

Se procurará mantener la vegetación asociada a los elementos geográficos existentes, y las áreas arboladas, potenciando ambas.

Se tenderá a la plantación de especies autóctonas de fácil conservación. Se considerará y estudiará en el diseño de estas zonas la imagen de la vegetación tanto en verano como en invierno.

El tratamiento de los bordes más cercanos a las parcelas –el comprendido entre la línea que marca el área de movimiento de la edificación y la línea de afeción de la ordenanza municipal de protección y prevención de incendios y del artículo 15 del PDL-, no contemplará la plantación de especies vegetales que puedan considerarse explotaciones forestales intensivas para evitar la propagación de un posible incendio. No obstante si podrán realizarse plantaciones a modo de pantallas verdes.

El resto del espacio, servirá de integración de las industrias en las áreas no urbanizadas circundantes así como de protección paisajística de las mismas.

V.3.5 Sección 5 – Zona 4: APARCAMIENTOS PÚBLICOS

Art. 3.5.1. Ámbito de la zona

La ordenación y dotación de los estacionamientos en el ámbito del PSIR de Castro Urdiales – 2ª Fase, es la siguiente:

- Se prevén 2 playas de aparcamiento en los extremos norte (12.932 m²) y sur (7.412 m²), que satisfacen la dotación pública requerida
- La dotación pública se complementa con aparcamiento en el vial sur-este, pero sólo ocupando el borde no colindante con parcela productiva y en una superficie adicional a la necesaria para mantener la sección viaria de 4 carriles.

La totalidad de las plazas de estacionamiento públicas es de 800, de las cuales, 16 son plazas de minusválidos, otras 15 son plazas para camiones, y el resto, 769, son para turismos. Se determinan y grafían en el plano de Ordenación O.10. Aparcamientos.

Si conforme al apartado IV.2.5.2 y en aplicación del Art.2.1.4 de esta Normativa, desapareciese el vial sur-este se deberá disponer espacio adicional que soporte las plazas de aparcamiento en él previstas.

Art. 3.5.2. Usos dominantes y compatibles

El uso dominante será el aparcamiento de vehículos.

Serán usos compatibles:

1. Los edificios o instalaciones de servicios (transportes, comunicaciones, energía eléctrica, depósitos de agua, depuración, punto limpio, etc.) y sus correspondientes vías de acceso.
2. Vías de acceso de emergencia a las edificaciones del PSIR que por su singularidad técnica y por razón seguridad, requieran de una vía alternativa de comunicación con las principales arterias de comunicación.

Art. 3.5.3. Condiciones

Se reservarán plazas de aparcamiento para personas de movilidad reducida, en número, de 1 por cada cincuenta o fracción, y dimensiones mínimas de 5 por 3,60 m, indicadas en la Ley 3/1996, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación de Cantabria.

Art. 3.5.4. Condiciones estéticas

Las instalaciones y edificaciones quedarán obligadas a que todos sus elementos acabados externos y parámetros de fachada tengan la misma calidad de diseño.

En caso de que sean necesarios cerramientos perimetrales estos deberán tener un diseño unificado en el frente de parcela

De forma general tendrán una altura máxima de 2 m. de los cuales, al menos el último metro y medio superior será permeable visualmente.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

Consideración de las condiciones naturales del medio físico garantizando una buena integración ambiental y paisajística.

V.3.6 Sección 6 – Zona 5: SERVICIOS TÉCNICOS (ST)

Art. 3.6.1. Ámbito de la zona

La Zona 5, Servicios Técnicos (ST), está grafada en el plano de ordenación O.1. Calificación. Usos del Suelo y Ordenación. Además se ha considerado incluida en este concepto la glorieta de acceso que se ejecuta en el Vallegón sobre la parcela que tiene esa misma calificación "SERVICIOS TÉCNICOS" EN EL Plan Parcial del mismo nombre.

Art. 3.6.2. Usos permitidos y actividades que desarrollan los usos de Servicios Técnicos

Los usos permitidos son los siguientes:

- Instalaciones de transporte, transformación y distribución de energía eléctrica.
- Subestación eléctrica.
- Instalaciones de la red de saneamiento de aguas residuales.
- Instalaciones de la red de abastecimiento
- Estación depuradora de aguas residuales.
- Punto Limpio
- Instalaciones de comunicación (antenas, etc.)
- Infraestructura viaria
- Servicios complementarios:

Instalaciones complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, mantenimiento y control de las infraestructuras de servicio del ámbito del PSIR.

Art. 3.6.3. Condiciones de la edificación

La edificación será la necesaria para el correcto funcionamiento y servicio de la instalación, según las pertenecientes prescripciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y servicios a desarrollar, pudiendo ocupar la totalidad de la parcela.

Art. 3.6.4. Condiciones estéticas

Consideración de las condiciones naturales del medio físico garantizando una buena integración ambiental y paisajística.

V.4 Normativa Ambiental

Art. 4.1. Condiciones Generales

Art. 4.1.1. Condicionantes de aplicación general

Será de aplicación todas las medidas ambientales recogidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental para el Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) de Castro Urdales 2ª Fase.

Cada uno de las citadas medidas y condicionantes se han recogido en este apartado de Normativa Ambiental, así como, cuando proceda en el Proyecto de Urbanización. En caso de contradicción, primará lo establecido en la Memoria Ambiental sobre lo recogido por el ISA.

Durante la fase de funcionamiento se aplicarán soluciones que reduzcan el consumo energético y sistemas que lo evalúen.

Las obras a realizar se llevarán a cabo conforme a los principios de gestión ambiental del reglamento EMAS o normas ISO 14000, siendo éste un condicionante de cara a la adjudicación de las obras.

Art. 4.1.2. Condicionantes de aplicación general para los Proyectos de desarrollo y de ejecución

Los Proyectos de desarrollo y de ejecución del PSIR tienen la obligación de aportar la documentación ambiental que se detalla en este apartado de Normativa Ambiental como condición previa para la obtención de la preceptiva licencia municipal.

Todas las medidas y condicionantes del ISA que exijan su materialización en el terreno o su ejecución directa como unidad de obra, tanto para la fase de obra como de funcionamiento, deberán contar con su identificación y descripción de su construcción en los correspondientes planos, así como su valoración económica.

Art. 4.2. Medidas Preventivas y Correctoras

Art. 4.2.1. Restauración de zonas deterioradas anejas a la actuación

Al final de la fase constructiva, se procederá a la recuperación ambiental de todas aquellas zonas que se hayan podido ver afectadas por la ocupación temporal de instalaciones auxiliares, extracción de préstamos y vertederos, la reutilización de la tierra vegetal de la zona de obras y el mantenimiento de los cursos de agua afectados, por parte de un equipo técnico especializado en la materia. Serán restauradas de acuerdo con las condiciones de la zona utilizando vegetación acorde con el uso del suelo y con serie fitosociológica de la zona. La restauración se extenderá a los viarios que puedan verse afectados por el trasiego de la maquinaria.

Se procederá a consolidar los taludes de las diferentes plataformas mediante tratamientos de revegetación con especies autóctonas (aporte de tierra vegetal, siembra y plantaciones).

Se tratará de plantaciones permanentes, puesto que el fin que se persigue es estabilizar la morfología antropizada de los terrapienes y su integración en el paisaje.

Una vez efectuada la revegetación de los taludes, deberá realizarse un seguimiento de la misma, con el fin de

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

SICAN
SISTEMA INTEGRAL DE CANTABRIA
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

asegurar el desarrollo adecuado de las especies plantadas. Durante los dos primeros años se realizarán actuaciones de mantenimiento, reponiendo los elementos de la revegetación que haya podido arrastrar la lluvia. Se propone reponer los elementos (plantas, tutores, protectores, etc.) que hayan muerto o deteriorado.

En el caso de la posible afectación debida especialmente por el trasiego de la maquinaria pesada en los viarios que rodean el ámbito de desarrollo, se procederá a realizar la recuperación del firme que se pueda haberse afectado. En las zonas limítrofes que se vean afectadas por las labores de la fase de obras serán restauradas de acuerdo con las condiciones de la zona utilizando vegetación acorde con el uso del suelo y con serie fitosociológica de la zona.

Art. 4.2.2. Medidas relacionadas con el movimiento de tierras

Según el artículo 36 de las NUR, los movimientos de tierra necesarios para la implantación de una actividad o edificación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Con carácter general, los desmontes o terraplenes no podrán tener una altura superior a 2 metros, y la distancia entre los mismos será como mínimo de 2 metros.
- En caso de exigir dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas con bancales cuya altura no supere los 2 metros y pendientes inferiores al 100 por 100, de forma que la altura total se reparta en varios bancales sucesivos, con un máximo de 3 en la misma parcela.
- Toda nueva edificación deberá separar su línea de fachada de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Los movimientos de tierra dentro de una parcela respetarán los desniveles del terreno colindante, sin formación de muros de contención, estableciendo taludes de transición inferiores al 50 por 100 de pendiente.

Art. 4.2.3. Instalación de planta de hormigón y aglomerado

Con el fin de reducir el consumo de combustibles, del consumo de agua, de tiempo y gastos de transporte al mismo tiempo que se aprovechan recursos y residuos generados en el ámbito del PSIR se propone la ubicación, dentro del PSIR la instalación de una planta móvil de hormigón y una planta móvil de aglomerado. Estas plantas móviles se instalarán exclusivamente durante y para la ejecución de la obra del PSIR.

Art. 4.3. Sistema hidrogeológico

Se garantizará que no se contaminen las capas freáticas y los cauces de aguas superficiales por contaminación procedente de las instalaciones más contaminantes durante la fase de obra (plantas de hormigonado, asfaltado, machaqueo, etc.)

Se controlará el perfecto estado de la maquinaria utilizada, a efectos de evitar fugas de líquidos contaminantes. Los productos residuales procedentes de las operaciones de mantenimiento de los vehículos y la maquinaria empleada, así como cualquier otro producto originado durante la ejecución o explotación del proyecto, se almacenarán en recipientes estancos que serán entregados a gestor autorizado.

La red de saneamiento de las aguas es separativa, configurando redes independientes para las aguas pluviales

y las fecales. Estas últimas, como figura en el Proyecto de Urbanización, serán conducidas a un tanque de regulación y mezcla y desde allí hasta el punto de conexión. Por lo que respecta a las aguas pluviales, se ha dispuesto un sistema de decantación para la eliminación de sólidos sedimentables y grasas.

Se deberá proceder a realizar una caracterización de la calidad de las aguas de escorrentía que se produzcan en los diferentes ámbitos, con motivo de la implantación de los diversos usos productivos que tengan lugar, al objeto de poder determinar su destino, (incorporación a la red de saneamiento, recogida y evacuación a través de la red de pluviales y/o tratamiento, si fuese necesario).

Se garantizará el control de la calidad de las aguas residuales de las empresas que se ubiquen en un futuro en el complejo, debiendo elaborar el correspondiente Reglamento de Vertidos, que garantice que los mismos puedan ser tratados eficazmente por la red de saneamiento receptora. En el caso de que, debido al carácter de los vertidos, la depuración no pueda llevarse a cabo de forma apropiada y eficaz por el sistema receptor, las empresas implicadas deberán contar con su propio sistema depurador.

Se considera conveniente el que por parte de la promoción se estudie la posibilidad de reutilizar las aguas pluviales, en la medida de lo posible, para alimentar hidrantes contra incendios y bocas de riego. El agua no utilizada de este modo, será vertida a cauce público debiendo realizarse un tratamiento previo en caso de que sus condiciones no permitan su vertido directo.

La depuración de aguas residuales, deberá asegurar en todo momento que los vertidos cumplan los parámetros característicos mínimos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la ley de aguas, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, de aplicación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, sus modificaciones y demás legislación aplicable en la materia, y/o las condiciones de vertido que establezca el Organismo de cuenca correspondiente, en caso de vertido directo y/o indirecto de aguas residuales sobre el dominio público hidráulico.

Con el fin de hacer un seguimiento de la calidad de las aguas de vertido, las distintas empresas que se ubiquen en el complejo, deberán instalar con anterioridad a su entrada al sistema de tratamiento de aguas residuales que tengan previsto implantar y a la salida de éste y antes de su conexión a la red de colectores del polígono, sendas arquetas de registro para la toma de muestras de las aguas residuales.

Los lodos y residuos procedentes de las depuradoras que pudieran ser instaladas deberán ser evacuados de las instalaciones y entregados a gestor autorizado.

Deberán efectuarse inspecciones periódicas para comprobar el buen estado estructural y funcional de la red de colectores y arquetas de aguas pluviales y residuales del complejo, con el fin de minimizar el riesgo de que se produzcan retenciones, fugas y/o vertidos accidentales al medio.

Art. 4.3.1. Aplicación de medidas relacionadas con la afectación de los cauces y a la calidad de las aguas

Todos los cursos fluviales se encuentran protegidos por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y por la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas.

Se tomarán todas aquellas medidas que el organismo de cuenca considere oportunas y establezca, durante el proceso de tramitación de la autorización de vertido correspondiente, para evitar daños en el Dominio Público Hidráulico.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

Por ello, es necesario adoptar las siguientes medidas (algunas de estas medidas se han recogido en otros puntos):

- Ubicación de zonas de depósito de residuos en zonas alejadas de los cauces.
- No llevar a cabo movimientos de tierra en períodos con viento fuerte.
- Ubicación del parque de maquinaria lo más alejado posible de los cauces.
- Utilización de maquinaria previamente revisada.
- Vallado de la zona de servidumbre de los cauces durante la fase de obras.

En la instalación de plantas móviles de aglomerado y hormigón se realizará una balsa de decantación para recoger las aguas residuales de estas instalaciones, así como las aguas del lavado de cubas de hormigón y otras máquinas o vehículos.

Además, con el fin de reducir el impacto sobre la capacidad de infiltración del agua de lluvia y los patrones naturales de escorrentía, el Proyecto de Urbanización, y los proyectos de desarrollo, incorporarán medidas constructivas para reducir el porcentaje de impermeabilización de las superficies de los aparcamientos, viales y espacios libres públicos y para implantar soluciones urbanas de drenaje sostenible de forma combinada con el sistema de drenaje tradicional propuesto que deberán quedar adecuadamente descritas, grafiadas y valoradas en los correspondientes apartados de los proyectos.

Se racionalizará el uso de productos fitosanitarios y se promoverá el uso de aquellos ambientalmente mejores sobre todo fertilizantes, biocidas. Para el caso de las labores de jardinería, se considerarán alternativas más respetuosas con el medio ambiente las enmiendas de suelo y fertilizantes orgánicos (como el compost) sin turba y los fertilizantes nitrogenados de liberación lenta.

En caso de plantearse la implantación de actividades que lleven implícito un riesgo de accidentes con vertidos líquidos, los promotores deberán aportar un informe específico que justifique su compatibilidad con el PSIR como condición para obtener la preceptiva licencia. En caso de que la actividad además esté sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, dicho informe se integrará en el preceptivo estudio de impacto ambiental.

En cuanto al ahorro y eficiencia en el consumo de agua:

- Las nuevas edificaciones dispongan de redes separativas (negras y pluviales).
- Con el fin de facilitar la reutilización de las aguas pluviales, se dispondrán depósitos que incorporen sistemas que traten adecuadamente las aguas para su uso posterior.
- En los sistemas de riego se fomentará el riego por goteo frente al uso de aspersores.

Art. 4.4. Gestión de residuos

La gestión de residuos, está regulada según lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Real Decreto 952/1997, de 20 junio, por el que se

modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos, y demás legislaciones sectoriales aplicables en la materia. En tal sentido:

- Se habilitarán medidas para la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos que se puedan generar, que permitan su almacenamiento, recogida y transporte a gestor autorizado, al objeto de evitar impactos paisajísticos por la movilización de las fracciones de dichos residuos que puedan ser arrastradas por el viento e impactos ambientales por la presencia de vectores ligados a vertederos de materia orgánica no controlados.
- Los materiales sobrantes de las excavaciones, excedentes de tierras, así como otros residuos generados durante el desarrollo del presente proyecto, independientemente de que estén catalogados o no como residuos peligrosos, serán entregados a gestor autorizado. Se llama especialmente la atención sobre los residuos potencialmente peligrosos (RAEs) depositados de manera incontrolada y existentes en la actualidad en el ámbito del PSIR.
- Mientras se encuentren en su poder, los residuos serán almacenados en unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, evitando en todo momento la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración.
- Para evitar la dispersión de residuos en el transporte por las carreteras de la zona, así como la dispersión de partículas por la zona, los vehículos destinados al transporte de los distintos residuos que conforman las actividades proyectadas deberán circular, cuando lo hagan por carreteras locales, autonómicas o nacionales, con el remolque cubierto.
- La implantación de usos en sus distintos ámbitos productivos, en función de que generen o trabajen con materiales o residuos peligrosos, estará condicionada por los siguientes criterios de incompatibilidad:
 - Se evitará la cercanía de estas actividades se encuentre a mas de 100 metros de cauces, zonas verdes o zonas sensibles.
 - Se evitará la cercanía de estas actividades a las zonas residenciales, así como a las vías de acceso.
- De forma general, antes del inicio de las obras o del funcionamiento, cada promotor deberá tener identificados los gestores y el destino para cada tipo de residuo.
- Los Proyectos Técnicos de desarrollo deberán identificar en sus planos el espacio dedicado a la gestión de residuos durante las obras. Este espacio deberá ser acondicionado para evitar la contaminación del suelo, garantizar la protección de las inclemencias del tiempo, contener posibles derrames o vertidos y evitar la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración.
- En el caso de los residuos vegetales procedentes de cortas y desbroces que no contengan restos o propágulos de plantas invasoras se podrán triturar para su uso como enmienda verde en el ámbito del PSIR.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

NORMATIVA

- Controlar de forma periódica los niveles acústicos que emiten los distintos focos de emisión de ruido de las diferentes empresas. Además, se mantendrá en condiciones óptimas de funcionamiento todos los elementos que puedan producir ruido.
- Establecer, si procede, en función del tipo de industria que se instale, qué tipo de aislamiento acústico deberán tener las instalaciones para evitar que los niveles acústicos emitidos al exterior sean superiores al permitido por la legislación vigente.
- Durante el funcionamiento del PSIR los niveles sonoros de las distintas actividades, deberán ajustarse a los límites máximos establecidos por la normativa de aplicación para cada tipo de zona acústica establecida por el ISA hasta la aprobación, en su caso, de una zonificación por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- En caso de plantearse la implantación de actividades clasificadas como molestas por su nivel potencial de ruido, los promotores deberán aportar un informe específico de incidencia sonora que justifique su compatibilidad con la zonificación acústica como condición para obtener la preceptiva licencia. En caso de que la actividad además esté sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, dicho informe se integrará en el preceptivo estudio de impacto ambiental.

En todo caso, durante el funcionamiento del PSIR el desarrollo de las distintas actividades, industriales o de otro tipo, deberá permitir alcanzar los objetivos de calidad acústica establecidos para cada tipo de zona acústica establecida en el planeamiento territorial o urbanístico. Los promotores de cada actividad a implantar justificarán su compatibilidad con la zonificación acústica aprobada.

Art. 4.6. Protección de la atmósfera

Las emisiones a la atmósfera deben mantenerse dentro de los límites establecidos por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de protección del medio ambiente atmosférico, en sus modificaciones parciales y demás legislaciones aplicables en la materia, con tal objetivo:

- Se garantizará que la maquinaria y los vehículos empleados en el transporte de material tanto en el interior del ámbito de actuación como los transportes desde y hacia el mismo, deberán evitar las emisiones de partículas a la atmósfera.
- Durante la ejecución de las obras, se procederá al riego suficiente de las distintas zonas, especialmente en los períodos más secos, a fin de evitar la emisión de polvo a la atmósfera debido a la acción de la maquinaria. Se controlarán regularmente los parámetros de emisiones atmosféricas a lo largo del plazo y cronograma.
- A lo largo de estos períodos, no se podrán comenzar los movimientos de tierra sin que se encuentren dispuestos a pie de obra los medios materiales necesarios para proceder a la humectación del suelo.
- Se deberá establecer un procedimiento de limpieza periódica de los camiones que evite el arrastre y diseminación de sedimentos por vías de comunicación próximas, evitando así la emisión de polvo en las inmediaciones.

En cuanto a las medidas relacionadas con las zonas industriales, podemos señalar:

- Los lodos y residuos procedentes de los sistemas de depuración de aguas residuales deberán ser evacuados de las instalaciones y entregados a gestor autorizado.
- Con el fin de garantizar el objetivo de conseguir en el futuro el 100% de recogida selectiva, las Ordenanzas exigirán que los Proyectos de desarrollo incorporen en su documentación un estudio de que determine el tipo y cantidad de residuos generados con la precisión suficiente para justificar los componentes del sistema de gestión y su distribución espacial en el ámbito. En este sentido se analizará la ocupación espacial necesaria para la colocación del sistema de contenedores.

En relación con las tierras y piedras no contaminadas procedentes de excavación que no vayan a ser reutilizadas en las propias obras de urbanización del ámbito del PSIR se deberá estar a lo previsto en el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determinando con carácter previo su destino y contando con los certificados que acrediten su reutilización en otras obras, de acuerdo con las previsiones del Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto de Urbanización del PSIR.

Deberá contemplarse la implantación de uno o más puntos limpios y el gestor conjuntamente con el promotor quienes determinen su ubicación dentro de las áreas compatibles y en lugar suficientemente apantallado visualmente

Art. 4.5. Protección contra el ruido

A efectos de evitar niveles indeseables de contaminación acústica, durante la ejecución de las obras, se deberán de mantener en óptimas condiciones los sistemas de escape de todos los vehículos y maquinaria dotados de motor de combustión, así como cualquier otro mecanismo productor de ruido.

El nivel de ruido no sobrepasará, en ningún caso, los niveles establecidos por la O.M.S. como recomendaciones de emisiones acústicas, así como los límites establecidos en las correspondientes Ordenanzas Municipales. Se realizarán mediciones del nivel sonoro para comprobar el cumplimiento de dichos valores.

Se limitará la velocidad máxima de los vehículos durante la ejecución de las obras.

En cuanto a contaminación acústica, **provocada por el tráfico** en las principales vías del ámbito de forma general también se propone:

- Se proponen retranqueos de las edificaciones en las parcelas orientadas a los principales viales.
- La velocidad máxima de los vehículos en los viales principales se limitará a un máximo de 50km/hora y a 30km/h en los viales secundarios.
- Se recomienda el uso de pavimentos poroso que disminuya el ruido generado por el tráfico.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

- En la ejecución de las cubiertas planas se propiciará la incorporación de sistemas de cubiertas vegetadas en aquellas zonas en que no sea incompatible con la colocación de los captadores solares y sus pasos de mantenimiento. Este tipo de cubiertas además mejorarán el comportamiento térmico de la envolvente de las edificaciones, con el consiguiente ahorro energético, y tienen un efecto paisajístico positivo para los observadores situados en el mirador panorámico de Peña de Sámamo y zonas aledañas.

Para evitar la emisión de partículas y gases procedentes de los procesos de combustión se aplicaran las siguientes medidas:

- Utilización moderada de los sistemas de acondicionamiento climático (calefacción y aire acondicionado).
- Uso de energías poco contaminantes como el gas natural.
- Estudio de viabilidad para el uso de energías alternativas como la solar, eólica y/o termosolar.
- Elaboración de campañas de información a la población para fomentar el ahorro energético.
- Fomento, por parte de las administraciones, del uso de vehículos con bajos consumos de combustible y que utilicen gasolina sin plomo, así como, del transporte público.

Serán objetivos de calidad del aire tanto en la Fase de Obras como de Explotación, los expuestos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.

Art. 4.6.1. Protección del medio nocturno

El conjunto de medidas que se proponen están enfocadas a la disminución de la intensidad de luz, control del momento de apagado, correcta altura y orientación de los focos, todo ello para evitar la dispersión lumínica y el derroche de energía. Se trata de las siguientes:

- La orientación de las luminarias no debe dirigirse hacia el exterior de la zona que se desarrolla y especialmente en zonas que sean colindantes con zonas rústicas.
- Instalación de temporizadores programados para activar los focos de iluminación exterior, que irá variando en función de la estación del año y de la duración del periodo diurno/nocturno.
- Todas las luminarias garantizarán el nivel de iluminación mínimo exigido y respetarán los valores de contaminación lumínica, también tendrán un reductor de potencia nocturna.
- Eliminación de obstáculos a las luminarias. Se realizará una poda selectiva del arbolado consiguiendo así, reducir una parte importante de la contaminación lumínica si el flujo luminoso, en lugar de encontrarse con las ramas y el follaje, llega al suelo.
- Orientación correcta de la iluminación ornamental exterior de los edificios; esta iluminación deberá dirigirse de arriba hacia abajo, y no al revés.

- La altura de los báculos se adecuará al tipo de iluminación que se persiga, de manera que se disminuya al máximo el haz de luz que salga fuera de la zona a iluminar.
- Se emplean luminarias con pantallas opacas en su parte superior que impidan la iluminación por encima del plano cenital.
- La iluminación se realizará, preferentemente, con lámparas de bajo consumo.

Con el fin de prevenir la contaminación lumínica, se cumplirá con la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica y con el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Se considera, a todos los efectos, el Ámbito del PSIR zona E3, conforme la citada Ley.

Art. 4.7. Protección del suelo

Los taludes, y en la medida que las condiciones técnicas lo permitan, deberán ser tendidos para evitar deslizamientos y mejorar su capacidad de revegetación.

Tal y como se propone en artículo 4.2 de Medidas Correctoras, al objeto de consolidar el talud de la escobera, se procederá a la revegetación con especies autóctonas, que tendrá un carácter de plantación permanente

Con el fin de mejorar la finalidad de la barrera vegetal y aumentar la variedad de especies vegetales presentes, se deberá proceder a la plantación de un estrato arbustivo junto a pieles arbóreas, cuando la longitud del talud lo permita.

Se deberá respetar la red viaria existente, garantizando en todo momento el servicio a las parcelas forestales existentes en los alrededores del ámbito de actuación y su reposición a su estado inicial en caso de interrupción o deterioro; asimismo, aquellos viales que sean incorporados a la red viaria vinculada al polígono deberán disponer del mismo tratamiento en cuanto a dimensiones y acabados de los del resto de nuevo trazado.

La capa edáfica retrada en la fase de obras se conservará en condiciones óptimas para poder ser reutilizada con éxito en las zonas verdes proyectadas. Para ello, hay que retirar de forma cuidadosa la capa de suelo vegetal de todos los terrenos afectados por la obra (trazado, rellenos, desmontes), realizando el descabece con una potencia media de al menos 50 centímetros. Características mínimas para una correcta conservación y manejo:

- Los acopios de tierra vegetal que se realicen para utilizar en los trabajos de restauración paisajística, serán de dos metros de altura máxima, debiéndose realizar en terreno horizontal y adecuado a tal fin.
- Su ubicación en zonas donde no se produzca un trasego de maquinaria.
- Remover la tierra cuando esté seca y cuando el contenido en humedad sea inferior al 75 %. No debe realizarse ninguna actividad con la tierra vegetal, ya sea extracción, transporte, acopio, etc., durante



Febrero 2018

Documento A- PLANAMIENTO
página | 83

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



SICAN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AGRARIA
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

- los días o períodos de lluvia, ya que se forma barro y perjudica e incluso inutiliza la capa edáfica para usos posteriores.
- Regar los apiles en periodos de elevada sequedad ambiental, especialmente estival.
- Controlar la pérdida de suelo por erosión mediante mallas de protección contra el arrastre por el viento y el agua, especialmente en periodo de lluvias intensas y vientos fuertes.
- Con la finalidad de mantener su fertilidad y estructura, deberán ser regados y abonados periódicamente hasta su utilización. El abonado periódico (si se superan los seis meses) e hidrosiembra con mezcla de semillas apropiada (veza, alfalfa silvestre, trébol, etc.) que evite la pérdida de nutrientes.
- Proceder a su rápido traslado hacia su destino para su reutilización en las zonas verdes.

Art. 4.8. Protección de la vegetación

Art. 4.8.1. Ubicación de zonas verdes

Como medida preventiva para la disminución de la afección ambiental las zonas verdes se ubicarán a modo de franja perimetral del ámbito, conservando en ellas el mayor número posible de arbolado autóctono independientemente de cómo se agrupen (aislados o en bosquetes). Con estas superficies, y principalmente con las bandas perimetrales, se crea unas zonas de transición entre las edificaciones del PSIR y las superficies de uso agroforestal que rodean al ámbito que tienen funciones paisajísticas, de corredores de la fauna y de conservación de la diversidad vegetal, estando interconectadas con los terrenos naturales del entorno.

Además, la distribución de las superficies destinadas a zonas verdes (Espacios Libres de Uso Público) forman espacios continuos de gran extensión dentro de cada Área del PSIR, no dejando zonas con esta calificación aisladas entre ellas, sino que se unen a las superficies destinadas a Acondicionamiento Paisajístico que incrementa el valor ambiental de ambas zonas.

Art. 4.8.2. Protección de ejemplares arbóreos y tratamiento de zonas verdes

Se propone conservar las masas de arbolado y los pies de especies autóctonas existentes, que se encuentran en buen estado fitosanitario, en las Zonas de Espacios Libres de Uso Público y de Acondicionamiento Paisajístico. En las parcelas propuestas para edificar se deberá estudiar la mejor ubicación de los edificios dentro de las parcelas, con el fin de afectar al menor número posible de pies arbóreos y respetar los ejemplares de mayor porte, siempre que su estado fitosanitario y porte lo aconsejen.

En el diseño de las zonas verdes debe considerarse planteamientos que permitan un ahorro de agua y un correcto desarrollo de la vegetación. Se debe buscar la eficiencia ecológica aplicando los siguientes principios:

- Planificación y diseño adecuados.
- Análisis del suelo.
- Selección adecuada de plantas.
- Práctica en las zonas de césped.

- Diseño y planificación del riego con sistemas eficientes (goteo, microaspersión, riego enterrado)
- Uso de Mulching, acolchados para mantener la humedad del suelo y minorar la evaporación.
- Mantenimiento adecuado.

En el diseño del cordón vegetal y urbanización interior del polígono industrial es importante tener en cuenta factores como la situación y emplazamiento de los terrenos, el origen, calidad y suministro del agua empleada, el entorno urbanístico y la zonificación.

Se proponen zonas verdes donde predomine la planta autóctona, de fácil mantenimiento y en armonía con el entorno. La planta autóctona es más resistente y mejor adaptada. Puede emplearse para recuperar espacios degradados.

Además, para la selección de especies vegetales se valorarán la adaptación a las condiciones ambientales del entorno, el mínimo consumo de agua y su eficiencia hídrica, la capacidad de fijación de contaminantes atmosféricos, el interés para la fauna, las condiciones de sombreado, su riesgo alérgico y el valor estético. Estos criterios también serán de aplicación para las especies a utilizar en las cubiertas verdes.

En ningún caso podrán plantearse el uso de especies alóctonas con carácter invasor. Para el Vario público se admitirá el uso complementario de otras especies ornamentales, justificándose su selección según los criterios indicados anteriormente.

Art. 4.8.3 Medidas de protección del arbolado a conservar durante las obras

Con carácter general y con el fin de evitar dañar la vegetación de la zona cercana a las obras, se deberán extremar los cuidados y se señalarán adecuadamente los elementos arbóreos singulares para protegerlos ante posibles daños con la maquinaria, vertidos, acumulación de tierras en su base, apoyo de materiales sobre los troncos, etc.

Como medidas de protección se establecen las siguientes:

- El replanteo se marcará de manera clara distinguiéndose los árboles a proteger de los que se retirarán. Todos los setos vivos existentes en el interior del ámbito de actuación cuya eliminación no sea justificada expresamente por razones de ocupación directa o necesidad para el desarrollo de las obras serán jalomados y protegidos adecuadamente para garantizar que no se vean afectados.
- Para evitar tanto daños directos (golpes, heridas) como indirectos (compactación del suelo), antes de iniciar las obras se realizará un jalomamiento provisional para que la circulación de la maquinaria durante las obras se limite a la zona estrictamente necesaria, evitando la afección sobre los ejemplares situados más al fondo de la parcela, donde no está prevista la implantación de ningún elemento.
- La instalación de los sistemas de protección de los ejemplares se realizará con anterioridad al inicio de las obras, y especialmente, antes de la entrada de cualquier maquinaria y se retirarán una vez concluidas las obras.
- Aquellos árboles de especial importancia por estar más próximos a la zona de obras y en la zona de movimiento y maniobras más frecuente de la maquinaria deberán ser rodeados con un cercado fijo de



Febrero 2018

Documento A - PLANEAMIENTO
página | 84

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

SICAN
SISTEMA INTEGRAL DE CANTABRIA
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

- Con carácter general se deberá llevar a cabo la eliminación de las poblaciones en fase de asentamiento incipiente.
- Eliminación y/o control de las causas que propiciaron su entrada. Esta prohibición de uso debe ser aplicada de manera expresa para el Plumero de la pampa como especie ornamental en jardines públicos o privados.
- Tras la eliminación de la especie deberá realizarse un seguimiento anual (o estacional) de la evolución de los lugares tratados, y si fuera necesario durante más años. La manipulación de ejemplares se deberá realizar antes de la fructificación y para especies bulbosas, rizomatosas, estoloníferas y en cualquier caso con reproducción vegetativa, la extracción de los órganos subterráneos debe hacerse con mucho cuidado evitando dejar fragmentos en el terreno. Para especies leñosas que rebrotan de raíz junto a los individuos adultos se deben arrancar los jóvenes.
- Repoblación con especies herbáceas, autóctonas de rápido crecimiento, de las zonas donde se ha producido la eliminación de las especies invasoras y posterior seguimiento de las mismas, con objeto de instalar una cubierta vegetal rápidamente que excluya por competencia el desarrollo y asentamiento de nuevas invasiones.
- Mantenimiento adecuado de los sistemas de depuración, de modo que se garantice una buena calidad de las aguas superficiales. Ésta es esencial no sólo para evitar la invasión de especies como el bambú japonés, si no para garantizar el mantenimiento de las especies de fauna acuáticas autóctonas que habitan en los ríos.
- Realización de campañas divulgativas destinadas a dar a conocer la importancia de la conservación de la biodiversidad del territorio.

Art. 4.9. Protección de la fauna

Las obras de drenaje transversal que se localicen en el entorno de cursos de agua se adaptarán para permitir el paso de la microfauna.

Si procede, será de aplicación el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Art. 4.10. Protección del paisaje

Las características constructivas de las edificaciones habrán de ser congruentes con las características del entorno, de forma que armonice con el medio, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 34 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 35 de la citada Ley del Suelo, al objeto de limitar los impactos visuales se procederá a la instalación de pantallas vegetales que los mitiguen. Las cuales, deberán mantenerse y conservarse en perfectas condiciones durante toda la vida útil del polígono industrial. Se colocarán al trespelillo, manteniendo una distancia entre pies que garantice su adecuado crecimiento, así como varias filas con pies alternados. La barrera vegetal, que tendrá mayor longitud que la construcción a ocultar, estará formada por especies de distintas tallas y portes. La barrera será escalonada utilizará especies arbustivas y

1.20 a 1.80 metros de altura, que cubra, en su totalidad la proyección de la copa del árbol sobre el suelo.

- El resto del arbolado que pueda verse afectado por las obras o por el movimiento de maquinaria de manera más puntual será protegido físicamente mediante tableado del tronco desde la base hasta una altura de 2 metros, evitándose que la fijación de las tablas sobre el tronco provoque lesiones a la corteza del árbol, para lo que se usará material acolchado entre las tablas y la corteza, debiendo ser retiradas estas protecciones una vez acabadas las obras.
- Los ejemplares a proteger se rodearán con un cercado individual alrededor del tronco de 2 m de altura como mínimo sin afectar al tronco.
- Durante la ejecución de las obras se planificará las siembras y la revegetación en zonas de pendientes como un trabajo por etapas, sin que transcurra un periodo dilatado de tiempo, que como referencia se puede estimar en 21 días, para tratar un suelo alterado.
- En cualquier caso no se realizará la manipulación y acopio de materiales, movimiento de vehículos o cualquier actividad que suponga la compactación del terreno dentro de la superficie de proyección de la copa del vegetal, así como el vertido de cemento, hormigón, alquitrán, aceite mineral, disolvente, detergente, pintura o cualquier producto de construcción que resulte tóxico para las plantas al caer en el suelo y producir asfixia en las raíces y contactar con tejidos.
- A los ejemplares que han de permanecer pero que vayan a ser afectados por desmontes o excavaciones del terreno no se eliminará más de un 30% de su sistema radical. Cuando durante el proceso de excavación y debido a la cercanía de ejemplares a conservar, aparezcan raíces de más de 3 cm de diámetro, se procederá a su poda sellando con un cicatrizante los cortes. Si estas fueran de más de 10 cm de diámetro, se respetarán siempre que sea posible. En cualquier caso se protegerán contra la desecación con un vendaje de yute o una manta orgánica. En cualquier caso las raíces no estarán descubiertas el menor tiempo posible, manteniéndolas húmedas y nunca más de 1 día.

Art. 4.8.4. Medidas destinadas a evitar la introducción de especies alóctonas invasoras

Debido al cierto riesgo de invasión de especies alóctonas se hace necesario establecer una serie de actuaciones de carácter preventivo con el objeto de evitar que esta situación pueda darse. En cualquier caso se realizarán los trabajos de erradicación de plantas invasoras que puedan ver favorecida su expansión por efecto de las obras y en concreto del "plumero" (*Cortaderia selloana*) siguiendo las directrices establecidas siguiendo los criterios de la Administración regional de conservación de la naturaleza.

No se permitirá el uso de especies alóctonas con carácter invasor, tomando en consideración las determinaciones del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Todas las medidas deben considerar las características ecológicas de cada especie así como las condiciones fisiológicas de cada planta. Se debe prestar atención a los restos vegetales y realizar eliminación de los mismos de forma correcta: o en vertedero autorizado o en quema controlada.

Entre las medidas que se pueden establecer se encuentran:

DU DC
Febrero 2018

Documento A - PLANAMIENTO
página | 85

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

arbóreas de distinta velocidad de crecimiento. Sobre todo en la zona central de la barrera estará constituida a base de especies arbóreas frondosas, de hoja perenne (siempre que sea posible) y porte medio o grande. A continuación de la zona central, existirá a cada lado de la misma, una zona de vegetación media de porte y talla inferiores a los de la zona central. A cada lado de estas zonas (dispuestas en los extremos de la barrera) se colocarán especies arbustivas de medio y pequeño tamaño en disminución progresiva, hasta el final de la barrera por ambos lados.

Tras las obras que puedan afectar a las márgenes y cauces en los que se procederá al vertido de las aguas pluviales generadas en el ámbito de actuación, se procederá a la restauración de la vegetación de ribera, mediante la plantación de renovos de las principales especies vegetales coherentes con las series de vegetación riparia del entorno.

Los desmontes y terrapienes resultantes del desarrollo del proyecto habrán de ser revegetados. Así mismo, los muros de escollera necesarios para reforzar taludes, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, se realizarán mediante piedras de tamaño y forma irregulares, permitiendo la revegetación de los mismos.

Con el fin de evitar contaminación lumínica innecesaria y para mayor eficiencia energética, las luminarias que se implanten para viales y parcelas deberán ser de modelos inferiores o que preserven y eviten la iluminación cenital.

Las **medidas preventivas** relacionadas con el paisaje natural son:

- Toda la actuación deberá garantizar las vistas panorámicas.
- Las edificaciones, obras y terrapienes se deberán realizar evitando colores que destaquen respecto de los predominantes en el paisaje o materiales que generen reflejos, sin perjuicio de que se tendrá en cuenta, que estos acabados y/o pinturas serán de aspecto mate. Se prestará especial atención a los materiales y color de las cubiertas.
- Evitar el impacto sobre las visualizaciones tanto exteriores como interiores. Para ello se realizarán medidas de integrar con pantallas vegetales. El apantallamiento del frente de sector deberá presentar un gradiente en altura desde el borde hasta la zona urbanizada.
- Controlar mediante ordenanzas en la edificación, las condiciones estéticas de las edificaciones, de manera que se pueda evitar construcción que provoquen un impacto visual en el entorno.
- Se respetarán la vegetación arbórea actual siempre que sea posible, especialmente en las zonas entorno a los cauces fluviales, en los espacios libres de uso público y en las áreas de acondicionamiento paisajístico.

Las **medidas correctoras** relacionadas con el paisaje natural son:

A continuación se indican otros aspectos a tener en cuenta en el diseño de los edificios:

- Para cumplir todas las funciones que se han enumerado, cuanto mayor sea el número de setos vivos en un paisaje de campiña y cuanto mayor sea su complejidad específica y estructural, mejor será la integración de las edificaciones con el paisaje de la zona.

- El PSIR planifica unas zonas, que denomina Áreas de Acondicionamiento Paisajístico, ubicadas en torno a las edificaciones y los nuevos usos, principalmente en la zona perimetral, para corregir el impacto visual de los edificios.

- Se establecerá líneas de árboles en todos los perímetros exteriores de las manzanas principales.
- Para evitar el impacto producido por las nuevas morfologías resultantes de las nuevas edificaciones y de las nuevas vías de comunicación se restaurarán los taludes y desmontes que se generen. Para ello, se procurará que el suelo este desnudo el menor tiempo posible, revegetando con especies con un sistema radical bien desarrollado y tapizantes, siempre serán especies autóctonas. Se cuidará especialmente la cabeza de los taludes para evitar desmoronamientos. Si por la pendiente del talud fuese necesario se pueden establecer redes orgánicas de soporte que ayuden al establecimiento de la vegetación o de la hidrosiembra.

El PSIR y sus proyectos de desarrollo fomentarán la generación de corredores verdes y la integración visual de los viales, zonas de aparcamiento y espacios libres mediante la disposición de especies vegetales. Los terrenos alterados en las fases de urbanización y edificación que no sean necesarios posteriormente, deberán ser convenientemente restaurados.

Al objeto de minimizar la intrusión visual generada por los movimientos de tierras, durante las distintas fases de construcción se planificarán simultáneamente las labores de revegetación de zonas verdes y taludes de urbanización con el avance de las obras, evitando la presencia prolongada en el tiempo de superficies desnudas sin tratamiento.

En caso de que, durante las obras de urbanización o construcción de edificaciones, resultara necesaria la ejecución de muros de escollera, se adoptarán medidas específicas para su integración visual mediante el relleno intersticial con tierra vegetal e hidrosiembra, plantación de arbolado frontal o especies trepadoras, etc.

Art. 4.11. Protección del patrimonio

Dada la amplitud de los desmontes previstos en el proyecto cabe considerar la posible afectación de las obras al patrimonio arqueológico, lo que implica la exigencia de realización de un seguimiento permanente a pie de obra de todas las remociones de tierras que se lleven a cabo para la realización del proyecto

Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

Por otra parte, si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

Art.4.12. Medidas relacionadas con la eficacia energética y el diseño de las edificaciones

La definición arquitectónica y constructiva de la edificación debe tener en cuenta las características ambientales del entorno natural (topografía, vegetación, vientos, precipitaciones, temperaturas, radiación solar, humedad relativa) para conseguir un mejor comportamiento energético y medioambiental de las edificaciones. Así mismo, hay que conocer los niveles máximos acústicos permitidos en el interior de las viviendas con el fin de emplear el aislamiento más adecuado.

Se estudiará la forma del edificio, entendida como la relación entre la superficie y el volumen del mismo, buscando la más aconsejable con relación al clima de la región y microclima derivado de la ubicación del edificio. De esta manera se diseñarán edificios con criterios que mejoren su comportamiento energético y medio ambiental.

La altura y localización del edificio no debe limitar el acceso a la luz del sol a los edificios vecinos.

Se considerará el color de la fachada de los edificios como un factor del confort térmico, ya que influye sobre la absorción de la radiación solar incidente. Así los colores claros protegen mejor del calor mientras que los oscuros conllevan un calentamiento mayor de la fachada y, por tanto, una mayor transmisión al interior.

Diseñar las fachadas (aberturas y forma) y la distribución interior del edificio para conseguir el máximo aprovechamiento de calor y luz natural. La mejor orientación para captar la máxima radiación solar en el invierno y la menor en el verano es la Sur..

Para integrar con el entorno se establecerán medidas bioclimáticas que además permiten gestionar eficazmente los recursos, y mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Además de las medidas de uso de energías renovables, reducción de consumos de agua, diseño de espacios verdes, etc.) para garantizar las previsiones establecidas por el ISA se recogerán indicaciones expresas en los Proyectos Técnicos de desarrollo que fomenten la edificación sostenible, con referencia al menos a los siguientes aspectos: accesibilidad solar, tipos de envolvente térmica, control solar y estrategias de acondicionamiento.

Respecto al uso, forma e imagen exterior de las futuras edificaciones y elementos constructivos se consideraran los siguientes aspectos:

Al objeto de garantizar las previsiones establecidas por el artículo 34.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, las construcciones deberán realizarse y/o recurrirse de materiales que faciliten la integración cromática en el medio, estando obligado a que los acabados y/o pinturas sean de aspecto mate y a que los materiales no sean brillantes, reflejen la luz o actúen como puntos focales que rompan la armonía del paisaje o desfiguren la perspectiva propia del mismo.

En la documentación técnica presentada para la tramitación de los Proyectos de desarrollo se deberá incorporar un estudio de integración paisajística que incluya aquellos requisitos que ya han sido considerados en el PSIR y en el ISA, las medidas que en este sentido están planteadas por la presente Memoria y aquellas otras que el promotor considere oportunas para mejorar la calidad paisajística de la propuesta y minimizar la

intrusión visual de las edificaciones (apantallamientos, escalonamientos, limitaciones de altura, tratamiento de fachadas, colores, etc.).

Con carácter general, y con el objeto de minimizar la intrusión visual de las edificaciones industriales, los proyectos de edificación que desarrollen el PSIR, así como el depósito de agua deberán incorporar medidas específicas de integración paisajística (apantallamientos, escalonamientos, limitaciones de altura, tratamiento de fachadas, integración cromática en el entorno, etc.), salvaguardando las características del entorno, e incorporarán un apartado específico destinado a jardinería y revegetación.

Para reducir la huella ecológica de las edificaciones, se recomienda que los proyectos de ejecución que desarrollen el PSIR incorporen medidas que fomenten el uso de materiales de bajo impacto ambiental.

Art.4.13. Movilidad sostenible

Con el fin de fomentar la movilidad sostenible teniendo en cuenta la importante afluencia de usuarios, el Proyecto de Urbanización posibilitará la localización preferente de paradas de autobuses y de itinerarios peatonales y en bicicleta en el interior del ámbito.

Art. 4.14. Ejecución de las Medidas Ambientales

Con carácter general, todas las medidas preventivas o correctoras que exijan su materialización en el terreno o su ejecución directa como unidad de obra, tanto para la fase de urbanización como de construcción de las edificaciones industriales, deberán contar con su identificación y descripción detallada en los correspondientes planos, así como su valoración económica en el presupuesto del Proyecto de Urbanización del PSIR o, en su caso, de los diferentes proyectos constructivos de instalaciones.

Art. 4.15. Medidas de Seguimiento y Control

Cualquier red de infraestructuras que se proyecte con posterioridad (lameamiento, abastecimiento de aguas, telefonía, suministro de energía eléctrica, etc.) se deberá diseñar y dimensionar de modo que no se afecte de forma negativa a las redes existentes.

En el futuro, esta normativa no evita que las obras, instalaciones o actividades que pretendan ubicarse o desarrollarse en el complejo tengan que sustanciar el correspondiente expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Cualquier modificación de carácter sustancial de la Modificación del PSIR de Castro Fase II, deberá comunicarse a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, al objeto de su posterior análisis y valoración, por si pudiera entenderse la necesidad de introducir nuevas medidas correctoras o proponer modificaciones en el Plan de Seguimiento, o tramitar un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental

Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de las obras proyectadas.

Documento A- PLANAMIENTO
página | 87

DU DC
Febrero 2018

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES - 2ª FASE



En el informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), se incluye el Programa de Seguimiento Ambiental que será de aplicación para el PSIR así como para los proyectos de detalle y de ejecución que de él se deriven.

Art. 4.16. Afección a Carreteras Nacionales

Art. 4.16.1. Cruces subterráneos

Antes de la ejecución de cualquier obra de ejecución de cruces subterráneos será preciso tramitar y obtener la correspondiente autorización administrativa. En caso de obtención se efectuará mediante perforación mecánica.

Se unificarán, en lo posible, todos los cruces a efectuar.

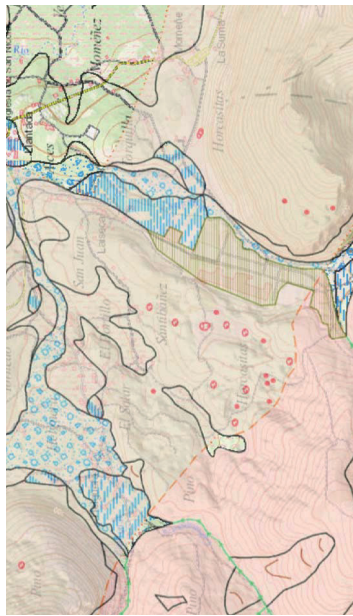
No se utilizarán para estos pasos las estructuras de drenajes existentes.

Art. 4.16.2. Accesos

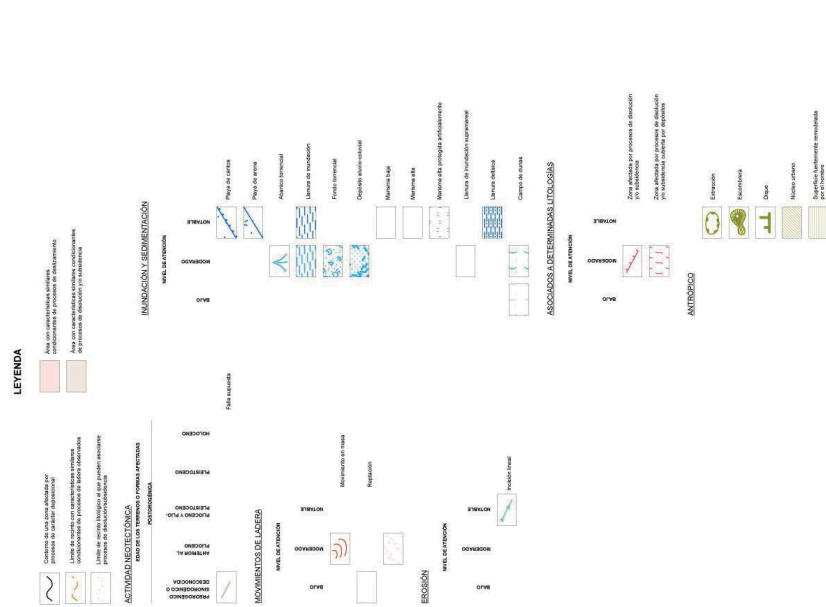
El acceso principal se realizará mediante la conexión con el enlace proyectado en la A-8, en Santullán.

Art. 4.17. Prevención de riesgos naturales

Conforme el estudio geotécnico incluido en el Proyecto de Urbanización u otros posteriores que amplíen éste, previo a la obra de urbanización se deberá proceder a los estudios complementarios que en ellos se indiquen al objeto de verificar la posible existencia de quedadas bajo las dolinas presentes en el ámbito del PSIR que puedan sufrir eventuales procesos de colapso.



Procesos activos geomorfológicos



DU DC Febrero 2018

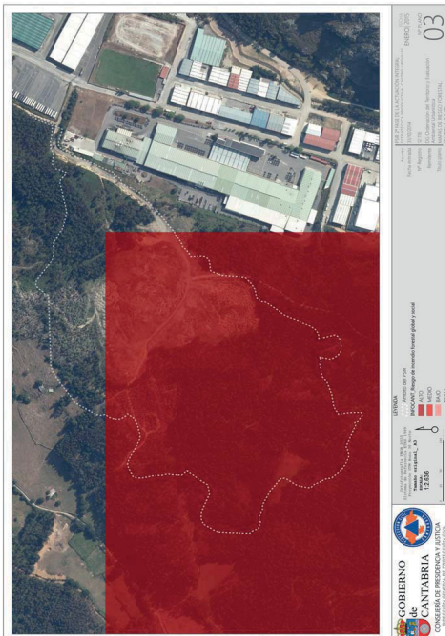
Documento A - PLANEAMIENTO página | 88

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

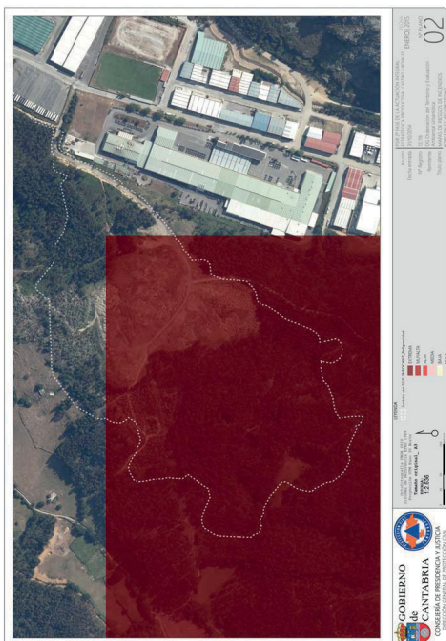
SICAN SUBITO INTEGRAL CANTABRIA NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

Las siguientes imágenes muestran la calificación de riesgos forestales facilitada por la Dirección General de Protección Civil de Cantabria. Con respecto a éstos, tanto la ordenación como las dotaciones de la urbanización y la normativa del PSIR contemplan su protección y prevención y es conforme con la Normativa Municipal de Protección y Prevención de incendios.



Mapa de riesgo forestal global y social



Mapa de riesgos de incendios forestales

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

**SICAN**
SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL AMBIENTAL
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

control y vigilancia, la periodicidad del control, el sistema de control, los puntos de control, los valores umbrales y pre-operacionales, las medidas correctoras y el responsable de las mismas.

- Una tercera parte que incluye un **plan de emergencias** a seguir en el caso de que ocurra alguna situación imprevista en las obras que amenace al medio ambiente o a las personas (Art. 4.18.4)
- Y finalmente una cuarta parte en la que se indican los **procedimientos de medida, actuación o vigilancia más importantes** a seguir. (Art. 4.18.5)

Supervisión de las obras

Durante la ejecución de las obras, se vigilará el cumplimiento de la normativa vigente en relación con los inconvenientes que puedan producirse a la población, la seguridad y salud laboral, la emisión de ruido y de partículas en suspensión y la gestión de residuos. Se deberá controlar los niveles de partículas en suspensión y los niveles sonoros en el entorno de las obras, especialmente en los momentos de máxima actividad.

Libro de Incidencias Medio Ambientales:

El programa de seguimiento ambiental, junto con los informes mensuales, conformará el Libro de Incidencias Medio Ambientales.

Composición del equipo de Vigilancia Ambiental:

Este programa de vigilancia ambiental está diseñado para ser ejecutado por el siguiente equipo multidisciplinar:

- Licenciado en Biología.
- Ingeniero Agrícola.
- Auxiliar ambiental.

Art. 4.18. Programa de Seguimiento Ambiental

Se realizará por parte de un equipo técnico especializado en la materia un Programa de Seguimiento Ambiental—recogido en el Informe de Sostenibilidad Ambiental—para establecer el sistema de control que se llevará a cabo en el seguimiento de la evolución de las alteraciones ambientales inducidas en las distintas fases del proyecto de urbanización/construcción y posterior explotación del ámbito de actuación y cumplimiento de las medidas de protección paisajística planteadas en el PSIR.

El promotor, a través de los resultados del Plan de Seguimiento Ambiental, de cuya ejecución es responsable, conforme al artículo 15 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, podrá proponer otras medidas alternativas o complementarias, que, en caso de suponer un cambio significativo respecto a lo establecido por el ISA o por la presente Memoria, deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Contenido del Programa de Seguimiento Ambiental

El programa de seguimiento ambiental, se estructura en cuatro partes bien diferenciadas:

- Una primera en la que se incorporan los **indicadores para el seguimiento ambiental en fase de diseño** (Art.4.18.1) y **en fase de obra** (Art. 4.18.2).
- Una segunda parte en la que se analizan las **posibles afecciones de la obra y posterior explotación sobre el medio** (Art. 4.18.3)

En las fases previas a las obras de urbanización/edificación, se tomarán las siguientes medidas:

- ✓ Comprobar que el diseño de los proyectos de urbanización y edificación incluyen las medidas descritas en relación a la ordenación que se establezcan en el Proyecto Singular de Interés Regional.
- ✓ Vigilar que se seleccionan con anterioridad al comienzo de las obras y de forma correcta, desde el punto de vista ambiental los siguientes elementos: parque de maquinaria, préstamos y vertederos.
- ✓ Controlar las soluciones técnicas respecto a otras infraestructuras y servicios afectados (red eléctrica, telefonía y saneamiento), con anterioridad al comienzo de las obras de construcción, encontrándose definidas dentro del proyecto técnico.
- ✓ Realizar estudios geotécnicos en zonas con riesgos de hundimientos y establecer medidas geotécnicas en los proyectos de edificación.

El programa de vigilancia y control de las posibles afecciones del proyecto sobre el medio, a desarrollar y ejecutar por la promoción, comprenderá las distintas fases del proyecto: FASE DE OBRAS (urbanización y edificación) y posterior FASE DE EXPLOTACIÓN del ámbito de actuación.

Esta parte del Programa de Seguimiento Ambiental está formado por 23 fichas de control pormenorizadas para la fase de obras y 1 para la fase de explotación, en las que se indica el factor ambiental a que va dirigida, el elemento, el objetivo, el indicador utilizado, el alcance de la misma, la responsabilidad del



Febrero 2018

Documento A- PLANAMIENTO
página | 30



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

Art. 4.18.1 Indicadores para el seguimiento ambiental en fase de diseño

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR	VALOR OBJETIVO
Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, electromagnética)	Desarrollar ordenanzas que regulen condiciones técnicas de desarrollo urbanístico con criterios de prevención y reducción de la contaminación acústica y lumínica. Reservar las condiciones de proyecto e instalación de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores al objeto de prevenir y reducir la contaminación lumínica, así como disponer el consumo energético. Analizar limitaciones y efectos sobre la capacidad de carga de los valores de acceso al ámbito del PSIR. Promover la movilidad sostenible.	Nº y % respecto del total de lámparas y luminarias de la red de alumbrado que cumple con las especificaciones técnicas de prevención de la contaminación lumínica. Superficie iluminada con criterios de prevención de la contaminación lumínica respecto de la total cubierta por la red de alumbrado público. Intensidad media fuera de vehículos. El alumbrado de Castro no tiene previsto ningún plan.	100 % Lámparas 100 % superficie iluminada Vehículos ligeros 3000 (estimados) Vehículos pesados 450 (estimados)
Movilidad			
Ciclo del agua	Calcular los consumos de agua de desarrollo y condicionarlo a la garantía de disponibilidad de suministro. Asegurar la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración ligados a los tipos de vertidos. Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del PSIR mediante estrategias de ahorro del agua. Asegurar la protección de los acuíferos, delimitando y protegiendo las zonas de recarga.	Demanda de agua prevista considerando los usos contemplados en la propuesta antes de la ejecución del PSIR. Vertidos (m ³ equivalente al trimestre y al año). Porcentaje de la red separativa respecto al total de la red y superficies servida. % de superficie impermeable antes y después del PSIR.	Antes 0 m ³ después caudal punta de 13,2 l/s 350.000 m ³ trimestre 100 % Previo PSIR 0 % (vertido) Post PSIR 100 % (evitar contaminación de acuíferos)
Ocupación del suelo	Definir las condiciones mínimas que deben de cumplir los proyectos para conseguir un sistema de saneamiento adecuado. Realizar un adecuado diagnóstico ambiental del ámbito del PSIR que permita determinar la capacidad de acogida del territorio, identificando las zonas de riesgo, las áreas frágiles o vulnerables, las de mayor capacidad ambiental, las que pueden ejercer un efecto tampón, etc. Planificar y gestionar conjuntamente los usos del suelo y la obtención de las infraestructuras y dotaciones necesarias para su adecuado desarrollo. Aplicar zonas periféricas de mitigación, evitando soluciones basadas en el territorio entre áreas urbanizadas y entorno de espacios frágiles o vulnerables, o en la proximidad de infraestructuras o zonas de riesgo, estableciendo un régimen de usos, actividades e instalaciones compatible con la protección. Proteger la biodiversidad y los valores naturales a través de la normativa, ordenando y regulando dichos elementos para garantizar su preservación. Detectar las zonas ocupadas por ecosistemas frágiles o escasos y por hábitats de especies amenazadas, así como los puntos críticos de la vulnerabilidad ecológica del territorio, para actuar de forma preventiva y programar medidas preventivas. Proteger el patrimonio histórico-artístico (fontanas y lugares históricos, patrimonio industrial, arqueológico, etc.), estableciendo expresamente zonas de protección para su conservación adecuadamente. Fomentar los activos artísticos y culturales singulares favoreciendo su puesta en valor. Localizar los desarrollos fuera de los suelos expuestos a riesgos, tanto naturales como antrópicos.	% de superficie de suelo ocupada diferenciando sus usos con el planeamiento vigente y con el PSIR propuesto. Método de obtención del suelo: expropiación Superficie destinada a zonas periféricas de protección de los bienes o valores ambientales y del patrimonio. Superficie de suelos de alto valor agrícola retirados para su desarrollo. Longitud cauces públicos afectados Nº de elementos del patrimonio histórico, artístico y cultural intervenido para su conservación y puesta en valor. Superficie y población afectadas por riesgos naturales y tecnológicos.	Según directrices de la CHC Previo PSIR 100 % rústico Post PSIR 100 % industrial 100 % de suelo gestionado por expropiación No hay No hay No hay No hay No hay No hay Según demanda
Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural			
Patrimonio histórico, artístico y cultural			
Riesgos naturales y antrópicos			
Eficiencia energética	No generar con el modelo propuesto nuevos riesgos ni incrementar los existentes. Adecuar la planificación e incremento a los recursos existentes y previstos, garantizando la viabilidad del suministro. Incorporar criterios bioclimáticos en la planificación de las instalaciones (ubicación, orientación, tipología, entorno...).	Gasto energético en alumbrado público Y ejecución del PSIR propuesto.	Según demanda Imposibilidad legal de actuar fuera del ámbito 100 % alumbrado prevención contaminación lumínica No hay
Gestión de materiales y de residuos	Intervenir en las características de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores previstos, con el fin de minimizar el gasto energético. Reservar en los ordenanzas del PSIR determinaciones de obligado cumplimiento dirigidas al fomento de las energías renovables y la eficiencia y ahorro energético. Perseguir el equilibrio de tierras en el desarrollo de PSIR, para evitar la generación de residuos y la necesidad de nuevos vertederos.	Números, tipo y capacidad de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables disponible en el municipio. Generación, gestión y tratamiento de residuos- Volumen de material excavatorio resultante de las obras necesarias para el desarrollo y ejecución del PSIR propuesto.	100 % residuos gestionados 0% tierras sobrantes vertidas Ver ordenanzas No hay
Paisaje	Proponer una ubicación adecuada para vertedero de tierras inertes de excavación capaz de acoger los excedentes del proyecto, si fuese necesario. Reservar en las ordenanzas del PSIR determinaciones de obligado cumplimiento para la gestión de los residuos de construcción. Integrar el paisaje en el proceso de planeamiento del PSIR, considerando la calidad paisajística como criterio de ordenación y regulación e introduciendo medidas destinadas a su preservación. Preservar los valores paisajísticos de interés especial (estéticos, naturales y culturales), incorporando las determinaciones adecuadas para que las construcciones e instalaciones, se adapten al ambiente donde estén situadas.	Superficie de suelo protegida en base a su calidad paisajística. Nº de acciones de integración paisajística acometidas e inversión a llevar a cabo.	Ver ordenanzas 200 árboles
	Desarrollar ordenanzas que regulen las condiciones en que habrán de ejecutarse las edificaciones, infraestructuras e instalaciones, para conseguir su integración paisajística.	Ver ordenanzas	Ver ordenanzas

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES - 2ª FASE

Art. 4.18.2 Indicadores para el seguimiento ambiental en fase de obra

ACCIÓN CONSIDERADA	CAPÍTULO	UD.	% SOBRE TOTAL
Superficie de desbroce	Excavación	136.103 m ²	100
Superficie vegetada para el conjunto del proyecto	Recuperación ambiental	47.496 m ²	100
Volumen de tierra vegetal generada y gestionada, y porcentaje del mismo que se reutiliza	Excavación tierra vegetal	40.831 m ²	100
Volumen excavación	Excavación	300.000 m ³	100
Volumen de rellenos con materiales de la propia obra	Rellenos	300.000 m ³	47
Volumen de rellenos con materiales de préstamos	Relleno	14.488 m ³	15
Volumen de demolición de obras de hormigón	Excavación y vertido	15,3 t	100
Demolición capa rodadura viales	Excavación y vertido	0	100
Superficie hidrostombra	Recuperación ambiental	47.496 m ²	100
Plantación especies autóctonas	Recuperación ambiental	200	100
Residuos de construcción (demolición de balsa)	Gestión de residuos	27 t	100
Gestión de otros residuos	Gestión de residuos	3,8 t	100
Gestión de residuos peligrosos	Gestión de residuos	2 t	100
Gestión de chatarras y aceros	Gestión de residuos	2,3 t	100
Instalación de puntos limpios	Gestión de residuos	1	100
Instalación de parques de maquinaria	Gestión de residuos	1	100
Creación de barreras protectoras de sedimentos	Gestión de residuos	200 m.l	100

Documento A- PLANEAMIENTO
página | 92

DU DC
Febrero 2018

CVE-2018-3135

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

Art. 4.18.3 Fichas de control ambiental

FACTOR AMBIENTAL	VEGETACIÓN Y SUELO
ELEMENTO	Formaciones vegetales y suelo
OBJETIVO	Minimizar la ocupación de suelo por las obras y restringir la circulación de personal y maquinaria a la zona acotada
INDICADOR	Correcta identificación y señalización de las áreas a ocupar
ALCANCE	Toda la obra.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Semanal. Antes del inicio de la obra y cada vez que sea necesario delimitar una zona nueva de ocupación
SISTEMA DE CONTROL	Delimitación y jalonnemento de la zona de ocupación mediante bandas señalizadoras
PUNTOS DE CONTROL	Toda la obra
VALOR UMBRAL	No se permitirá la entrada en ninguna zona que no haya sido aprobada por la Dirección Ambiental de la obra
VALORES PREOPERACIONALES	No hay
MEDIDAS CORRECTIVAS	Jalonar las zonas de obra
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	Empresa constructora

FACTOR AMBIENTAL	FAUNA
ELEMENTO	Nidos, guardias, vías de tránsito, zonas de alimentación o abrevadero
OBJETIVO	Evitar actividades que causen alteraciones de la fauna
INDICADOR	Número de nidos afectados, guardias, zonas de alimentación, abrevaderos o caminos.
ALCANCE	Fase de obras.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Recorrido de campo durante la fase de jalonnemento detectando nidos, guardias, zonas de alimentación, abrevadero o veredas de paso.
SISTEMA DE CONTROL	Control visual.
PUNTOS DE CONTROL	Toda la traza.
VALOR UMBRAL	Ningún nido o guardia afectada
VALORES PREOPERACIONALES	Control "0"
MEDIDAS CORRECTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> - Crear rampas de escape dentro de las zanjas para pequeños mamíferos y reptiles - Al objeto de minimizar el efecto barrera, la zanja de trabajo permanecerá abierta el menor tiempo posible. - Se revisará periódicamente la zona de obras con el objeto de identificar cualquier tipo de afección no diagnosticada. - Observación periódica de la existencia de animales atrapados en las tuberías. - Realizar las obras en periodo diurno.
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	Empresa constructora



Febrero 2018

Documento A- PLANTEAMIENTO
página | 193

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

SICAN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL AMBIENTAL

NORMATIVA

FACTOR AMBIENTAL	RESIDUOS
ELEMENTO	Puntos limpios y parques de maquinaria
OBJETIVO	Evitar la contaminación de suelos y aguas superficiales y subterráneas.
INDICADOR	Correcta señalización y adecuación de zonas de instalaciones
ALCANCE	Toda la obra
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Semanal.
SISTEMA DE CONTROL	Control visual.
PUNTOS DE CONTROL	Punto limpio
VALOR LUMBRAL	<ul style="list-style-type: none"> - Segregación correcta de estos residuos evitando mezclarlos con otros, especialmente los peligrosos para minimizar su volumen. - No se permitirá ninguna instalación que no haya sido aprobada por la Dirección de Obra. - No se permitirá ninguna instalación de obra sin adecuar correctamente. - 100% residuos gestionados - 1 parque de maquinaria; 1 punto limpio móvil; 1 punto limpio estático
VALORES PREOPERACIONALES	Instalación de un punto limpio en la zona de casetas de obra.
MEDIDAS CORRECTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> - Información a los operarios de la existencia de una separación en origen de los residuos - 100 % de residuos generados, gestionados separados en origen - Cualquier anomalía detectada en la gestión de los residuos será notificada al departamento de calidad y medio ambiente de la empresa constructora para la implementación de las medidas correctoras que precisen
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	Empresa constructora

FACTOR AMBIENTAL	MATERIALES CON VENTAJAS AMBIENTALES
ELEMENTO	Proveedores
OBJETIVO	Inclusión en los materiales de obra de materiales con ventajas ambientales
INDICADOR	Numero proveedores con certificación ambiental.
ALCANCE	Fase de obras.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Para cada proveedor o subcontrata.
SISTEMA DE CONTROL	Presentación por parte de la empresa de certificados ambientales de las subcontratas que los tengan.
PUNTOS DE CONTROL	Oficina de obra
VALOR LUMBRAL	60% Proveedores con certificación ambiental
VALORES PREOPERACIONALES	No hay
MEDIDAS CORRECTIVAS	No se contemplan
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	Empresa constructora

Documento A- PLANEAMIENTO
página | 194

DU DC
Febrero 2018

CVE-2018-3135

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

NORMATIVA

FACTOR AMBIENTAL	PROTECCIÓN DEL SUELO
ELEMENTO	Explotación de préstamos
OBJETIVO	Comprobar que el material proviene de préstamos autorizados.
INDICADOR	El 100% del material proviene de préstamos autorizados.
ALCANCE	Toda la obra.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Semanal.
SISTEMA DE CONTROL	Control visual.
PUNTOS DE CONTROL	Toda la obra.
VALOR LIMBRAL	- No se permitirá que el material provenga de ningún préstamo que no haya sido aprobado por la Dirección de Obra. - Rellenos provenientes de préstamos: 0 m ³ .
VALORES PREOPERACIONALES	Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.
MEDIDAS CORRECTIVAS	Rechazar todo material cuyo origen no haya sido comprobado.
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	Empresa constructora

FASE DE OBRAS

FACTOR AMBIENTAL	PROTECCIÓN DEL SUELO
ELEMENTO	Trabajos de hormigonado
OBJETIVO	Asegurar que el lavado de las hormigoneras se realice correctamente evitando contaminación del suelo y de las aguas.
INDICADOR	Puntos de limpieza de teja de hormigoneras / Restos de hormigón vertidos incontroladamente
ALCANCE	Toda la obra.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Según demanda.
SISTEMA DE CONTROL	- Control visual de las operaciones de lavado de las hormigoneras. - La limpieza de la teja de la hormigonera se realizará con agua a alta presión para minimizar su consumo y se realizarán en el lugar indicado por el encargado de la obra a indicaciones de la vigilancia ambiental. - El hormigón sobrante en la cuba se verterá en el lugar apropiado e indicado por el encargado de la obra a indicaciones de la vigilancia ambiental.
PUNTOS DE CONTROL	Obra en general, puntos de vertido.
VALOR LIMBRAL	- Puntos de limpieza de hormigonera: según demanda de la obra (redacción de plano de ubicación) - Restos de hormigón vertidos incontroladamente: cero restos de vertido no gestionados.
VALORES PREOPERACIONALES	Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.
MEDIDAS CORRECTIVAS	Retirada y gestión adecuada de los vertidos incontrolados de hormigón.
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	Empresa constructora

FASE DE OBRAS

Documento A- PLANEAMIENTO
página | 95



VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

FACTOR AMBIENTAL	RESIDUOS
ELEMENTO	Residuos de Construcción
OBJETIVO	Gestión de residuos provenientes de la demolición de viario y del movimiento de tierras
INDICADOR	Volumen de escombros reutilizados / volumen de tierras excavadas reutilizadas.
ALCANCE	Fase de obras.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Recorrido de campo durante la fase de movimientos de tierras y su destino.
SISTEMA DE CONTROL	<ul style="list-style-type: none"> - Control visual del ámbito antes del inicio de las obras y durante el replanteo de estas. - Control periódico de las obras. - Registro y documentación de los residuos acopiados y su destino. - Registro de no conformidades y acciones correctoras que surjan.
PUNTOS DE CONTROL	Todo el ámbito y con especial atención a las zonas contaminadas con residuos peligrosos.
VALOR UMBRAL	<ul style="list-style-type: none"> - No se permitirá ninguna instalación que no haya sido aprobada por la Dirección de Obra. - No se permite ninguna instalación de obra sin asegurar correctamente.
VALORES PREOPERACIONALES	Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.
MEDIDAS CORRECTORAS	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de un contenedor correctamente sellado para su depósito dentro del ámbito. - Seleccionar una empresa gestora autorizada para el tipo de residuo. - En el momento que exista cantidad suficiente se trasladará esta a un vertedero autorizado - Evitar depósitos de residuos por personal ajeno a las obras. - Limitar accesos al punto limpio.
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	Empresa constructora

FACTOR AMBIENTAL	RESIDUOS
ELEMENTO	Residuos Peligrosos
OBJETIVO	Gestión de residuos provenientes fundamentalmente de las tareas de mantenimiento de vehículos y máquinas
INDICADOR	Volumen de residuos peligrosos gestionados.
ALCANCE	Fase de obras.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Todo la obra.
SISTEMA DE CONTROL	Presentación por parte de la empresa documentación de gestión, entrega y tránsito.
PUNTOS DE CONTROL	Todo el ámbito y con especial atención a los parques de maquinaria.
VALOR UMBRAL	<ul style="list-style-type: none"> - 0 residuos peligrosos fuera de las instalaciones diseñadas para su gestión. - Gestión del 100% de los residuos peligrosos gestionados.
VALORES PREOPERACIONALES	No hay.
MEDIDAS CORRECTORAS	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de un contenedor correctamente sellado para su depósito dentro del ámbito. - Seleccionar una empresa gestora autorizada para el tipo de residuo - En el momento que exista cantidad suficiente se trasladará esta a un vertedero autorizado - Evitar depósitos de residuos por personal ajeno a las obras. - Limitar accesos al punto limpio para su gestión. - Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	Empresa constructora

Documento A - PLANEAMIENTO
página | 96

DU DC
Febrero 2018

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

FACTOR AMBIENTAL	RESIDUOS
ELEMENTO	Residuos Sólidos Urbanos, asimilados a urbanos y valrizables.
OBJETIVO	Garantizar la adecuada gestión de los residuos asimilables a urbanos generados durante la obra por las empresas participantes en la misma.
INDICADOR	RSU gestionados
ALCANCE	Toda la obra.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Semanal.
SISTEMA DE CONTROL	Control visual.
PUNTOS DE CONTROL	Punto limpio.
VALOR UMBRAL	- Segregación correcta de estos residuos evitando mezclarlos con otros, especialmente los peligrosos para minimizar su volumen - 100% RSU gestionados
VALORES PREFERENCIALES	- Instalación de un punto limpio en la zona de casetas de obra. - Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.
MEDIDAS CORRECTORAS	- Información a los operarios de la existencia de una separación en origen de los residuos urbanos. - 100% RSU generados, gestionados separados en origen. - Cualquier anomalía detectada en la gestión de los residuos serán notificada al departamento de calidad y medio ambiente de la empresa constructora para la implementación de las medidas correctoras que precisen.
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	Empresa constructora

FACTOR AMBIENTAL	VEGETACIÓN
ELEMENTO	Formaciones vegetales
OBJETIVO	Evitar las afectaciones sobre la vegetación de interés existente.
INDICADOR	Correcta identificación y señalización de las áreas a ocupar. Nº árboles a trasplantar/Nº árboles establecidos/Nº masas jalonadas/Nº masas jalonadas afectadas por la maquinaria/Nº árboles de nueva implantación/Nº árboles de nueva implantación repuestos
ALCANCE	Toda la obra y especialmente la conservación del sotobosque existente, reforzándolo
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Durante la fase de replanteo, movimiento de tierras y recuperación ambiental
SISTEMA DE CONTROL	Delimitación y jalonamiento de la zona de ocupación mediante bandas señalizadoras
PUNTOS DE CONTROL	Toda la obra
VALOR UMBRAL	- Criterios a seguir para el marcado de la obra: • No hay que marcar para el valor patrimonial del árbol se debe descartar. • Si existen troncos de las partes de supervivencia se debe descartar la posibilidad de trasplantar. • Se deben descartar para el trasplante los ejemplares con afectaciones graves de plagas y enfermedades. • Si el ejemplar tiene la consideración de sustitible no debe ser objeto de trasplante. - Re-plantación de todos los pies marcados - 66 % árboles replantados establecidos - Masas jalonadas: a definir en la vigilancia ambiental - Nº masas jalonadas afectadas por la maquinaria: 0 - Nº árboles nueva implantación: 200 ud. - Reposición de mairras: 100 %
VALORES PREFERENCIALES	No hay
MEDIDAS CORRECTORAS	- Traspilado de los pies seleccionados conforme a la norma NTI-08E y NTI-08S - Protección de los árboles y cobertura vegetal, especialmente la existente en los márgenes de los arroyos de acuerdo a la norma NTI-08E. - Restos de poda o desbroces triturados reutilizados junto con la tierra vegetal.
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	Empresa constructora

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

FACTOR AMBIENTAL	PROTECCIÓN DEL SUELO
ELEMENTO	Tierra vegetal
OBJETIVO	Gestión de la tierra vegetal orientada a la reutilización
INDICADOR	Volumen reutilizado / Volumen retirado.
ALCANCE	Tierra vegetal decapada de los movimientos de tierra del proyecto.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Permanente, durante la fase de movimiento de tierras y durante la fase de labores de ajardinamiento, revegetación y jardinería.
SISTEMA DE CONTROL	Control visual de la retirada de la capa vegetal de la obra a los laterales de la misma hasta su reutilización en obra.
PUNTOS DE CONTROL	Toda la traza de la obra.
VALOR LIMBRAL	Retirada y reutilización del 100% de la tierra vegetal en el proyecto: 3.564,5 m ³
VALORES PREOPERACIONALES	No hay
MEDIDAS CORRECTORA	Indicar al encargado de la obra la obligación de retirar la tierra vegetal de las zonas de movimiento de tierras y su posterior reutilización.
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORA	Empresa constructora

Las operaciones a realizar con el suelo vegetal son las que siguen:

- **Retirada:** Se retirará la capa de tierra vegetal correspondiente al horizonte edáfico A, donde está presente el mayor contenido de materia orgánica y elementos nutritivos.

Se rechazarán aquellos materiales cuyas características físico – químicas y granulométricas sean claramente desfavorables al objetivo descrito para la tierra vegetal o bien cuya granulometría sea excesivamente compacta.

Durante la extracción de la tierra vegetal, se tendrá especial cuidado con el horizonte extraído y se evitará la mezcla con otros horizontes sub superficiales, para que no se diluyan las cualidades de las más fértiles al unirse con otras de peores características.

Siempre que sea posible, las labores de retirada del suelo vegetal se simultanearán con el desbroce de vegetación, de manera que la tierra retirada incorpore los restos de la vegetación existente: herbáceas, semillas y pequeñas leñosas.

La retirada de la tierra vegetal ha de realizarse de manera que no se pisé repetidamente sobre suelos no retirados, para evitar así su compactación.

El manejo de la tierra se realizará cuando ésta se encuentre seca o cuando el contenido de humedad sea menor del 75%, evitando siempre los días de lluvia con el fin de prevenir su compactación.

- **Almacenamiento:** En aquellos casos en los que resulte impracticable una restauración simultánea y progresiva del terreno, se acudirá a la conservación del material edáfico.

El almacenamiento de suelo se efectuará con cuidado, en cordones de sección trapezoidal, de altura no superior a 2 m con el objeto de evitar compactaciones excesivas que alterasen sus cualidades, para así preservar su estructura, disminuir la muerte de los microorganismos aerobios, evitar los riesgos de erosión eólica e hídrica, etc.

El acopio se realizará en lugares previamente acondicionados al efecto, tras la aprobación de la Dirección de Obra: terrenos llanos a utilizar en la construcción de infraestructura, de superficie suficiente y protegidos de la acción de las aguas de escorrentía mediante cumeta perimetral; también puede ser conveniente protegerlo de los vientos mediante barreras de árboles y arbustos o de otro tipo.

Los acopios de tierra vegetal estarán siempre balizados, para evitar su degradación. En caso de que existan dudas sobre su calidad, se realizará una analítica antes de su utilización y se aplicarán las enmiendas orgánicas pertinentes.



VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

NORMATIVA

FACTOR AMBIENTAL	VEGETAL
ELEMENTO	Plantas invasoras
OBJETIVO	Eliminación de plantas invasoras (plumeros, acacias, eucaliptos)
INDICADOR	Superficie detectada / Superficie tratada
ALCANCE	Toda la obra
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Durante la fase de replanteo, movimiento de tierras y recuperación ambiental
SISTEMA DE CONTROL	El indicado en el Programa para el Control de plantas invasoras en Cantabria y manuales asociados. (Ver procedimiento de control adjunto).
PUNTOS DE CONTROL	Áreas a restaurar detectadas.
VALOR LIMBRAL	Superficie detectada.
VALORES PREOPERACIONALES	Superficie a tratar: Eliminación del 100% de especies invasoras.
MEDIDAS CORRECTORA	Control "0"
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORA	Arranque mecánico de cepellón cuando sea posible. Retirada de los restos vegetales a vertedero autorizado o incineración. Empresa constructora

La planificación de las actuaciones en las zonas escogidas deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se deberá abordar de forma prioritaria el tratamiento de las zonas periféricas del ámbito territorial a tratar. Es importante que el tratamiento de una zona concreta prospere, pero es fundamental que esta zona no sea un foco de dispersión de la invasión.
- En las zonas del ámbito sometido a restauración en la que no se vaya a poder realizar una lucha directa, se optará por el control evitando las floraciones anuales, mediante corta de las varas florales en estado de inmadurez (con anterioridad a la liberación de semillas, unas 300.000 por flor, que ocurre hacia finales de agosto)
- Cuando se apliquen tratamientos químicos, los periodos idóneos para el tratamiento serán aquellos en los que la planta esté más activa y por tanto movilice el principio activo de forma más eficaz. Esto ocurre en los meses de primavera y verano.
- Los métodos de control podrán ser mecánicos, químicos o combinados y esto dependerá de las características del medio en el que se asiente la planta y de su desarrollo. En este sentido, la proximidad al agua será un factor limitante a la hora de utilizar herbicidas.
- Los controles de especies invasoras asentadas en el territorio por largos periodos de tiempo y que han creado importantes reservorios de semillas en el suelo requieren de seguimientos anuales, y en determinados casos de revegetaciones específicas, que permitan el éxito de la actuación.

De acuerdo con lo anteriormente indicado y en función de las posibilidades de planificación del trabajo y de la ubicación de los ejemplares respecto al agua, se dan tres posibilidades de control de la especie *Contaderia Selloana*, que implican la necesidad de tres Métodos:

- Zonas a más de 5 m. del agua, en las que se pueda iniciar el tratamiento con herbicida antes del verano.
- Zonas, a más de 5 m. del agua, en la que el tratamiento con herbicida no podrá aplicarse hasta pasado el verano.
- Zonas, dentro de los 5 m. inmediatos al agua, en las que no se llevará a cabo tratamiento con herbicida por su proximidad a cauce fluvial.

En estas tres situaciones se busca la utilización de un Método de actuación que permita avanzar en el Control de la invasión del Plumero. Por ello es importante que las actuaciones se ajusten a los periodos de tiempo que se especifican. Con la distribución temporal que se indica se busca que en los tres casos descritos se pueda paralizar el sistema reproductor de la planta, de forma que en los casos en los que no se produzca la muerte de la misma, al menos se habrá impedido su reproducción por dispersión de semillas.



Febrero 2018

Documento A- PLANAMIENTO
página | 19

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

FACTOR AMBIENTAL	PROTECCIÓN DEL SUELO
ELEMENTO	Geomorfología
OBJETIVO	Garantizar la correcta restauración geomorfológica de las superficies afectadas por la ejecución de las obras.
INDICADOR	0% Existencia de superficies restauradas con morfologías notablemente distintas a la situación preoperacional.
ALCANZE	Toda la obra
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Semanal
SISTEMA DE CONTROL	Control visual.
PUNTOS DE CONTROL	Toda la obra.
VALOR UMBRAL	100% superficies restauradas
VALORES PREOPERACIONALES	No hay
MEDIDAS CORRECTORA	Cualquier anomalía detectada en la gestión de las zonas con superficies alteradas será notificada al departamento de calidad y medio ambiente de la empresa constructora, para la implementación de las medidas correctoras que precisen.
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORA	Empresa constructora

FACTOR AMBIENTAL	PROTECCIÓN DEL SUELO
ELEMENTO	Tierra Vegetal
OBJETIVO	Gestión de la tierra vegetal orientado a la reutilización
INDICADOR	% de zonas desprovistas de tierra vegetal
ALCANZE	Toda la obra
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Semanal
SISTEMA DE CONTROL	Control visual.
PUNTOS DE CONTROL	Toda la obra.
VALOR UMBRAL	< 5% de superficie sin extendido adecuado de tierra vegetal. > 30 cm. de espesor de tierra vegetal 100% tierra vegetal reutilizada
VALORES PREOPERACIONALES	No hay
MEDIDAS CORRECTORA	Cualquier anomalía detectada en la gestión de las tierra vegetal será notificada al departamento de calidad y medio ambiente de la empresa constructora, para la implementación de las medidas correctoras que precisen.
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORA	Empresa constructora

- **Extendido:** Lo más recomendable, por eficaz y económico, es el empleo inmediato de la tierra vegetal en terrenos de otras unidades ya preparadas para la revegetación; para ello debe perseguirse la sincronización de la obra o actividad con las labores de restauración. Se realizará con maquinaria que ocasione una mínima compactación.

Además, para proporcionar un buen contacto entre la capa de tierra vegetal y el material superficial del terreno en el que se extenderá, se escarificará la superficie de éste (5 - 15 cm de profundidad) antes de cubrirla. Esta operación deberá realizarse de forma que los surcos queden perpendiculares a la línea de máxima pendiente con lo que se mejora la infiltración del agua, evita el deslizamiento de la tierra extendida y facilita la penetración de las raíces

La capa extendida deberá tener un espesor de 30 cm y serán cubiertos con tierra vegetal todos los hoyos de plantación.



VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

SICAN
SISTEMA INTEGRAL DE CANTABRIA
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

FACTOR AMBIENTAL	PROTECCIÓN DEL SUELO
ELEMENTO	Relembra de terreno.
OBJETIVO	Garantizar la revegetación de los taludes y escolleras.
INDICADOR	Superficie hidrosembrada y % de superficie realmente encespedada.
ALCANCE	Taludes provenientes de desmontes y terraplenes, así como escolleras y zonas de préstamos ubicadas dentro de las zonas libres de uso público.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Fase de recuperación paisajística y jardinería (lo más próximo a la fase de movimiento de tierras para dar tiempo a la revegetación dentro de la fase de obra).
SISTEMA DE CONTROL	Control visual.
PUNTOS DE CONTROL	Toda la obra.
VALOR LUMBRAL	- Revegetación del 95% de todos los taludes zanjas, así como zonas de préstamo o zonas que hayan sufrido daños en su cobertura vegetal.
VALORES PREOPERACIONALES	- Prácticas de jardinería basadas en la Xerojardinería.
MEDIDAS CORRECTORAS	No hay
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	Revegetación por hidrosiembra realizado siguiendo la norma NTJ-08H y NTJ-125 de todos los taludes y escolleras, así como zonas de préstamo o zonas libres de uso público que hayan sufrido daños en su cobertura vegetal. Ver receta de especies a utilizar y cantidades de producto. Empresas constructora

FACTOR AMBIENTAL	CONSUMO ENERGÉTICO
ELEMENTO	Electricidad y agua
OBJETIVO	Minimizar el consumo de electricidad y agua en las oficinas de obra.
INDICADOR	Consumo mensual de electricidad y agua.
ALCANCE	Toda la duración de la obra.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Mensual
SISTEMA DE CONTROL	Lectura de contadores.
PUNTOS DE CONTROL	Oficina de obras.
VALOR LUMBRAL	- Electricidad: 150 kwh - Agua: 120 l/persona y día
VALORES PREOPERACIONALES	No hay
MEDIDAS CORRECTORAS	Concienciación de trabajadores y visitantes
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	Empresas constructora

Documento A - PLANEAMIENTO
Página | 101

DU DC
Febrero 2018

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

FACTOR AMBIENTAL	PATRIMONIAL
ELEMENTO	Restos arqueológicos
OBJETIVO	Evitar daños sobre el patrimonio arqueológico que pudiera estar latente en la traza de la obra.
INDICADOR	Contratación de arqueólogo / visitas a la obra por parte de arqueólogo / Nº restos documentados
ALCANCE	Toda la obra.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental, arqueólogo.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Pre-operacional: recorrido por el perímetro de la macro parcela inventariando los elementos existentes a simple vista, análisis documental de las publicaciones e informes existentes en Cultura Operacional; control visual de los movimientos de tierra.
SISTEMA DE CONTROL	Control visual.
PUNTOS DE CONTROL	Vales, zonas de movimientos de tierras.
VALOR UMBRAL	- No se permitirá el inicio de ninguna actuación de obra sin el correspondiente permiso de Patrimonio. - Contratación técnico arqueólogo: 1 - Visitas a la obra por parte de arqueólogo: 1 mensual - Nº restos apareados y documentados: 100%
VALORES PREOPERACIONALES	Control "0"
MEDIDAS CORRECTORAS	- Paralización inmediata de las labores de excavación. - Comunicación a la Consejería de Cultura de los hallazgos. - Valoración de los mismos y si fuera preciso, excavación de urgencia con traslado de los restos.
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	Empresa constructora

FACTOR AMBIENTAL	HIDROLOGÍA
ELEMENTO	Calidad del agua en los cauces públicos
OBJETIVO	Garantizar el mantenimiento de los niveles de calidad de las aguas de los arroyos.
INDICADOR	Diseño red de control/Valores pre operacionales TV/pH/conductividad/TDS/O2 / Nº controles. Cambios en el color o turbidez natural. Presencia de aceites o hidrocarburos en la lámina de agua, hormigones etc
ALCANCE	Toda la obra.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	- Un control pre-operacional para fijar los niveles de calidad de las aguas previo al inicio de las obras, así como de la variación de las calidades tras atravesar las aguas el área industrial. - Control mensual
SISTEMA DE CONTROL	- Control pre-operacional de la conductividad eléctrica, Total de sólidos disueltos (TDS), oxígeno disuelto, pH y temperatura aguas arriba y debajo de la obra, con cálculo de la diferencia en la conductividad, O2 y TP - Control operacional con conductímetro y termopar, especialmente cuando se aprecie de forma visual cambios en el color de las aguas, aguas arriba y debajo del ámbito
PUNTOS DE CONTROL	Cauces
VALOR UMBRAL	Variaciones admisibles sobre los valores pre-operacionales superiores a un 10% máximo aguas debajo de la zona de obras.
VALORES PREOPERACIONALES	Calidad natural
MEDIDAS CORRECTORAS	- Recorrecer los cauces identificando puntos de vertido - Minimizar el aporte de sedimentos, aceites, combustibles etc. - Supervisar el vertido final de residuos líquidos asimilables a aguas fecales. - Evitar lavado de vehículos y mantenimiento de los mismos fuera de las áreas indicadas para ello, en lo posible fuera del ámbito. - Cualquier anomalía detectada será notificada al departamento de calidad y medio ambiente de la empresa constructora para la implementación de las medidas correctoras que precisen. - Registro de las no conformidades y acciones correctoras recomendadas y ejecutadas
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	Empresa constructora

Documento A - PLANTEAMIENTO
Página | 102

DU DC
Febrero 2018

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

FACTOR AMBIENTAL	
ELEMENTO	EROSIÓN Y SEDIMENTACIÓN
OBJETIVO	Control y manejo de aguas de escorrentía de origen pluvial y de lavado de viales
INDICADOR	Diseño red de control / Nº episodios erosivos en la red de control.
AL CANCE	Toda la obra.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Semanal o cuando se detecten cambios en el color de las aguas.
SISTEMA DE CONTROL	Época seca : inspección cada 2 meses Época de lluvias: inspección en el periodo de 24 horas previas al pronóstico de lluvias, durante las mismas y a las 72 horas de su finalización.
PUNTOS DE CONTROL	Arroyos y vales
VALOR UMBRAL	1 red de control / 100% episodios erosivos resueltos
VALORES PREOPERACIONALES	Circulación natural
MEDIDAS CORRECTORA	<ul style="list-style-type: none"> - Recorrer los cauces identificando puntos de vertido - Evitar procesos erosivos - Minimizar el aporte de sedimentos, aceites, combustibles etc. - Supervisar el vertido final de residuos líquidos asimilables a aguas fecales. - Delimitar las áreas a intervenir (movimientos de tierra) mediante geotecnia preventiva evitando la erosión superficial - Implementar Canales y cunetas con desarenadores para la conducción de aguas de lluvias que puedan ocasionar procesos erosivos. - Cubrir materiales de obra acopiados y de residuos inertes para evitar lavado de finos por aguas de lluvia - Colocar - Evitar lavado de vehículos fuera de las áreas indicadas para ello, en lo posible fuera del ámbito. - Cualquier anomalía detectada será modificada al deparamiento de calidad y medio ambiente de la empresa constructora para la implementación de las medidas correctoras que precien - Registro de las no conformidades y acciones correctoras recomendadas y ejecutadas
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORA	Empresa constructora

FACTOR AMBIENTAL	
ELEMENTO	ATMÓSFERA
OBJETIVO	Calidad del aire
INDICADOR	Garantizar que los vehículos y maquinaria cumplen los parámetros de emisiones de CO / CO ₂ / NO _x .
AL CANCE	Emisión de gases por vehículos y maquinaria / mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Toda la duración de la obra.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Vigilancia ambiental
SISTEMA DE CONTROL	Mensual
PUNTOS DE CONTROL	Solicitud de resguardos de ITV de todos los vehículos.
VALOR UMBRAL	Oficina de obras.
VALORES PREOPERACIONALES	Todos los vehículos tendrán en vigor la ITV correspondiente. Las máquinas que no pasen ITV por no ser de aplicación, certificado de mantenimiento preventivo.
MEDIDAS CORRECTORA	La empresa contratista tiene en vigor la ISO 14.000 con la cual documenta y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental.
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORA	Detener el vehículo o maquinaria y sustitución por otro con ITV en vigor o mantenimiento preventivo. Empresa constructora



Febrero 2018

Documento A - PLANAMIENTO
Página | 103

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

SICAN
SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL ACÚSTICO
NORMATIVA

FACTOR AMBIENTAL	ATMÓSFERA
ELEMENTO	Confort sonoro
OBJETIVO	Garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido en el interior de la obra y en sus áreas limítrofes, especialmente las destinadas a residencia.
INDICADOR	Diseño red control sonoro / Nº controles / Niveles operacionales y preoperacionales.
ALCANCE	Toda la obra.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental
PERIODICIDAD DEL CONTROL	<ul style="list-style-type: none"> - Primer control pre-operacional para comprobar los niveles de inmisión acústica existentes dentro de la traza y en las proximidades de las viviendas situadas en el entorno del ámbito de la obra. - Controles periódicos durante la fase de movimiento de tierras (semanal)
SISTEMA DE CONTROL	Control con un sonómetro calibrado y certificado. El control se realizará de acuerdo a lo indicado en el Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la ley del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas
PUNTOS DE CONTROL	A definir al inicio de las obras.
FASE DE OBRAS	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño de la red de control - 1 control semanal - Zonas residenciales, granjas, espacios ajardinados etc (valores en el exterior de los edificios) 60 Db Ldn - Resto de zonas: 70 Db Ldn En su caso mantendrá dentro de los valores pre-operacionales. - Siempre valores para la franja horaria comprendida entre las 8:00 h. y las 22:00 h. - El resto de la franja horaria, valores pre-operacionales - Si se desarrolla obra fuera de esta franja horaria repetición del proceso para otras franjas horarias
VALORES PREOPERACIONALES	A definir al inicio de las obras
MEDIDAS CORRECTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> - Limitación de velocidad de los camiones - Los tubos de escape de vehículos y maquinaria diesel de más de 3 toneladas deben estar a más de tres metros de altura en su punto de escape libre y dirigidos hacia arriba. - Restringir el uso de sirenas, bocinas, claxon etc. - Revisión de máquinas y vehículos. Evaluar los niveles de ruido emitidos en centros homologados ITV - Cumplimiento del plan de seguridad y salud. - Sustitución del camión o maquinaria que no cumpla los niveles de emisión de ruido definido por la normativa. - Colocación de silenciadores a las máquinas que si lo requieran. - Realizar trabajos en horario diurno.
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	Empresa constructora

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

FACTOR AMBIENTAL	ATMÓSFERA
ELEMENTO	Calidad del Aire
OBJETIVO	Asegurar el control del polvo ambiental producido durante la ejecución de la obra.
INDICADOR	Formación nubes de polvo / horas de riesgo. Presencia ostensible de polvo sobre la vegetación próxima a las obras.
ALCANCE	Todo el periodo de obras.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Continuo, especialmente días secos, cálidos y con viento.
SISTEMA DE CONTROL	Comprobación visual del nivel de polvo levantado por el paso de los vehículos y el polvo proveniente de la carga de los camiones...
PUNTOS DE CONTROL	Viales de la obra y salida del ámbito por los viales públicos en los puntos indicados por la D.O.
VALOR UMBRAL	<ul style="list-style-type: none"> - Apreciación visual de la vegetación circundante. - No se permitirá el abandono de la obra de ningún vehículo con destino a vertedero ajeno a la obra de cuya carga se desprenda polvo o partículas. - No se permitirá el tránsito por viales que no hayan sido previamente regados en días con problemas de polvo. Días secos y con viento - Detección de las operaciones productoras de polvo en caso de vientos superiores a los 60 km/h - La velocidad de operación en caminos será inferior a 20 km/h
VALORES PREOPERACIONALES	A definir al comienzo de las obras.
MEDIDAS CORRECTORA	<ul style="list-style-type: none"> - Regar viales. - Regar acopios de áridos, escombros y otros materiales pulverulentos acopiados en obra - Tapar acopios de residuos inertes, áridos y escombros con redes o mallas cuando se pueda desprender restos de los mismos como consecuencia del viento. - Tapar las bañeras de los camiones. - Regar el contenido de los camiones. - Diseñar vías de salida de vehículos apartados de las viviendas en lo posible. - Proteger y vigilar las zonas verdes a conservar, especialmente las riberas de los arroyos. - Al finalizar las obras las zonas verdes y de uso público se deben entregar limpias. - Avisar al Dpto. de Prevención, Calidad y Medio Ambiente o en su caso a Dirección de obra, cuando ocurra algún tipo de incidencia, no conformidad...
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORA	Empresa constructora o subcontratistas (transporte, excavación, etc.)

FASE DE OBRAS

FACTOR AMBIENTAL	PROTECCIÓN DEL SUELO
ELEMENTO	Zonas de instalaciones auxiliares de obra
OBJETIVO	Recuperación a la situación preoperacional o mejor de las áreas ocupadas por las instalaciones auxiliares de obra.
INDICADOR	0% de presencia de restos de obra o instalaciones auxiliares abandonadas.
ALCANCE	Cada vez que se abandone una zona auxiliar.
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Permanente, durante toda la obra.
SISTEMA DE CONTROL	Control visual de la existencia de instalaciones y residuos de obra en las zonas ocupadas.
PUNTOS DE CONTROL	Toda la traza de la obra.
VALOR UMBRAL	No se permitirá la presencia de ningún tipo de resto de obra, residuo o instalación auxiliar de obra.
VALORES PREOPERACIONALES	A comprobar.
MEDIDAS CORRECTORA	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar al encargado de obra la obligación de retirar y limpiar todos los restos de obra o instalaciones auxiliares. - Subsoltado de toda la superficie compactada antes del extendido de tierra vegetal.
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORA	Empresa constructora

FASE DE OBRAS

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES - 2ª FASE

NORMATIVA

FACTOR AMBIENTAL	VEGETACIÓN
ELEMENTO	Formaciones vegetales
OBJETIVO	Establecimiento de nuevos ejemplares de vegetación dentro del plan de restauración paisajística.
INDICADOR	<ul style="list-style-type: none"> - Nº árboles a trasplantar/Nº árboles establecidos - Nº árboles de nueva implantación/Nº árboles de nueva implantación repuestos
ALCANCE	Periodo de garantía de la obra
RESPONSABLE DE CONTROL Y VIGILANCIA	Vigilancia ambiental.
PERIODICIDAD DEL CONTROL	Trimestralmente y al final del periodo de garantía
SISTEMA DE CONTROL	Control visual.
PUNTOS DE CONTROL	Toda la obra.
VALOR LIMBRAL	<ul style="list-style-type: none"> - 66% árboles replantados establecidos - Nº masas jalonadas afectadas por la maquinaria: 0 - Nº árboles nueva implantación: 200 ud. - Reposición de mairras: 100%
VALORES PREOPERACIONALES	No hay
MEDIDAS CORRECTORA	Reposición de mairras
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORA	Empresa constructora

FASE DE EXPLOTACIÓN

En este plan no se pueden contemplar todos los incendios posibles que se puedan producir por lo que necesariamente deberemos apostar por la formación de unos equipos que puedan hacer frente a estos imprevistos formándose y dotando de los medios adecuados. La situación más desfavorable posible es la de un fuego local que amenace a las masas forestales perimetrales.

En caso de incendio que amenace las masas forestales se avisará al 112 del riesgo, se utilizará la maquinaria pesada existente en la obra para tratar de acotar y contener el fuego por medio de un cortafuegos hasta la llegada de cuadrillas anti-incendios del Gobierno Regional. Posteriormente se pondrá a disposición de éstas toda la maquinaria y personal presente en la obra que se requiera por parte de las autoridades competentes.

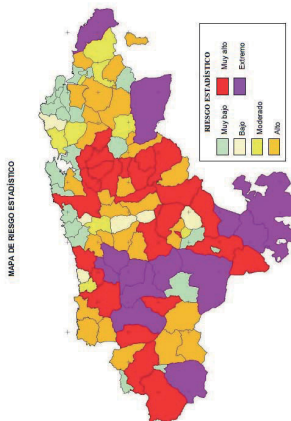
En el caso de combustión de sustancias peligrosas se actuará según lo descrito en el punto 5.7. del presente plan.

Art. 4.18.4.5 Riesgos contemplados en este Plan

Art. 4.18.4.5.1 Incendio

- Análisis del riesgo de incendios

Atendiendo a la frecuencia-causalidad, el PSIR se encuadra en una zona de riesgo estadístico extremo.



MAPA DE RIESGO ESTADÍSTICO

Art. 4.18.4 Plan de Emergencias
Art. 4.18.4.1 Objetivo del Plan de Emergencia

El objeto del Plan de emergencias es el de establecer las acciones a realizar y las responsabilidades ante una situación de emergencia, de forma que se intente reducir los posibles riesgos tanto en el medio ambiente como en las personas e instalaciones que se encuentren bajo esta situación de riesgo.

Art. 4.18.4.2 Campo de Aplicación

Este plan de emergencia alcanza a todas las situaciones de emergencia que se puedan producir por causa directa de la actividad de Obras del PSIR Castro Fase 2. Comprende los procesos de detección, comunicación y evacuación.

Art. 4.18.4.3 Responsabilidades

RESPONSABLE	ACCIÓN
Dpto. de Prevención, Calidad y Medio Ambiente empresa constructora	Elaboración del Plan de emergencias
Dirección empresa constructora	Aprobación del Plan de emergencias

Art. 4.18.4.4 Procedimiento de Comunicación y Actuación en caso de Emergencias

Organigrama de emergencias:

- Jefe de emergencia.** Se encargará de evaluar la situación de emergencia y de coordinar y avisar a las ayudas exteriores necesarias, bomberos, protección civil ambulancias... en función de las informaciones de los jefes de intervención. Disponerá de una lista de teléfonos de emergencia.
- Equipo de alarma y evacuación.** El equipo de alarma y evacuaciones se encargará por secciones de que en el caso de evacuación esta se realice de forma ordenada y totalmente.
- Equipo de intervención.** Asociados a cada zona, deberán conocer las medidas existentes, el modo de usarlas y como atacar las emergencias en caso de existir. En función del lugar del siniestro actuarán en como primer o segundo plano.
- Jefe de intervención.** Informará al jefe de emergencias de la situación producida, coordinará a su equipo y dará apoyo con todo su equipo en el caso de que la situación de emergencia se produzca en otra zona.
- Equipo de apoyo.** Se encargará de conectar, desconectar, abastecer de luz y agua... en situación de emergencia a indicaciones del Jefe de intervención.

Seguendo con el modelo de análisis de riesgo la combustibilidad de la parcela es muy alta. Las plantaciones de eucaliptos de acuerdo al INFOCANT se corresponden al modelo 4 de combustibilidad, según los modelos de Rothermel. Buena parte de la parcela (y del polígono industrial del Vallegón) se encuentra rodeada de plantaciones monoespecíficas de eucaliptos. Esta especie presenta un alto grado de resistencia y regeneración ante incendios forestales (presencia de lignotubérculos en las raíces, cortezas de protección epicórmicas para yemas latentes y cápsulas de protección de las semillas ante el fuego).

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

imposible control mientras no cambien las circunstancias. Estas condiciones ambientales se presentan en Cantabria con viento sur, momento en el que por efecto foehn se dan fuertes vientos asociados a altas temperaturas y baja humedad. Un incendio que se origine al sur del PSIR rápidamente avanzará siguiendo la dirección del viento hacia el norte y poniendo en riesgo las instalaciones industriales.

La ordenación propuesta permite que los espacios libres y de acondicionamiento paisajístico puedan ser tratados como cortafuegos. Así mismo la presencia de una gran playa de aparcamientos en la zona sur permite un eficiente control del riesgo de incendios. Sin embargo existe una cuña forestal al oeste del camino que requiere especial atención en la prevención de este riesgo. De acuerdo con la ordenanza municipal de protección y prevención de incendios la ordenación y nuevas instalaciones cumplirán lo siguiente:

- La localización de urbanizaciones, hoteles, hospitales o cualquier otro edificio de uso público o privado en zonas limítrofes o interiores a áreas forestales cumplirá las siguientes condiciones:
 1. La zona edificada deberá estar separada de la forestal por una franja de 25 m de anchura libre de arbustos o de vegetación que pueda propagar un incendio del área forestal, así como por un camino perimetral de 5 m.
 2. La zona edificada o urbanizada dispondrá de dos vías de acceso y evacuación diferentes, cada una de las cuales cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 41 de esta Ordenanza.
 3. Cuando no se pueda disponer de las dos vías alternativas indicadas en el párrafo anterior, el acceso único finalizará en un fondo de saco de forma circular y radio mínimo de 12-50 metros en el que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 42.1.
 4. En cualquier pista forestal sin salida que pueda servir para la circulación de vehículos de extinción de incendios se establecerán cada 1.000 metros espacios de las características descritas en el párrafo anterior, al objeto de facilitar la maniobrabilidad de dichos vehículos.

Art. 4.18.4.5.2 Derrame de sustancias peligrosas sin alcanzar la red de alcantarillado.

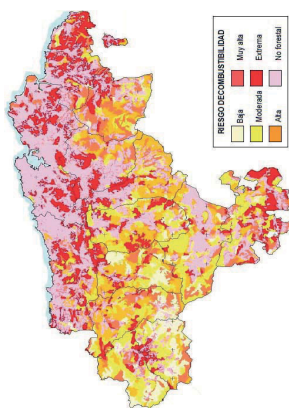
Acciones:

- Seguir las instrucciones de la ficha de seguridad (si la hubiera)
- Impedir que las sustancias derramadas alcancen la red de alcantarillado o cauces públicos.
- Si el suelo sobre el que se produce el derrame es impermeable se procederá a recoger la sustancia con absorbentes sólidos que serán gestionados como residuos peligrosos
- Si el suelo es permeable, se retirará el suelo contaminado y se gestionará como residuo peligroso
- Dependiendo del peligro de la sustancia derramada se procederá a delimitar la zona para impedir el acceso de personas a la zona y si es necesario ventilar la zona

Responsables:

La persona que produzca el derrame es la función encargada de realizar las acciones anteriormente comentadas.

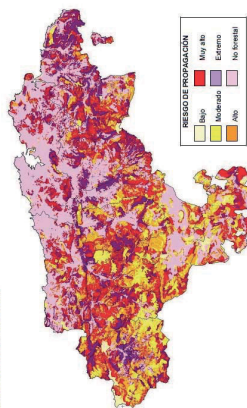
MAPA DE COMBUSTIBILIDAD



El municipio de Castro Urdiales de acuerdo con el INFOCANT está catalogado como de riesgo muy alto debido fundamentalmente a la presencia de grandes masas de plantaciones de eucaliptos. Esta especie se considera altamente combustible.

El relieve del terreno establece un nivel de riesgo muy alto.

MAPA DE RIESGO DE PROPAGACIÓN



La distribución temporal del riesgo de acuerdo con el INFOCANT sitúa en el invierno y comienzo de la primavera la época de mayor peligro. El mayor riesgo de incendios forestales se dan en situaciones conocidas como 4-30, más de 30º de temperatura, más de 30 km/h en velocidad del viento, menos de 30 % de humedad y más de 30 % de inclinación de los terrenos. Incendios que se produzcan bajo estas premisas será de difícil o

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

Responsables:
El Departamento de Prevención, Calidad y Medio Ambiente comunicará el hecho producido a sus gestores habituales para que estos tras los análisis oportunos indiquen el tratamiento necesario y si disponen de las instalaciones necesarias para tratar este residuo y aceptarlo.

Posteriormente se informará del hecho producido a los empleados para evitar que se produzcan situaciones similares.

Art. 4.18.4.5.6 Emisión de gases contaminantes por mal funcionamiento de las instalaciones

Acciones:

Cuando se produzca una situación que indique la posible emisión de gases debidas al mal funcionamiento de las instalaciones se procede como se indica a continuación:

- Si el escape es de una sustancia gaseosa se procederá a ventilar la zona.
- Parada de la máquina en cuestión en el momento que sea posible y previa autorización de Dirección.
- Revisión por los técnicos especialistas

Responsables:

Dirección es la función encargada de autorizar la parada de la máquina.

El Departamento de Prevención, Calidad y Medio Ambiente es la función encargada de solicitar a una empresa especializada la verificación de la máquina en cuestión.

Art. 4.18.4.5.7 Combustión incontrolada de materiales peligrosos

Acciones:

- Se utilizarán el plan actuaciones en caso de incendio
- Una vez controlado el fuego se procederá a comunicar del hecho a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Cantabria.
- Si se generan vertidos de residuos peligrosos se actúa según lo descrito en el punto 5.2 y 5.3.
- Si se generan residuos peligrosos se actúa según lo descrito en el Procedimiento de Control y Gestión de Residuos Peligrosos (MA 05).

Responsables:

Los mismos que en el caso de incendios

El Departamento de Prevención, Calidad y Medio Ambiente se encargará de comunicar el hecho a las autoridades competentes.

Art. 4.18.4.5.3 Derrame de sustancias peligrosas con alcance a la red de alcantarillado y/o dominio público hidráulico

Acciones:

- Cuando se produzca un vertido prohibido se informará inmediatamente, al Departamento de Prevención, Calidad y Medio Ambiente, el cual lo comunicará urgentemente al Gestor de Estaciones Depuradoras de Aguas, al Ayuntamiento, a la Consejería de Medio Ambiente o Confederación Hidrográfica.

Responsable:

El Departamento de Prevención, Calidad y Medio Ambiente emitirá un informe al ente correspondiente, incluyendo:

- Caudal y materias vertidas
- Causas del accidente
- Fecha y hora en la que se produjo
- Medidas correctoras tomadas in situ.

Art. 4.18.4.5.4 Pérdida, desaparición o escape de residuos peligrosos

Acciones:

- En el caso de que se produzca un escape de Residuo Peligroso se tomarán las acciones oportunas para evitar que ese escape siga produciéndose.
- Cuantificar la pérdida o desaparición

Responsables:

El Departamento de Prevención, de Calidad y Medio Ambiente lo comunicará de forma inmediata a las autoridades competentes de nuestra comunidad. En todo momento colaborará con las autoridades competentes facilitando toda aquella información que disponga de los residuos perdidos.

Art. 4.18.4.5.5 Mezcla de residuos peligrosos

Acciones:

- En el caso de que los residuos sólidos mezclados sean fácilmente separables se procede a su separación manual. Nunca se intentarán separar dos residuos en estado líquido.
- En el caso de que no podamos separarlos se procederá al cierre inmediato del envase del Residuo Peligroso.
- Etiquetar el envase con la mezcla de residuos que se ha producido



Febrero 2018

Documento A- PLANAMIENTO
página | 109

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE



Art. 4.18.4.5.8 Exceso de ruido

Acciones:

El Dpto. de Prevención, Calidad y Medio Ambiente de la empresa constructora determinará la causa de este exceso de ruido.

Responsables:

El responsable del departamento que emite el ruido en exceso de la empresa constructora se encargará de solicitar las mediciones extraordinarias de ruidos.

Responsables:

La persona que produzca el derrame es la función encargada de intervenir y tomar las acciones oportunas para recoger inmediatamente el derrame producido.

El encargado del servicio deberá coordinar los recursos para proceder a la recogida del derrame grande.

Art. 4.18.4.5.11 Accidente camión recolector y barredora

Acciones:

- El accidentado deberá evaluar el alcance de la incidencia y ponerse en contacto con las ayudas exteriores necesarias, guardia civil, ambulancias...
- Avisará al Responsable del servicio y al Dpto. de Prevención, Calidad y Medio Ambiente los cuales tomarán las acciones oportunas relativas a la recogida del derrame producido.
- En función del lugar del accidente (Espacio Natural Protegido, carretera, población,...) las actuaciones serán diferentes.

Responsables:

El Departamento de Prevención, Calidad y Medio Ambiente emitirá un informe correspondiente sobre este incidente.

Art. 4.18.4.5.9 Contaminación del suelo por roturas de depósitos de gasoil

Acciones:

- Extraer el líquido restante del depósito
- Retirada del suelo contaminado
- Entrega a un gestor autorizado
- Reparación del depósito

Responsables:

El responsable de maquinaria, junto con el Dpto. de Prevención, Calidad y Medio Ambiente de la empresa constructora se encarga de:

- Llamar a la empresa suministradora/gestora para que nos retire el líquido restante en el depósito.
- Designar personal o empresa externa que retire el suelo contaminado, así como la contratación (según requisitos legales) de un gestor autorizado que recoja y trate el suelo contaminado. Contratar una empresa instaladora del nivel correspondiente que repare el depósito y llevar a cabo una prueba de estanqueidad.

Art. 4.18.4.5.10 Derrame de sustancias no peligrosas (residuos urbanos), durante el transporte

Acciones:

- Situaciones:
 - o Derrame pequeño: Recogida del residuo mediante herramientas manuales y colocación de nuevo en el camión recolector.
 - o Derrame grande: Aviso a la empresa constructora (Encargado del servicio) el cual envía medios mecánicos para recoger el derrame.
- Traslado, del residuo urbano derramado, hasta las instalaciones más cercanas o bien llevar hasta el lugar del incidente un camión recolector para depositarlo en éste.



Febrero 2018

Documento A - PLANEAMIENTO
Página | 110

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

Art. 4.18.5 Procedimientos de seguimiento ambiental

Art.4.18.5.1 Procedimiento para el control de cortadería seollana (plumero)

Objeto:

El objeto de esta instrucción técnica es definir el método a seguir para el control de la planta invasora conocida como "plumero" dentro de un Plan de Vigilancia Ambiental.

Alcance:

Esta instrucción técnica será de aplicación a los trabajos de vigilancia ambiental relativos a la contaminación por plantas invasoras. En su fase de planificación y de ejecución de la propia vigilancia.

Documentos aplicables:

Prescripciones técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria.

Atlas de Plantas Invasoras de España.

Definiciones:

- **Plantas sinantrópicas:** plantas ligadas a la acción voluntaria o involuntaria del hombre, que generalmente tienden a modificar su área de distribución natural por extensión.
- **Antropofitya (antropófitos):** especies sinantrópicas de origen exótico, voluntaria o involuntariamente introducidas por el hombre (alóctonas, aliens).
- **Metaphyta (metáfitos):** especies establecidas permanentemente.
- **Archaeophyta (arqueófitos):** plantas introducidas antes del año 1500 d.C.

- **Arqueófitos adventicios:** introducidos.
- **Arqueófitos antropógenos:** creados por el hombre.
- **Arqueófitos resistentes:** sobrevivientes sólo en ambientes artificiales.
- **Kenophyta (neófitos sensu M EUSEL, 1943):** introducidos después del año 1500 d.C.
- **Epecophyta (epécófitos):** establecidos sólo en ambientes ruderales o arvenses.
- **Agriophyta (agriófitos):** establecidos en ambientes naturales y seminaturales.
- **Hemiagriophyta (hemiagriófitos):** establecidos en comunidades naturales (neophyta sensu THELLUNG, 1912).
- **Diaphyta (diáfitos):** especies establecidas de forma temporal o no permanente.
- **Ephemerophyta (efemerofitos):** especies cultivadas o no introducidas de forma temporal.
- **Ergasiophytophyta (ergasiófitos):** especie escapadas de cultivo.
- **Apophyta (apófitos):** especies sinantrópicas nativas.

- **Eu-apophyta (apófitos verdaderos):** establecidos de manera permanente en ambientes artificiales.
- **Apophyta ephmera (apófitos efímeros):** introducidos temporalmente, desapareciendo con el tiempo.
- **Oeklophyta (eukiófitos):** escapados de cultivo
- **Concepto de planta alóctona invasora:** En Ecología, existe una cierta confusión a la hora de definir y diferenciar los términos naturalizado e invasor. En general, para que una especie se considere invasora, aparte de poseer y manifestar capacidad para la autopropagación de modo autosuficiente, tiene que provocar algún tipo de alteración en el ecosistema o en la comunidad. Así C RONK & FULLER (1995) definen la planta alóctona invasora como aquella que se reproduce y expande de manera natural, sin la ayuda directa del hombre, en ambientes naturales o seminaturales y que produce algún cambio significativo o alguna perturbación en lo que se refiere a la composición, estructura o funcionamiento del ecosistema.
- **Métodos físicos o mecánicos de control:** son aquellos que se basan en la eliminación física de la planta invasora y de sus diásporas.
- **Métodos químicos de control:** consisten en el empleo de herbicidas o fitocidas para controlar y eliminar las plantas alóctonas invasoras
- **Métodos biológicos de control:** consisten en el empleo de enemigos naturales (bioagentes) para regular las poblaciones de las especies alóctonas invasoras.

Cortadería seollana.

Descripción: Crece en densa mata, pudiendo alcanzar 3 m de altura; hojas perennes, largas y finas, 1–2 m de largo y 1 cm ancho, con bordes muy afilados; (debiéndose manipular con cuidado), color verde azulinas, pero pueden llegar a gris plateadas. Flores en densa panícula blanca de 3–9 dm de largo y 2–3 m de altura sus varas florales; sus espiguilas de 15-25 mm, c/una con 4-6 flores. Flores masculinas con 3-estambres, ovario rudimentario; femeninas con un ovario desarrollado y dos estilos plumosos. Florece a fines del verano.

Procedencia y forma de introducción: Se trata de un taxon procedente de América del Sur, introducido en Europa y en España como planta ornamental por las vistosas macollas que forma, con las inflorescencias en forma de penacho o plumero más o menos plateado. A partir de los jardines donde se ha cultivado, se ha ido naturalizando en diversas partes del Mundo

Modo Operatorio: Para definir y ejecutar el plan de vigilancia ambiental en lo que se refiere al control de los plumeros se seguirá los siguientes pasos:

1. PLANIFICACIÓN. La planificación de las actuaciones en las zonas escogidas deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Se deberá abordar de forma prioritaria el tratamiento de las zonas periféricas del ámbito territorial a tratar. Es importante que el tratamiento de una zona concreta prospere, pero es fundamental que esta zona no sea un foco de dispersión de la invasión.



Febrero 2018

Documento A- PLANAMIENTO
Página | 111

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

- b) En las zonas del ámbito sometido a restauración en la que no se vaya a poder realizar una lucha directa, se optará por el control evitando las floraciones anuales, mediante corta de las varas florales en estado de inmadurez (con anterioridad a la liberación de semillas, unas 300.000 por flor, que ocurre hacia finales de agosto)
- c) Cuando se apliquen tratamientos químicos, los períodos idóneos para el tratamiento serán aquellos en los que la planta esté más activa y por tanto movilice el principio activo de forma más eficaz. Esto ocurre en los meses de primavera y verano.
- d) Los métodos de control podrán ser mecánicos, químicos o combinados y esto dependerá de las características del medio en el que se asiente la planta y de su desarrollo. En este sentido, la proximidad al agua será un factor limitante a la hora de utilizar herbicidas.
- e) Los controles de especies invasoras asentadas en el territorio por largos períodos de tiempo y que han creado importantes reservorios de semillas en el suelo requieren de seguimientos anuales, y en determinados casos de revegetaciones específicas, que permitan el éxito de la actuación.

De acuerdo con lo anteriormente indicado y en función de las posibilidades de planificación del trabajo y de la ubicación de los ejemplares respecto al agua, se dan tres posibilidades de control de la especie Cortaderia Selloana, que implican la necesidad de tres Métodos:

- 1) Zonas a más de 5 m. del agua, en las que se pueda iniciar el tratamiento con herbicida antes del verano.
- 2) Zonas, a más de 5 m. del agua, en la que el tratamiento con herbicida no podrá aplicarse hasta pasado el verano.
- 3) Zonas, dentro de los 5 m. inmediatos al agua, en las que no se llevará a cabo tratamiento con herbicida por su proximidad a cauce fluvial.

En estas tres situaciones se busca la utilización de un Método de actuación que permita avanzar en el Control de la Invasión del Pluero. Por ello es importante que las actuaciones se ajusten a los períodos de tiempo que se especifican. Con la distribución temporal que se indica se busca que en los tres casos descritos se pueda paralizar el sistema reproductor de la planta, de forma que en los casos en los que no se produzca la muerte de la misma, al menos se habrá impedido su reproducción por dispersión de semillas.

2. ESPECIFICACIONES PARA EL USO DE HERBICIDAS: de uso en Método I y Método II

Materiales y métodos:

- Principio activo: Roundup energy
- Concentración: 2 % (20 cc/litro agua)

- No se utilizará sustancia mojanete
- Disolución del principio activo en agua de traida, libre de materiales en suspensión.
- Aplicación con mochila (evitar el braceo durante el tratamiento)
- Uso de boquilla nº 12
- Guantes de tratamiento
- Mascarilla.

3. REQUISITOS DE APLICACIÓN Y MANEJO DE TRATAMIENTOS:

- El herbicida que se emplea es un herbicida sistémico que produce la muerte de la planta, por lo que su aplicación deberá ir acompañada de una serie de precauciones que eviten cualquier tipo de contaminación posterior. En este sentido y a pesar de que el uso de este herbicida a base de glifosato está autorizado en medio acuático, se considera más adecuado establecer actuaciones que eviten su contacto con el agua.
- La preparación de los caldos, no se efectuará, en ningún caso, en el interior de la zona a tratar. La ficha de producto, a efectos de manipulación indica lo siguiente:

Manipulación:	Manejar el envase del producto con cuidado, evitando, durante su transporte, que pueda ser aplastado por otras mercancías más pesadas y no dejarlo caer desde alto.
Condiciones de aplicación:	Evitar la aplicación del producto en días de lluvia o cuando el equipo que va a utilizar para ello es el adecuado y está en perfecto estado. Seleccionar las áreas tratadas impidiendo la entrada en ellas a personas que no lleven los equipos de protección adecuados.
Condiciones específicas:	- Para asegurar la mejor efectividad es recomendable no aplicar el producto a personas que lleven los equipos de protección adecuados. - Las malas hierbas a combatir deben estar en vegetación activa y en terreno en pendiente. - No aplicar el producto en zonas húmedas o con mucha humedad. - Tratar sin viento y sin resaca de lluvia. - Procurar que el producto no toque las partes verdes (no lignificadas) del cultivo, ni heridas recientes de poda. - No aplicar el producto a intervalos menores de 4 años. - No aplicar el producto en el campo, en los 15 días posteriores al tratamiento. Ni permitir la entrada a ganado hasta pasados 21 días.
Almacenamiento:	Almacenar a temperatura ambiente.
Productos de descomposición:	Durante el almacenamiento no sufre descomposición.
Riesgos peligrosos:	Ninguno.
Condiciones de almacenamiento:	Almacenar en el envase original perfectamente cerrado, en un lugar fresco, seco y bien ventilado.
Materiales incompatibles:	Hierro, aluminio y aluminio.
USOS:	Uso reservado a agricultores y aplicaciones profesionales.

- Características de la aplicación: se aplicará el herbicida de forma individual, a cada pie de pluero. Se realizará la nebulización directa al cepellón de la planta, realizando una humectación total.
- Las plantas jóvenes, de menos de 1 metro de altura no serán tratadas con herbicida en ningún caso: se arrancarán de forma manual o con ayuda de herramientas, con facilidad.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE



Forma y potencial contaminante:	
Persistencia y degradabilidad:	Se muestra el poder de control vivo al suelo, medida de degradación por la fauna microbiana, prorratando alometríicamente, expresado como DT ₅₀ . DT ₅₀ = 28 días (Suelo) y 28 días (Suelo + plantas).
Movilidad biotransformación:	Se muestra el poder de control vivo al suelo, medida de degradación por la fauna microbiana, prorratando alometríicamente, expresado como DT ₅₀ . DT ₅₀ = 28 días (Suelo) y 28 días (Suelo + plantas).
Efecto potencial de movilidad debido a que es lentamente absorbido por las partículas del suelo. En los líquidos animales hay una mínima absorción.	
Efecto sobre el medio ambiente - toxicidad:	Toxicidad para las aves: DL ₅₀ (Ornithel) > 10000 mg/kg. Toxico para las abejas: DL ₅₀ = 0,32 mg/abeja. Toxicidad para la fauna acuática: CL ₅₀ (Zn) (Agua) > 202 mg/l. A pesar de la baja toxicidad directa, puede afectar a la fauna por la disminución del alimento y modificaciones en su hábitat.
Otros datos:	DDC sector: --- COT sector: ---

Se efectuará un control estricto del material aplicado. La persona responsable de las cuadrillas controlará la cantidad de herbicida utilizado por superficie tratada. Para ello se llevará un diario de tratamiento en el que se anotarán los siguientes datos:

Día:	Zona de trabajo:
Cantidades de producto utilizadas:	
Volumen de disolución preparado:	
Volumen de disolución utilizado:	
Superficie tratada:	

De esta forma se pretende llevar a cabo el seguimiento de la actuación, saber la concentración de principio activo en el medio y poder monitorizar los tiempos de degradación del mismo.

- No se efectuará tratamiento ni en días en los que llueva ni en los que haya fuertes vientos. Tampoco en días con riesgo de lluvias en las doce horas posteriores al tratamiento.
- El tratamiento se efectuará por personal autorizado para llevar a cabo el tratamiento, según la legislación vigente.
- Todos los operarios implicados, portarán el material de seguridad correspondiente a la actuación y al fitocida a aplicar, sin excepción alguna y durante toda la sesión de tratamiento.

Equipos de protección personal	Dispositivo respiratorio adecuado.
Protección respiratoria:	Traje y guantes de PVC. Bata de goma (llevando el pantalón por encima de las botas).
Protección ocular:	Guantes protectores o máscara facial de protección total.
Otros protecciones:	Tener a mano los dispositivos adecuados para efectuar el lavado de los ojos o de la piel en caso de sufrir un accidente.
Precauciones generales:	Evitar el contacto con la piel, la ropa, los ojos y la boca. Evitar el contacto con el producto. Trabajar en lugares con ventilación adecuada. No comer, beber, ni fumar mientras se está manipulando el producto. Trabajar siempre a favor del viento.
Prácticas higiénicas en el trabajo:	Quitar inmediatamente la ropa manchada o empapada con el producto y lavarla con agua y jabón. Evitar el contacto con el producto. Evitar el contacto con el producto. Observar las medidas de precaución habituales al trabajar con productos nocivos.
Control de exposición:	TLV: --- TLV/TWA: ---

- Los restos de los caldos que no vayan a ser utilizados en tratamientos posteriores, serán depositados en cubas al efecto y llevados a un gestor de residuos autorizado. En ningún caso serán vertidos al sustrato, corrientes de agua, ni redes de alcantarillado. En caso de vertido accidental, se tomarán las siguientes medidas:

Precauciones personales:	Evitar su entrada en un curso de agua o en el alcantarillado, con agua.	Atención:	No regar el suelo con agua.
Precauciones para el medio ambiente:	Evitar su entrada en un curso de agua o en el alcantarillado, con agua.	Neutralizar:	
Protección personal:	Evitar la dispersión del producto con baratas mecánicas y otros materiales que se derribe con arena, tierra u otro material apropiado.		

- Los residuos vegetales procedentes de la retirada del material tratado, serán retirados a vertedero autorizado, pero no antes de haber consumido al menos el 50 % de la vida total del biocida. Este plazo será al menos de 4 a 5 semanas.

Eliminación del producto:	No quedarán residuos por el uso del producto, al finalizar la preparación de la solución. Se emplea el envase con agua tres veces, arrojando esta agua a la estación.
Eliminación de los envases usados:	El envase, lavado tal y como se indica en el apartado anterior, es un residuo peligroso por lo que el usuario es responsable de su destino en los puntos de recogida autorizados.
Disposición sobre eliminación de residuos:	Observar todas las disposiciones legales, tanto locales como nacionales, sobre la eliminación de residuos.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

Método III: zonas dentro de los 5 m. inmediatos al agua en las que no se llevará a cabo tratamiento con herbicida.

En las zonas en las que el tratamiento con herbicida no vaya a realizarse y únicamente se lleve a cabo tratamiento mecánico, deberá realizarse la actuación antes del 15 de julio para así evitar la dispersión de semillas fértiles que acrecienten la invasión.

Método III Tratamiento en zonas en las que no se puede utilizar herbicida	
Arrancado manual de la planta de menos de 1 m. Arrancado mecánico de plantas de mayor tamaño. Deberá intentarse eliminar el máximo posible de sistema radicular.	Antes de finales de julio
Trituración mecánica a ras de suelo de las plantas muertas Retirada de la biomasa muerta	
Hidrosiembra	
Época: septiembre-octubre	

MÉTODO I: zonas a más de 5 m. del agua en las que se inicia el tratamiento con herbicida antes del verano

En este caso se busca la muerte de la planta por el efecto del herbicida antes de la maduración y liberación de la semilla, por lo que se ha optado por la fecha del 15 de julio como fecha límite para la aplicación del herbicida.

Método I Tratamiento con principio activo anterior al 15 de julio	
Aplicación del caldo mediante nebulización localizada a cada plantón	Caldo roundup energy 2% Época: mayo-junio. No aplicar con lluvia o riesgo de ella, o fuertes vientos
Periodo de actuación del herbicida que al ser absorbido y circulado por la totalidad de la planta puede matarla	Periodo necesario para la actuación del herbicida: Un mínimo de 8 semanas
Trituración mecánica a ras de suelo de las plantas muertas Retirada de la biomasa muerta	Retirada post-mortem por corta a matrassa
Hidrosiembra	
Época: septiembre-octubre	

Método II: zonas a más de 5 m. del agua en las que el tratamiento con herbicida no podrá aplicarse hasta pasado el verano

En el caso de que se vea que no va a ser posible realizar el tratamiento con herbicida antes del 15 de julio, pero sin embargo se sepa que será posible realizar un tratamiento con herbicida más adelante, será necesario eliminar la inflorescencia para evitar la liberación de semillas fértiles que expandan la invasión

Método II Tratamiento con principio activo posterior a agosto	
Eliminación únicamente de la inflorescencia	
Antes de finales de julio	
Una vez eliminada la inflorescencia se podrá aplicar el tratamiento cuando sea posible, teniendo en cuenta que no deberá iniciarse pasado el mes de septiembre	
Aplicación del caldo mediante nebulización localizada a cada plantón	Caldo roundup energy 2%
Periodo de actuación del herbicida que al ser absorbido y circulado por la totalidad de la planta puede matarla	Periodo necesario para la actuación del herbicida: Un mínimo de 8 semanas
Trituración mecánica a ras de suelo de las plantas muertas Retirada de la biomasa muerta	Retirada post-mortem por corta a matrassa
Hidrosiembra	
Época: febrero	

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

- **Índice de inmisión:** índice acústico relativo a la contaminación acústica existente en un lugar durante un tiempo determinado.
- **Objetivo de calidad acústica:** conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado.
- **Valor límite de emisión:** valor del índice de emisión que no debe ser sobrepasado, medido con arreglo a unas condiciones establecidas.
- **Valor límite de inmisión:** valor del índice de inmisión que no debe ser sobrepasado en un lugar durante un determinado período de tiempo, medido con arreglo a unas condiciones establecidas.
- **Zonas tranquilas en las aglomeraciones:** los espacios en los que no se supere un valor, a fijar por el Gobierno, de un determinado índice acústico.
- **Zonas tranquilas en campo abierto:** los espacios no perturbados por ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o las actividades deportivo-recreativas.
- **Aglomeración:** la porción de un territorio, con más de 100.000 habitantes, delimitada por la administración competente aplicando los criterios básicos del anexo VI, que es considerada zona urbanizada por dicha administración.
- **Índice de ruido:** una magnitud física para describir el ruido ambiental, que tiene una relación con un efecto nocivo.
- **Lden (Índice de ruido día-tarde-noche):** el índice de ruido asociado a la molestia global, que se describe en el anexo I.
- **Ld (Índice de ruido día):** el índice de ruido asociado a la molestia durante el período día, que se describe en el anexo I. Equivalente al Lday (Indicador de ruido diurno).
- **Le (Índice de ruido tarde):** el índice de ruido asociado a la molestia durante el período tarde, que se describe en el anexo I. Equivalente al Levening (Indicador de ruido en período vespertino).
- **Ln (Índice de ruido noche):** el índice de ruido correspondiente a la alteración del sueño, que se describe en el anexo I. Equivalente al Lnight (Indicador de ruido en período nocturno).
- **Molestia:** el grado de perturbación que provoca el ruido a la población, determinado mediante encuestas sobre el terreno.
- **Población:** cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones u organizaciones constituidas con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.
- **Relación dosis-efecto:** la relación entre el valor de un índice de ruido y un efecto nocivo.
- **Ruido ambiental:** el sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por emplazamientos de actividades industriales como los descritos en el anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- Art. 4.18.5.2 Confort Sonoro**
- Objeto:**
El objeto de esta instrucción técnica es definir el método a seguir para la medición de la contaminación acústica dentro de un Plan de Vigilancia Ambiental.
- Alcance:**
Esta instrucción técnica será de aplicación a los trabajos de vigilancia ambiental relativos a la contaminación por ruido. En su fase de planificación y de ejecución de la propia vigilancia.
- Documentos aplicables:**
Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido.
Real Decreto 1513/2005 que desarrolla la ley del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental
Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la ley del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
Real Decreto 212/2002 que regula las emisiones sonoras en el entorno de máquinas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Definiciones:**
- **Actividades:** cualquier instalación, establecimiento o actividad, públicos o privados, de naturaleza industrial, comercial, de servicios o de almacenamiento.
 - **Área acústica:** ámbito territorial, delimitado por la Administración competente, que presenta el mismo objetivo de calidad acústica.
 - **Calidad acústica:** grado de adecuación de las características acústicas de un espacio a las actividades que se realizan en su ámbito.
 - **Contaminación acústica:** presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.
 - **Emisor acústico:** cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que genere contaminación acústica.
 - **Evaluación acústica:** el resultado de aplicar cualquier método que permita calcular, predecir, estimar o medir la calidad acústica y los efectos de la contaminación acústica.
 - **Índice acústico:** magnitud física para describir la contaminación acústica, que tiene relación con los efectos producidos por ésta.
 - **Índice de emisión:** índice acústico relativo a la contaminación acústica generada por un emisor.

Documento A - PLANAMIENTO
página | 115

DU DC
Febrero 2018

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

SICAN
SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD ACÚSTICA
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

- **Valor límite:** un valor de L_{den} o, en su caso L_n y L_{eq} , que no deber ser sobrepasado y que, de superarse, obliga a las autoridades competentes a prevenir o a aplicar medidas tendientes a evitar tal superación. Los valores límite pueden variar en función de la fuente emisora de ruido (ruido del tráfico rodado, ferrocarril o aéreo, ruido industrial, etc.), del entorno o de la distinta vulnerabilidad al ruido de los grupos de población; pueden ser distintos de una situación existente a una nueva situación (cuando cambia la fuente de ruido o el uso dado al entorno).
- **Zona tranquila en una aglomeración:** un espacio, delimitado por la autoridad competente, que no está expuesto a un valor de L_{den} o de otro índice de ruido apropiado, con respecto a cualquier fuente emisora de ruido, superior a un determinado valor que deberá ser fijado por el Gobierno.
- **Área urbanizada:** superficie del territorio que reúna los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable para ser clasificada como suelo urbano o urbanizado y siempre que se encuentre ya integrada, de manera legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estando o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión a las instalaciones en funcionamiento.
- **Área urbanizada existente:** la superficie del territorio que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor de este real decreto.
- **Ciclomotor:** tienen la condición de ciclomotores los vehículos que se definen como tales en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto articulado de la ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- **Efectos nocivos:** los efectos negativos sobre la salud humana o sobre el medio ambiente.
- **Índice de vibración:** índice acústico para describir la vibración, que tiene relación con los efectos nocivos producidos por ésta.
- **$L_{Aeq,T}$ (Índice de ruido del periodo temporal T):** el índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos, durante un periodo de tiempo T, que se describe en el anexo I.
- **L_{Amax} (Índice de ruido máximo):** el índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos, producidos por sucesos sonoros individuales, que se describe en el anexo I.
- **Law (Índice de vibración):** el índice de vibración asociado a la molestia, o a los efectos nocivos, producidos por vibraciones, que se describe en el anexo I.
- **L_{Kex} , T (Índice de ruido corregido del periodo temporal T):** el índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos por la presencia en el ruido de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia y ruido de carácter impulsivo, durante un periodo de tiempo T, que se describe en el anexo I.
- **L_{Kx} (Índice de ruido corregido a largo plazo del periodo temporal de evaluación Kx):** el índice de ruido corregido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos a largo plazo, en el periodo temporal de evaluación «x», que se describe en el anexo I.
- **Nuevo desarrollo urbanístico:** superficie del territorio en situación de suelo rural para la que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevén o permiten su paso a la situación de suelo urbanizado, mediante las correspondientes actuaciones de urbanización, así como la de suelo ya urbanizado que esté sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización.
- **Valor límite:** un valor de un índice acústico que no debe ser sobrepasado y que de superarse, obliga a las autoridades competentes a prevenir o a aplicar medidas tendientes a evitar tal superación. Los valores límite pueden variar en función del emisor acústico, (ruido del tráfico rodado, ferrocarril o aéreo, ruido industrial, etc.) del entorno o de la distinta vulnerabilidad a la contaminación acústica de los grupos de población; pueden ser distintos de una situación existente a una nueva situación (cuando cambia el emisor acústico, o el uso dado al entorno).
- **Vehículo de motor:** vehículo provisto de motor para su propulsión definido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- **Vibración:** perturbación producida por un emisor acústico que provoca la oscilación periódica de los cuerpos sobre su posición de equilibrio.
- **Objetivo de calidad acústica:** conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado, incluyendo los valores límite de inmisión o de emisión.

Modo Operatorio:

Para definir y ejecutar el plan de vigilancia ambiental en lo que se refiere a la contaminación acústica se seguirán los siguientes pasos:

1. Análisis del proyecto y del informe de impacto ambiental o del informe de sostenibilidad ambiental, especialmente en lo que hace referencia al ámbito de actuación y a las actuaciones propiamente dichas susceptibles de generar ruido.
2. Definir los objetivos de calidad acústica de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _e	L _n
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f Sectores del territorio afectadas a sistemas generadores de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Tabla B. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales. (1)

Uso del edificio	Tipo de Recinto	Índice de ruido		
		L _a	L _e	L _n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio, actividades que se desarrollan en el propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

Tabla C. Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.

Uso del edificio	Índice de vibración L _{wv}
Vivienda o uso residencial	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72

3. Definir los valores límite de inmisión de ruido según la siguiente tabla:

Tabla A1. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _e	L _n
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	55
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	68	68	58
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60

Tabla A2. Valores límite de inmisión máximos de ruido aplicables a infraestructuras ferroviarias y aeroportuarias.

Tipo de área acústica	Índice de ruido L _{Area}
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	80
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	85
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	88
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	90
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	90

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES - 2ª FASE

Tabla B1. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a infraestructuras portuarias y a actividades.

	Tipo de área acústica	Índices de ruido	
		$L_{k,e}$	$L_{k,p}$
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, con especial protección contra la contaminación acústica	50	40
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	55	45
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	60	50
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	63	53
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	65	55

Tabla B2. Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades.

Uso del local colindante	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		$L_{k,e}$	$L_{k,e}$	$L_{k,p}$
Residencial	Zonas de estancias	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
	Despachos profesionales	35	35	35
Administrativo y de oficinas	Oficinas	40	40	40
	Zonas de estancia	40	40	30
Sanitario	Dormitorios	35	35	25
	Aulas	35	35	35
Educativo o cultural	Salas de lectura	30	30	30

control del ruido será tanto pre-operacional como operacional. En estos puntos se realizarán medidas de presión sonora al objeto de verificar el cumplimiento de los niveles definidos como admisibles.

5. Medición del ruido:

El procedimiento de medición que aquí se indica se basa en lo indicado en el Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la ley del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Y se adecua a las prescripciones siguientes:

- Las mediciones se pueden realizar en continuo durante el periodo temporal de evaluación completo, o aplicando métodos de muestreo de nivel de presión sonora en intervalos temporales de medida seleccionados dentro del periodo temporal de medición. Para este trabajo se establecen muestreos aleatorios de 5 minutos de duración en franjas horarias distintas.
- Cuando en la medición se apliquen métodos de muestreo del nivel de presión sonora, para cada periodo temporal de evaluación, día, tarde, noche, se seleccionarán atendiendo a las características del ruido que se esté evaluando, el intervalo temporal de cada medida T_i , el número de medidas a realizar n y los intervalos temporales entre medidas, de forma que el resultado de la medida sea representativo de la valoración del índice que se está evaluando en el periodo temporal de evaluación.
- Para la determinación de los niveles sonoros promedios a largo plazo se deben obtener suficientes muestras independientes para obtener una estimación representativa del nivel sonoro promediado a largo plazo.
- Las mediciones en el espacio interior de los edificios se realizarán con puertas y ventanas cerradas, y las posiciones preferentes del punto de evaluación cumplirán las especificaciones del apartado 3.b) del anexo IA realizando como mínimo tres posiciones. Cuando estas posiciones no sean posibles las mediciones se realizarán en el centro del recinto.
- Condiciones de medición: en la realización de las mediciones para la evaluación de los niveles sonoros, se deberán guardar las siguientes precauciones:
 - a) Las condiciones de humedad y temperatura deberán ser compatibles con las especificaciones del fabricante del equipo de medida.
 - b) En la evaluación del ruido transmitido por un determinado emisor acústico no serán válidas las mediciones realizadas en el exterior con lluvia, teniéndose en cuenta para las mediciones en el interior, la influencia de la misma.
 - c) Las mediciones en el medio ambiente exterior se realizarán usando equipos de medida con pantalla anti-viento. Así mismo, cuando en el punto de evaluación la velocidad del viento sea superior a 5 m/s se desistirá de la medición.
 - d) La medición de la velocidad del viento se realizará con un anemómetro de paletas.

4. Determinar los puntos de medida de los niveles de ruido.

Tras el análisis del ámbito del proyecto y de la naturaleza del mismo se determinan los puntos de medida de los niveles de ruido redactando dos fichas una de la ubicación general de todos los puntos de medición de acuerdo a la que aparece en el formato FOR-05-08-02 y otra específica para cada punto y medición de acuerdo al formato FOR-05-08-03 así como la periodicidad y horas del control. El

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

e) Previamente cada día antes de salir de la oficina se procederá a una comprobación de calibración del sonómetro.

- El resultado de la medición se presentará en forma de ficha individualizada que contará con una gráfica en la que se indique los objetivos de calidad acústica en función del uso del suelo y los valores límite de inmisión. Esta presentación se realizará siguiendo el formato FOR-05-08-04. Ficha resultado de niveles sonoros. La gráfica se realizará siguiendo la hoja de cálculo llamada FOR-05-08-04 Hoja de cálculo de niveles sonoros. En esta hoja de cálculo se volcarán los datos provenientes del sonómetro.

Salvedades a lo indicado en el Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la ley del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas:

Dado que esta norma se establece para un objetivo y un alcance superior a una vigilancia ambiental, y puesto que ésta es mayor duración y en espacios abiertos las mediciones se realizarán sobre un tripoide a 1,5 m de altura sobre el suelo desplazados respecto a las fachadas de edificios para evitar el efecto rebote sobre los mismos. Las mediciones se realizarán con equipos Clase 2 y en el caso de discrepancias con los resultados presentados por otros agentes interesados en el proyecto se contratará una medición a una entidad colaboradora con la administración independiente que verificará los valores de inmisión de ruido.

Art.4.18.5.3 Resiembra de áreas afectadas

Objeto:

El presente procedimiento tiene por objeto definir los pasos a seguir para garantizar un correcto establecimiento de una superficie encespedada sobre un desmonte o terraplén, áreas de rodadura degradadas y zanja.

Alcance:

Esta instrucción técnica será de aplicación a los trabajos de resiembra de taludes de las obras del PSIR de Castro Urdiales Fase II.

Definición:

Hidrosiembra: son proyecciones sobre el terreno de una mezcla de semillas, fijadores, fertilizantes, aditivos, agua y acolchado.

Modo Operatorio:

Receta de la hidrosiembra recomendada:

RECETA PARA HIDROSIEMBRE ZONAS HÚMEDAS COSTERAS			%
gramíneas	Agrostis stolonifera	poa	10
	Bromus inermis	avena silvestre	10
	Festuca arundinacea	festuca alta	10
	Festuca ovina	festuca ovina	10
	Festuca rubra	festuca roja	10
leguminosas	Lolium perenne	ballico	10
	Medicago lupulina	mieiga negra	5
	Lotus pedunculatus	loto	5
	Trifolium repens	trebol blanco	5
	Trifolium pratense	trebol rojo	5
otras	Rubus ulmifolius	zarzamora	5
	Ulex europaeus	árgoma	5
	Genista occidentalis	escoba	5
	Sanguisorba minor	pimpinella menor	5

Cantidades de producto para hidrosiembra	Fase siembra
Agua	4 l/m2
Mulch	200 g/m2
Estabilizador	20 g/m2
Semillas herbáceas	30-40 g/m2
Fertilizante 15-15-15	50 g/m2
Otros	10-20 g/m2

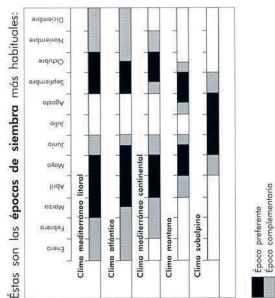
Proceso de preparación de la mezcla:

1. Llenar de agua la hidrosiembradora hasta la mitad
2. Introducir el acolchado evitando al formación de grumos.
3. Poner en movimiento las paletas agitadoras
4. Añadir agua hasta los % partes del depósito
5. Añadir simultáneamente los fertilizantes, el fijador y los aditivos
6. Añadir agua hasta la totalidad del depósito
7. Añadir las semillas



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

Ejecución de la hidrosiembra:



1. Colocar la máquina cerca de la superficie a hidrosiembra (el chorro debe proyectarse a unos 20-50 metros de la superficie)
2. Si no es posible el acceso de la máquina hasta la superficie se ejecutará la siembra por medio de una o varias mangueras flexibles conectadas al cañón.
3. El cañón de la hidrosiembra se situará inclinado por encima de la horizontal.
4. Iniciar la hidrosiembra describiendo círculos o en zig-zag con una proyección de la mezcla uniforme en toda la superficie de implantación.
5. Orientativamente se recomienda aplicar entre 10-35 gr/m² (2 y 5 semillas por cm²) y entre 2.5 litros de agua/m²

Épocas recomendadas de hidrosiembra: ver cuadro adjunto

Art.4.18.5.4 Trasplante de árboles

Objeto:

La presente Instrucción Técnica tiene por objeto definir las pautas a seguir para el trasplante de árboles en las obras del PSIR de Castro Urdiales Fase II.

Alcance:

Esta Instrucción Técnica es de aplicación las situaciones en las cuales sea preciso decidir si un árbol es trasplantable o no y la forma de realizarlo.

Documentos aplicables:

- NTI-08E Trasplante de grandes ejemplares.
- NTI-08S Sustentación artificial y protección del arbolado

Definición:

Trasplante: el trasplante de árboles es el traslado de plantas de gran porte de un sitio en que está arraigada y plantarla en otro en las mejores condiciones que sea posible y con las máximas posibilidades de supervivencia.

Ficha para la valoración de la viabilidad del trasplante de un árbol	
Factores del árbol	Viabilidad del trasplante
Valor patrimonial	Alta Media Baja
Especie	Alta Media Baja
Etapas de desarrollo	Alta Media Baja
Vitalidad	Alta Media Baja
Estado biomecánico	Alta Media Baja
Estado fisiológico	Alta Media Baja
Estado fitosantario	Alta Media Baja
Dimensiones y forma	Alta Media Baja
Sistema de raíces	Alta Media Baja
Factores condicionantes del trasplante:	
Accesibilidad	Buena Mala Inaccesible
Condiciones del suelo	Adecuadas Mejorables Inadecuadas
Condiciones climáticas	Adecuadas Mejorables Inadecuadas
Disponibilidad de agua	Óptimas Suficientes Escasas
Exposición al viento	Baja Media Elevada
Plazo de Ejecución	Largo Medio Corto
Época de trasplante	Adecuado Mejorado Inadecuado
Presupuesto	Bajo Medio Elevado
Posibilidades de mantenimiento	Óptimas Suficientes Escasas
TRASPLANTE	VIABLE NO RECOMENDADO INVIABLE

observaciones

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

Objetivos del trasplante:

El trasplante debe conseguir lo siguiente:

- Las mayores posibilidades de supervivencia e incluso de mejora del ejemplar.
- Realizarse en el mejor estado posible.
- Realizarse con la mayor seguridad para la conservación de la planta.
- Conservar el propio valor de la planta.

Modo Operatorio:

- Identificar la especie a trasplantar considerando lo siguiente:
 - Si el trasplante conlleva la pérdida del valor patrimonial del árbol se debe descartar.
 - Si no existen razonables garantías de supervivencia se debe descartar la posibilidad de trasplantar.
 - Se deben descartar para el trasplante los ejemplares con afectaciones graves de plagas y enfermedades.
 - Si el ejemplar tiene la consideración de sustitible no debe ser objeto de trasplante.
 - Valorar la viabilidad del trasplante de acuerdo a la tabla de la página anterior (utilizar individualizadamente la ficha del formato FOR-05-08-01)
 - Localizar y preparar el destino de la planta:
 - Cuanto más semejantes sean el lugar de procedencia y el de nueva plantación mayores posibilidades de éxito del trasplante.
 - Preferentemente a poca distancia de la ubicación original
 - La planta ha de ser podada antes de su extracción teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Debe limitarse a una cierta descarga de peso y al equilibrio del volumen de copa con el volumen de raíces.
 - Debe ser ligera (poco severa) debilitando principalmente.
 - Dejar tira-sabias
 - Ser técnicamente correcta (en el corte, la forma y cantidad)
 - Realizarse por fases
 - Mantener la estructura del ejemplar o simplemente ser un aclareo
 - Mantener un buen número de brotes del mismo año.
- Operaciones del trasplante:
 - Pre-trasplante:
 - o Planificación
 - o Protección del ejemplar
 - o Tratamientos fitosanitarios y saneamiento
 - o Equilibrio hídrico
 - Extracción y transporte:
 - o Dimensionado del cepellón
 - o Repicados parciales
 - o Ericepellonado
 - o Extracción
 - o Transporte
 - o Acopio
 - Plantación:
 - o Apertura del hoyo de plantación
 - o Drenaje y aireación
 - o Plantación
 - o En tutorados y anclajes
 - o Acolchado
 - o Protección
 - Post-Trasplante:
 - o Mantenimiento de las condiciones del suelo
 - o Riego
 - o Abonados
 - o Saneamiento
 - o Control y seguimiento
 - Época para trasplantar:
 - Se intentará preferentemente realizar el trasplante en dos fases, una primera de repicado de raíces y otra posterior de trasplante propiamente dicha.



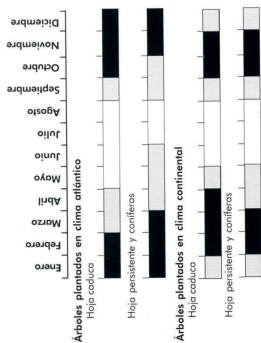
Febrero 2018

Documento A - PLANEAMIENTO
Página | 121

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

SICAN SISTEMA INTEGRAL DE CANTABRIA **NORMATIVA**

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE



- Tamaño del cepellón:
El cepellón debe ser proporcional al tamaño de ejemplar a trasplantar.

perímetro árbol	cepellón	
	anchura	altura
30	75	50
40	100	60
50	125	75
60	150	90
70	175	105
80	200	120
900	225	135
>100	250	150

En el cuadro anterior se expresa el tamaño del cepellón en función del perímetro del árbol. Como regla general la anchura del cepellón ha de ser entre 2 y 3 veces el perímetro del tronco y la altura del cepellón entre 1 y 2 veces su perímetro.

- Pesos del árbol a contemplar en el transporte:
Los pesos esperables de los ejemplares a trasplantar pueden rondar los siguientes valores: el peso real puede variar sensiblemente en función del tipo de suelo, especie etc.

perímetro árbol	cepellón		peso toneladas
	anchura	altura	
30	75	50	0,4
40	100	60	0,8
50	125	75	1,7
60	150	90	3
70	175	105	4,5
80	200	120	6,8
900	225	135	10
>100	250	150	13

Extracción:

El ejemplar será extraído por una grúa y alzado básicamente por el cepellón. Para ello se embagará el ejemplar con unas eslingas por uno o más puntos del tronco. Las eslingas estarán acolchadas para no rasgar la corteza

Plantación:

Las operaciones de plantación se deben realizar siguiendo éste orden:

- Apertura del hoyo con la misma forma que el cepellón y con un tamaño un poco mayor.
- Prever los anclajes necesarios
- Aportar las tierras necesarias para que el árbol quede a la misma altura que en origen.
- Retirar o romper las protecciones del cepellón
- Atar o fijar los anclajes
- Rellenar el hoyo sin compactar en exceso.
- Colocar en tutorados aéreos.
- Regar abundantemente.
- Soltar el ejemplar de la grúa.
- Aplicar los tratamientos necesarios.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

Art.4.18.5.5 Calidad de agua en los cauces públicos

Objeto:

El objeto del presente procedimiento es establecer la metodología a seguir para garantizar la vigilancia y la calidad de las aguas en los cauces públicos dentro del ámbito del proyecto de las obras de la Autovía del agua tramo Cicero-Colindres.

Alcance:

El presente procedimiento será de aplicación a la totalidad de las obras del PSIR de Castro Urdiales Fase II.

Definición:

- **Conductividad eléctrica:** La conductividad eléctrica es la capacidad de un cuerpo de permitir el paso de la corriente eléctrica a través de sí. También es definida como la propiedad natural característica de cada cuerpo que representa la facilidad con la que los electrones (y huecos en el caso de los semiconductores) pueden pasar por él. La conductividad en medios líquidos (Disolución) está relacionada con la presencia de sales en solución, cuya disociación genera iones positivos y negativos capaces de transportar la energía eléctrica si se somete el líquido a un campo eléctrico.

La unidad de medición utilizada comúnmente es el Siemens/cm (S/cm), con una magnitud de 10 elevado a -6, es decir microSiemens/cm ($\mu\text{S/cm}$), o en 10 elevado a -3, es decir, milSiemens (mS/cm). $1 \text{ mS/cm} = 1.45 \text{ m} = 1000 \text{ (S/cm} = 1 \text{ mmho/cm)}$

La temperatura influye en dicho movimiento, por lo que es necesario tomarla en cuenta cuando se realizan mediciones de precisión.

En el caso de medidas en soluciones acuosas, el valor de la conductividad es directamente proporcional a la concentración de sólidos disueltos, por lo tanto, cuanto mayor sea dicha concentración, mayor será la conductividad. La relación entre conductividad y sólidos disueltos se expresa, dependiendo de las aplicaciones, con una buena aproximación por la siguiente regla:

grados ingleses grados americanos

$1.4 \mu\text{S/cm} = 1 \text{ ppm}$ o $2 \mu\text{S/cm} = 1 \text{ ppm}$ (partes por millón de CaCO_3)

donde $1 \text{ ppm} = 1 \text{ mg/l}$ es la unidad de medida para sólidos disueltos.

- **pH:** El pH es una medida de la acidez o alcalinidad de una solución. El pH indica la concentración de iones hidronio (H_3O^+) presentes en determinadas sustancias. La sigla significa "potencial de hidrógeno".

El valor del pH se puede medir de forma precisa mediante un potenciómetro, también conocido como pH-metro, un instrumento que mide la diferencia de potencial entre dos electrodos: un electrodo de referencia (generalmente de plata/cloruro de plata) y un electrodo de vidrio que es sensible al ión hidrógeno.

La determinación del pH es uno de los procedimientos analíticos más importantes y más usados en ciencias tales como química, bioquímica y la química de suelos. El pH determina muchas características notables de la estructura y actividad de las biomoléculas y, por tanto, del comportamiento de células y organismos.

- **O2:** El Oxígeno Disuelto (OD) es la cantidad de oxígeno que está disuelta en el agua y que es esencial para los ríachuelos y lagos saludables. El nivel de oxígeno disuelto puede ser un indicador de cuán contaminada está el agua y cuán bien puede dar soporte esta agua a la vida vegetal y animal. Generalmente, un nivel más alto de oxígeno disuelto indica agua de mejor calidad. Si los niveles de oxígeno disuelto son demasiado bajos, algunos peces y otros organismos no pueden sobrevivir.

Gran parte del oxígeno disuelto en el agua proviene del oxígeno en el aire que se ha disuelto en el agua. Parte del oxígeno disuelto en el agua es el resultado de la fotosíntesis de las plantas acuáticas. Otros factores también afectan los niveles de OD; por ejemplo, en un día soleado se producen altos niveles de OD en áreas donde hay muchas algas o plantas debido a la fotosíntesis. La turbulencia de la corriente también puede aumentar los niveles de OD debido a que el aire queda atrapado bajo el agua que se mueve rápidamente y el oxígeno del aire se disuelve en el agua.

Además, la cantidad de oxígeno que puede disolverse en el agua (OD) depende de la temperatura también. El agua más fría puede guardar más oxígeno en ella que el agua más caliente. Una diferencia en los niveles de OD puede detectarse en el sitio de la prueba si se hace la prueba temprano en la mañana cuando el agua está fría y luego se repite en la tarde en un día soleado cuando la temperatura del agua haya subido. Una diferencia en los niveles de OD también puede verse entre las temperaturas del agua en el invierno y las temperaturas del agua en el verano. Asimismo, una diferencia en los niveles de OD puede ser aparente a diferentes profundidades del agua si hay un cambio significativo en la temperatura del agua.

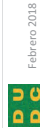
Los niveles de oxígeno disuelto típicamente pueden variar de 0 - 18 partes por millón (ppm) aunque la mayoría de los ríos y ríachuelos requieren un mínimo de 5 - 6 ppm para soportar una diversidad de vida acuática. Además, los niveles de OD a veces se expresan en términos de Porcentaje de Saturación. Sin embargo para este proyecto, los resultados se darán en ppm.

Modo Operatorio:

▪ Operativa de medida rutinaria:

1. Saca el equipo de medición. Sigue cuidadosamente las instrucciones que vienen con el equipo.
2. Coloca las sondas de medición de conductividad, pH y O2.
3. Tome la muestra lejos de la margen del agua y por debajo del nivel de la superficie del agua.
4. Ten cuidado de no atrapar burbujas de aire en la muestra durante el proceso de medición; puede dar una lectura alta falsa.
5. Mantén las sondas bajo el agua un tiempo hasta que el valor de medición se estabilice
6. No olvides anotar sus resultados en el estadijo correspondiente

Documento A - PLANEAMIENTO
página | 123



VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

Art. 4.19 Disposición Final

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones y Organismos y cumplimiento de la normativa sectorial que corresponda.

7. Extrae las sondas del agua, adáralas con agua destilada, sécalas con papel secante y reintrodúcelas en sus capsulas con agua destilada nueva.

- Determinación de los puntos de medición:

Para los dos arroyos existentes dentro del ámbito o en la periferia de éste se establecerá un punto de medida aguas arriba del ámbito y otro aguas abajo del mismo.

- Calibración de las sondas:
- Una vez al mes siguiendo las instrucciones del fabricante y las muestras patrón facilitadas por este se procederá a la calibración de las sondas.
- Valores de referencia de calidad de aguas establecida:

Nivel de OD (in ppm)	Calidad del Agua
0,0 – 4,0	Mala Algunas poblaciones de peces y macroinvertebrados empezarán a bajar.
4,1 – 7,9	Aceptable
8,0 – 12,0	Buena
12,0 +	Repite la prueba El agua puede airearse artificialmente.

Los niveles bajos de OD pueden encontrarse en áreas donde el material orgánico (plantas muertas y materia animal) está en descomposición. Las bacterias requieren oxígeno para descomponer desechos orgánicos y, por lo tanto, despojan el agua de oxígeno. Las áreas cercanas a las descargas de aguas negras a veces tienen niveles bajos de OD debido a este efecto. Los niveles de OD también son bajos en aguas tibias que se mueven despacio.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

**SICAN**
SISTEMA INTEGRAL DE CANTABRIA
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

V.5 Normativa Accesibilidad

Art. 5.1. Barreras Arquitectónicas

5.1.1.- La urbanización de las diferentes parcelas y cada uno de los edificios deberá respetar el cumplimiento de la Ley 3/1996, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

5.1.2.- Se entiende por barrera cualquier impedimento, traba u obstáculo que limite o impida el acceso, la libertad de movimiento, la estancia, y la circulación con seguridad de las personas.

5.1.3.- Se garantizará la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios a todas aquellas personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial, suprimiendo y evitando cualquier tipo de barrera u obstáculo físico o sensorial.

5.1.4.- Se garantizará a cualquier persona, con independencia de su condición física, psíquica o sensorial la libre utilización y disfrute de los elementos privados y comunes de los edificios, así como de los equipamientos, dotaciones y espacios libres de uso común.

5.1.5.- Los elementos urbanísticos no podrán originar obstáculos que impidan la libertad de movimientos de las personas con limitaciones y movilidad reducida. Asimismo, el mobiliario urbano deberá utilizarse de forma que sea accesible y pueda ser utilizado por todos los ciudadanos y no constituya un obstáculo para el tránsito de las personas que tengan su movilidad reducida.

5.1.6.- Se entiende por mobiliario urbano el conjunto de objetos existentes en las vías y en los espacios libres públicos, superpuestos o adosados a los elementos de urbanización o edificación de manera que su modificación o traslado no genere alteraciones sustanciales de aquéllas, tales como semáforos, postes de señalización y similares, cabinas telefónicas, fuentes públicas, papeleras, parasoles, marquesinas, contenedores de residuos, quioscos, bancos y cualesquiera otros de naturaleza urbana.

5.1.7.- Se considera elemento de la urbanización cualquier componente de las obras de urbanización, entendiendo por tales las referentes a pavimentación, abastecimiento y distribución de agua, saneamiento, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, abastecimiento y distribución de agua, jardinería y todas aquellas otras que materializan las prescripciones del planeamiento urbanístico.

5.1.8.- Los itinerarios públicos o privados de uso comunitario destinados al tránsito de peatones o mixto de vehículos y peatones deberán diseñarse de manera que los desniveles no lleguen a grados de inclinación que dificulten su utilización a personas con movilidad reducida y que dispongan de una anchura tal que permita, al menos, el tránsito simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas, no considerándose anchuras inferiores a 1,5 metros.

5.1.9.- Los desniveles de itinerarios y espacios públicos peatonales se salvarán mediante rampas que no alcancen grados de inclinación superiores al 6 por 100, debiendo rebajar los bordillos en los pasos de peatones y esquinas de cruce de calles al nivel del pavimento de calzada o se levantará la calzada a la altura de los bordillos, enrasando la acera con la calzada a cota + 0,00.

5.1.10.- Se instalará el símbolo internacional de aceptabilidad en los lugares, espacios y edificios, garantizando

la inexistencia de barreras arquitectónicas, donde se den alternativas o donde haya itinerario practicable.

5.1.11.- Itinerarios peatonales

Los pavimentos de los itinerarios peatonales serán duros, antideslizantes y sin resaltes.

Las rejas y los registros situados en estos itinerarios estarán enrasados con el pavimento circundante y el enrejado será perpendicular al sentido de la marcha. Las rejas tendrán una abertura máxima de malla y una disposición del enrejado que impida el tropiezo de las personas que utilizan bastones o sillas de ruedas.

Los árboles que se sitúen en estos itinerarios deberán ser colocados de forma que no perjudiquen la accesibilidad y tendrán cubiertos los alcorques con rejas u otros elementos enrasados con el pavimento circundante.

5.1.12.- Mobiliario urbano.

Los elementos verticales de señalización e iluminación deberán situarse de forma que no constituyan obstáculo para invidentes o personas con movilidad reducida, la altura mínima será de 2,20 metros. Los semáforos contarán con un sistema de señalización sonora para indicar el cambio de luz.

Todo tipo de elementos urbanos de amueblamiento y uso público tales como asientos, cabinas, papeleras, quioscos, bancos u otros análogos se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser accesibles para todos los ciudadanos y que no constituyan obstáculos para el tráfico peatonal.

Cualesquiera elementos sobresalientes de las alineaciones que interfirieran en un espacio o itinerario peatonal, como toldos, marquesinas, escaparates y otros análogos se dispondrán de modo que no constituyan obstáculo para las personas con movilidad reducida y/o discapacidad sensorial.

5.1.13.- Protección y señalización.

Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de recorrido, acceso o estancia peatonal, tales como zanjas, andamios o análogos, deberá quedar señalizado y protegido mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación y de señales acústicas intermitentes con umbrales que no perturben al resto de la comunidad de manera que puedan ser advertidos con antelación por personas con movilidad reducida o visión defectuosa.

Los itinerarios peatonales cortados por obras serán sustituidos por otros que permitan el paso a personas con alguna discapacidad en el movimiento.

Con carácter general la información se dará de forma escrita, sonora o táctil, de acuerdo con lo que establece la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen.

5.1.14.- Reserva de estacionamiento de vehículos.

En las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros deberá reservarse permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales plazas para vehículos que transporten a personas con movilidad reducida. Dichas plazas estarán debidamente señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad y con el de prohibición de aparcar a personas que no se encuentren en situación de movilidad reducida. El número de plazas reservadas será, al menos, de una por cada 50 o fracción.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

**SICAN**
SISTEMA INTEGRAL DE CANTABRIA
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

- Dispondrán de un itinerario practicable que una las estancias con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.
 - Dispondrán de un itinerario practicable que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario y con edificios vecinos.
 - La cabina del ascensor, así como sus puertas de entrada, serán practicables para personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación.
- 5.1.18.- Se garantizará el acceso al entorno de las personas con limitación visual que vayan acompañados de perros guía, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 37/1996 de Cantabria sobre supresión de barreras arquitectónicas, a todos los lugares calificados de uso público.

Se reservarán plazas de aparcamiento para personas en situación de movilidad reducida que dispongan de vehículo propio junto a su centro de trabajo y domicilio.

Las plazas a que se refieren los apartados anteriores tendrán unas dimensiones mínimas de 5 por 3,60 metros, de modo que permitan su correcta utilización por personas con movilidad reducida, incluidas aquellas que se desplazan en sillas de ruedas.

Junto a la plaza de aparcamiento deberá ubicarse una rampa de acceso a la acera, o rebajar el bordillo de ésta.

5.1.15.- Accesibilidad en las instalaciones y servicios de los edificios de uso público.

Las instalaciones y servicios del interior de los edificios de uso público deberán permitir y facilitar su utilización a personas con limitaciones y se ajustarán a las siguientes prescripciones de carácter general:

- Comunicación horizontal: Al menos uno de los itinerarios que comuniquen horizontalmente todas las dependencias y servicios del edificio entre sí y con el exterior deberá ser accesible, estará debidamente señalizado y utilizará una iluminación adecuada para facilitar su localización.
- Comunicación vertical: Al menos uno de los itinerarios que una las dependencias y servicios en sentido vertical, deberá ser accesible, teniendo en cuenta para ello y como mínimo el diseño de escaleras, ascensores, tapices rodantes y espacio de acceso.
- Instalaciones y servicios: Los elementos de la construcción y del mobiliario de los servicios e instalaciones de utilización general, tales como salas de espera, despachos de atención al público, mostradores, ventanillas y cualquier otro de análoga naturaleza permitirán en su interior la estancia y giro de al menos una persona en silla de ruedas y estarán situados junto a los itinerarios descritos en los párrafos anteriores.

Asimismo, cuando el edificio cuente con elementos tales como teléfonos, duchas, aseos y cualquier otro de naturaleza análoga, se garantizará la instalación de al menos uno de ellos, accesibles a personas con limitaciones y movilidad reducida junto a los itinerarios antes mencionados.

- Espacios reservados: En locales de espectáculos, aulas, salas de proyecciones, de reuniones y teatros dispondrán cerca de los lugares de acceso y paso, de espacios reservados a personas que utilicen sillas de ruedas. También se destinarán zonas específicas para personas con deficiencias auditivas o visuales donde las dificultades disminuyan y se garantizará a las personas zurdas el mobiliario adecuado para realizar sus labores. Estos espacios deberán estar debidamente señalizados.

5.1.16.- Accesibilidad en los edificios de uso público.

La construcción, ampliación y reforma de los edificios públicos o privados destinados a un uso público se efectuará de forma que sean accesibles, permitiendo el libre acceso y fácil desenvolvimiento a las personas con limitaciones y garantizando un acceso desde el exterior desprovisto de barreras y obstáculos.

5.1.17.- Accesibilidad en los edificios de uso privado.

Los edificios de uso privado en los que sea obligación la instalación de ascensor deberán reunir los siguientes requisitos mínimos de accesibilidad:



Febrero 2018

Documento A - PLANEAMIENTO
Página | 126

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

**SICAN**
SISTEMAS INTEGRADOS DE CANTABRIA
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

V.6 Normativa Telecomunicaciones

6.1.1.- La ocupación del dominio público para la canalización subterránea de las redes deberá garantizar los principios de igualdad de trato y no discriminación entre los distintos operadores de redes.

6.1.2.- Las instalaciones radioeléctricas deberán respetar las disposiciones del RD 1066/2001 de 28 de septiembre.

6.1.3.- Servicios de Telecomunicación

Los edificios deberán respetar la normativa específica sobre acceso de los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios (Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio).

Será obligatorio presentar el correspondiente certificado o boletín de fin de obra, requisito sin el cual no se podrá conceder licencia de primera ocupación.

Los proyectos técnicos que contempla la legislación citada en el apartado a) de este artículo deberán acompañarse de manera separada al proyecto arquitectónico y deberán garantizar que las redes de telecomunicaciones de los edificios cumplan las normas técnicas establecidas, y las disposiciones relativas a los instaladores de comunicaciones.

Cualquier empresa que cumpla los requisitos de la Ley de Comunicaciones y en sus normas de desarrollo tendrá derecho a instalar y explotar sus redes en el ámbito del PSIR.

Las normas que se dicten por las Administraciones Públicas que puedan incidir, en cualquier aspecto, sobre las autorizaciones de ocupación de dominio público para el tendido de redes públicas de comunicaciones electrónicas, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la Administración competente así como en la página web de dicha Administración Pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.
 - Prever un procedimiento rápido, sencillo, eficiente y no discriminatorio de resolución de las solicitudes de ocupación, que no podrá exceder de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud.
 - Garantizar la transparencia de los procedimientos y que las normas aplicables fomenten una competencia leal y efectiva entre los operadores.
 - Garantizar el respeto de los límites impuestos a la intervención administrativa en la Ley General de Telecomunicaciones, en protección de los derechos de los operadores. En particular, la exigencia de documentación que los operadores deban aportar deberá ser motivada, tener una justificación objetiva, ser proporcionada al fin perseguido y limitarse a lo estrictamente necesario.
- 6.1.4.- Derechos de los operadores: Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, la normativa que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas

reconoce el derecho de ocupación del dominio público o de la propiedad privada para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores de comunicaciones electrónicas podrán celebrar de manera voluntaria acuerdos entre sí para determinar las condiciones para la ubicación o el uso compartido de sus infraestructuras, con plena sujeción a la normativa de defensa de la competencia.

Se fomentará la celebración de acuerdos voluntarios entre operadores para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada, en particular con vistas al despliegue de elementos de las redes rápidas y ultrarrápidas de comunicaciones electrónicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de dicha Ley también podrá imponerse de manera obligatoria la ubicación compartida de infraestructuras y recursos asociados y la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, a los operadores que tengan derecho a la ocupación de la propiedad pública o privada.

Si la Administración pública competente considera que por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial procede la imposición de la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, podrá instar de manera motivada al Ministerio de Industria, Energía y Turismo el inicio del oportuno procedimiento.

6.1.5.- Instalaciones radioeléctricas.

En relación con las instalaciones radioeléctricas hay que tener en cuenta, además de lo establecido con carácter general para todo tipo de instalaciones, las disposiciones del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Por otro lado, que la Secretaría de estado de Telecomunicaciones y para la Seguridad de la Información y la Federación Española de Municipios y Provincias han acordado la redacción de un Modelo de Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras radioeléctricas, cuya plantilla se puede obtener la dirección de INTERNET <http://www.femp.es/>

**DU DC**
Febrero 2018

Documento A- PLANAMIENTO
página | 127

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE



V.7 Normativa aguas residuales

7.1.1.- Objeto

La presente normativa tiene por objeto establecer las disposiciones básicas necesarias para que en el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas residuales, garanticen en todo momento la salud humana, la protección del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

7.1.2.- Definiciones

- Sistema público de saneamiento y depuración de aguas residuales: conjunto de bienes de dominio público constituido por los sistemas colectores en alta y en baja, estaciones de bombeo, estaciones depuradoras, conducciones de vertido, emisarios submarinos, conducciones de tormenta y todas aquellas instalaciones asociadas a estas, incluidas las de reutilización del agua depurada que provenga de estos sistemas.
- Colector en alta: aquella instalación que discurre desde el último punto de entronque de las redes de alcantarillado, conduciendo directamente (por gravedad o por bombeo) las aguas residuales recogidas hasta la estación depuradora.
- Sistema público de saneamiento en baja: el conjunto de bienes de dominio público constituido por las redes municipales de alcantarillado y las demás instalaciones que, de acuerdo con la vigente normativa en materia de régimen local y de aguas, son de competencia municipal.
- Aguas residuales urbanas: las aguas residuales domésticas o la mezcla de las mismas con las aguas residuales no domésticas y/o con aguas de escorrentía pluvial.
- Aguas residuales domésticas: las aguas residuales procedentes de los usos residenciales de las viviendas, actividades comerciales sin almacenaje, oficinas y talleres integrados en las viviendas, generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.
- Aguas residuales no domésticas: las aguas residuales vertidas desde establecimientos en los que se efectúe cualquier actividad industrial, agrícola o ganadera, que no sean aguas residuales domésticas o de escorrentía pluvial. Se entenderá por actividad industrial aquella que consista en la producción, transformación, manipulación, reparación y almacenaje de materias primas y productos manufacturados.
- Vertidos extraordinarios: Aquellos vertidos de aguas residuales que deban ser tratados en otras instalaciones que no sean las de origen, previa autorización, bien sea con carácter temporal o extraordinario, sea cual sea el medio de transporte necesario.
- Aguas blancas: Las aguas que no han sido sometidas a ningún proceso de transformación de modo que su capacidad potencial de perturbación del medio es mínima o nula y que, por lo tanto, no deben ser conducidas mediante los sistemas públicos de saneamiento. Las aguas pluviales tendrán carácter de aguas blancas o de aguas residuales urbanas en función de sus características o recorrido de escorrentía. Así mismo, tendrán esta consideración las aguas de refrigeración en función de sus características.
- Residuos sólidos o semisólidos generados: los todos originados en los sistemas públicos de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas.

- Entidad gestora: la entidad pública –sea órgano administrativo o empresa pública- que tenga encomendada la gestión de cada uno de los sistemas públicos de depuración de aguas residuales urbanas o de saneamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril.

- Usuarios domésticos: aquéllos que vierten aguas residuales domésticas.
- Usuarios no domésticos: aquéllos que vierten aguas residuales no domésticas.

Sección 2: Utilización de los Sistemas de depuración de aguas residuales

7.2.1.- Requisitos y características de la acometida al sistema

- Las administraciones competentes de los sistemas de saneamiento establecerá los requisitos y características físicas de las acometidas al sistema, respetando el siguiente contenido mínimo:
 - Planos de la red de desagüe del interior del edificio en planta y alzado, a escala adecuada, detallando expresamente los sifones generales y la ventilación aérea.
 - Descripción de las disposiciones y dimensiones adecuadas para un correcto desagüe, especificando el material, diámetro y pendiente longitudinal.
 - Instalación de un sifón general en cada edificio para evitar el paso de gases. Entre la acometida de la conducción y el sifón general del edificio se dispondrá de una tubería de ventilación, sin sifón ni cerramiento, a la que podrán conducirse las aguas pluviales siempre que, respetando la ventilación, los puntos laterales de recogida estén adecuadamente protegidos por sifones o rejillas antimiridos.
- Toda instalación que vierta aguas residuales no domésticas deberá ubicar, antes de la conexión al sistema y en todas y cada una de las conexiones que posea, una arqueta de registro libre de cualquier obstáculo y accesible en todo momento a los servicios técnicos competentes para la obtención de muestras y medición de caudales.
- En dicha arqueta deberá disponerse, cuando el permiso de vertido así lo establezca, de un elemento de aforo con un registro totalizador para la determinación exacta del caudal del efluente vertido.
- Los establecimientos no domésticos deberán unificar los vertidos generados en los distintos procesos productivos, a la vez que dispondrán de redes separativas que impidan verter aguas pluviales blancas en la red interna de aguas residuales, y viceversa, salvo por imposibilidad o por razones debidamente justificadas en ambos casos.
- Todos los gastos derivados de las actuaciones de conexión al sistema, así como los de su conservación y mantenimiento, serán a cargo del usuario.
- Los criterios, metodología, materiales, tipo de acometida y ejecución de la misma deberán contar previamente con la autorización de la entidad gestora de la instalación receptora del vertido.

7.2.2.- Condiciones para la utilización del sistema público de saneamiento

- Quedarán obligados a obtener permiso de vertido al sistema público de saneamiento y a respetar las

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

prohibiciones y limitaciones establecidas en los anexos I y II, respectivamente, que aparecen al término del punto 7, los siguientes usuarios:

- Los usuarios no domésticos cuya actividad esté comprendida en los epígrafes de la vigente CNAE-2009, equivalentes a los epígrafes C, D, E y F del CNAE-93, según los cuadros de equivalencia entre el CNAE-93 y el CNAE-2009 elaborados por el Instituto Nacional de Estadística.
- Los usuarios cuyo vertido sea superior a 3.000 metros cúbicos anuales, o bien aquellos con un volumen de vertido inferior pero que originen contaminación especial en los términos del artículo 28.4 de la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b. El resto de usuarios cuya actividad genere aguas residuales domésticas quedarán sujetos a las regulaciones que dice la entidad gestora, y en todo caso las prohibiciones establecidas en el Anexo I que aparece al término del punto 7, extraído del Reglamento del Servicio público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria (Decreto 18/2009, de 12 de marzo).
- c. Las autorizaciones administrativa reguladas en el presente Reglamento para la utilización del sistema público de saneamiento se entenderán concedidas sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban recabarse de acuerdo con la normativa aplicable.

7.2.3.- Prohibiciones y limitaciones

Estará prohibido:

- a. El vertido al sistema de saneamiento de las sustancias relacionadas en el Anexo I de este apartado
- b. La dilución para conseguir los niveles de emisión que permitan su vertido al sistema, excepto en los supuestos de emergencia o de peligro inminente y, en todo caso, previa comunicación a la entidad gestora y autorización por parte de ésta.
- c. El vertido de aguas blancas al sistema cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa por existir en el entorno de la actividad una red separativa o bien un cauce público. En otro caso, se deberá obtener un permiso específico de la administración competente para realizar estos vertidos.

Los vertidos no domésticos que contengan sustancias de las relacionadas en el Anexo II deberán respetar las limitaciones establecidas u otras para sustancias no especificadas en dicho anexo que la Administración competente considere, con el fin de proteger los sistemas de saneamiento y depuración o el medio al que vierte. No se admitirá la dilución para alcanzar dichos límites.

Previa consulta de la entidad gestora, el órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, podrá adoptar limitaciones diferentes de las establecidas en el apartado anterior cuando, en aplicación de las mejores técnicas disponibles, se consiga para una misma carga contaminante vertida al sistema una disminución del caudal de vertido indicado en el permiso correspondiente mediante el empleo de sistemas de ahorro de agua por parte del titular del permiso.

7.2.4.- Permiso de vertido

El permiso de vertido al sistema público de saneamiento en baja o a los colectores generales se otorgará a los

usuarios indicados en el punto a) del anterior apartado 7.2.2, por la Administración competente correspondiente.

El otorgamiento de dicho permiso faculta a los mencionados usuarios para realizar vertidos de aguas residuales al sistema público de saneamiento en las condiciones establecidas en el mismo.

7.2.5.- Solicitud de permiso de vertido

Antes de efectuar ningún vertido de aguas residuales al sistema, los usuarios indicados en el punto a) del apartado 7.2.2 deberá solicitar a la Administración competente el correspondiente permiso de vertido.

La documentación a aportar, como carácter de mínimo, es la que se indica en el anexo III que aparece al final del presente apartado 7.

7.2.6.- Contenido del permiso de vertido

La resolución de otorgamiento del permiso de vertido al sistema público de saneamiento que dicte la Administración competente deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

- a. Los límites máximos admisibles de las características cualitativas del vertido.
- b. Los límites cuantitativos del volumen del vertido, indicando el caudal medio y el caudal máximo en metros cúbicos por hora o, en su caso, por día.
- c. La obligación de instalar, en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la resolución, una arqueta, fácilmente accesible e identificable, que permita las labores de inspección y control recogidas en la resolución de autorización de vertido.
- d. La obligación de instalar en dicha arqueta un elemento de aforo del caudal de vertido, cuando éste y el caudal de abastecimiento sean diferentes y la entidad gestora así lo determine.
- e. Con carácter general, los permisos de vertido se otorgarán por un periodo de 8 años, renovables por idénticos periodos salvo por razones justificables.

El permiso de vertido al sistema podrá, además, establecer limitaciones, condiciones y garantías en relación a:

- a. Horario de vertido
- b. Definición de las instalaciones de tratamiento previo del vertido que resulten necesarias para alcanzar las condiciones cualitativas y/o cuantitativas impuestas y plazo de ejecución de las mismas.
- c. Se podrán establecer excepciones temporales de los requerimientos del anexo II (situado al término del presente punto 7), siempre que se apruebe un programa que garantice su cumplimiento en un plazo determinado desde la notificación de la resolución; o bien excepciones motivadas por la baja saturación del sistema, tendentes a aprovechar al máximo su capacidad de depuración, y en su caso delimitadas en el tiempo y/o en la carga.
- d. Realización de autocontroles por parte del titular del permiso, en los supuestos de vertidos que comporten un riesgo elevado de impacto sobre el sistema de saneamiento.

En ningún caso el otorgamiento del permiso de vertido puede comprometer la consecución de los objetivos de calidad del medio receptor del efluente depurado del sistema de saneamiento.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



SICAN
SISTEMA INTEGRAL DE CANTABRIA
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

La inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones del permiso de vertido correspondrán a la Administración competente, sin perjuicio de la intervención de la Consejería de Medio Ambiente en su función de alta inspección.

7.2.7.- Revisión del permiso de vertido

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, e control ambiental integrado, el permiso de vertido al sistema deberá revisarse cuando se produzca algún cambio significativo en la composición o en el volumen del vertido, cuando se alteren sustancialmente las circunstancias que motivaron su otorgamiento, sobrevinieran otras circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o su otorgamiento en términos diferentes.

En todo caso, se procederá a la revisión del vertido:

- Cuando la carga contaminante vertida por una actividad resulte significativa en relación con el total tratado por el sistema y pueda dificultar su depuración en las condiciones adecuadas.
- Cuando el efecto aditivo de vertidos de las mismas características pueda dificultar el tratamiento del sistema en dichas condiciones adecuadas.

En caso de que la revisión comporte la modificación de las condiciones del vertido al sistema, la Administración competente concederá al titular del permiso un plazo de adaptación que no excederá de un año a contar desde la aprobación de la revisión.

Si el titular del permiso no realizase las modificaciones en el plazo que al efecto le señale la entidad gestora, declarará la caducidad del permiso de vertido, sin perjuicio de la imposición de las sanciones oportunas.

En ningún caso, la revisión del permiso de vertido comportará para su titular derecho a indemnización alguna.

7.2.8.- Revocación del permiso de vertido

El permiso de vertido a sistema podrá ser revocado en los siguientes supuestos:

- Como consecuencia de la revocación de la autorización o licencia que permita el desarrollo de la actividad que causa el vertido.
- Por incumplimiento de los requerimientos efectuados para adecuar el vertido a las condiciones establecidas en el permiso.
- Como medida impuesta a consecuencia de una sanción.

7.2.9.- Obligaciones del titular del permiso de vertido

El titular del permiso de vertido ha de cumplir las obligaciones siguientes:

- Comunicar de forma inmediata a la entidad gestora cualquier avería del proceso productivo o de sus instalaciones de tratamiento que pueda afectar negativamente a la calidad del vertido al sistema, así como cualquier modificación en los procesos que influya en dicha calidad.
- Comunicar a la entidad gestora cualquier circunstancia futura que implique una variación de las características cualitativas y/o cuantitativas del vertido, a los efectos de proceder, en su caso, a la revisión del permiso.

- Adaptar su actividad y sus instalaciones a las medidas y actuaciones que resulten del plan de seguridad del sistema.

7.2.10.- Censo de vertidos al sistema

La Administración competente llevará un censo de vertidos al sistema en el que inscribirá los vertidos sometidos a permiso, y en el que habrán de constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- Nombre, dirección, CNAE y NIF del titular del permiso.
 - Datos básicos del caudal de agua de abastecimiento y de vertido.
 - Condiciones básicas del permiso, incluyendo la ubicación con coordenadas UTM y el acceso al punto de vertido.
 - Situación administrativa del permiso.
- El censo de vertidos estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y de la Administración hidráulica del Estado, para su utilización de acuerdo con la normativa vigente.

7.2.11.- Vertidos no canalizados

Se entiende por vertidos no canalizados aquellos que llevan a las instalaciones de saneamiento a través de medios de transporte que no son ni tuberías ni canales. Este tipo de vertidos tendrá la consideración de vertido extraordinario.

Para efectuar vertidos a las instalaciones de saneamiento mediante sistemas no canalizados será necesario que, sin perjuicio de los permisos o autorizaciones exigibles de conformidad con la legislación aplicable en materia de residuos, en poseedor del vertido obtenga un permiso especial otorgado por la entidad gestora.

Este tipo de vertidos habrán de respetar las prohibiciones y las limitaciones establecidas en las tablas I y II.

Se exceptúan de las obligaciones del apartado anterior los vertidos procedentes de fosas sépticas o de las limpiezas de los sistemas públicos de saneamiento, en lo referente a los parámetros DQO, DBO, MES, sulfuros, aceites y grasas, y las diferentes formas de nitrógeno y fósforo.

Los vertidos no canalizados solo se podrán realizar en las estaciones depuradoras de aguas residuales que dispongan de las instalaciones adecuadas para la recepción de estos vertidos y de todas las autorizaciones correspondientes.

En ningún caso se podrán añadir estos vertidos no canalizados en estaciones depuradoras que se encuentren cercanas al límite o saturadas en cuanto a la carga contaminante a tratar.

7.2.12.- Normas básicas de mantenimiento, reposición y explotación de las instalaciones

- Cada entidad gestora velará por el correcto funcionamiento y estado de conservación del sistema público de saneamiento y, en su caso, de depuración.
- A estos efectos, la entidad gestora elaborará y ejecutará los planes de mantenimiento de equipos, instalaciones electromecánicas y obra civil, de conformidad con lo establecido en el anexo IV que aparece al final del presente apartado 7.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

**SICAN**
SISTEMA INTEGRAL DE CASTRO URDIALES
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

El usuario deberá remitir a la entidad gestora, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberá figurar los siguientes datos: identificación de la empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso a la entidad gestora y a las Administraciones. La Entidad gestora podrá recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.

7.3.3.- Valoración de daños

Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del sistema de saneamiento y depuración, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Sección 4: Inspecciones y Control

7.4.1.- Función inspectora

La función inspectora corresponderá a la Administración competente respecto de las instalaciones a su cargo, y la ejercerá:

- Directamente, a través de sus propios órganos que tengan atribuidas las funciones inspectoras.
- Por medio de entidades colaboradoras contratadas al efecto e debidamente acreditadas, contratadas al efecto.

7.4.2.- Objeto e inicio de la inspección

Pueden ser objeto de inspección las actividades o instalaciones cuyos vertidos puedan afectar al sistema de depuración de aguas residuales o al sistema de saneamiento en baja.

La actuación inspectora se inicia de oficio:

- Por iniciativa del órgano competente o por orden superior.
- Por propia iniciativa del personal inspector.
- En virtud de denuncia.

7.4.3.- Derechos del personal inspector

En el ejercicio de su función, el personal inspector, debidamente acreditado por la entidad gestora, podrá:

- Acceder a las instalaciones que generen vertidos de aguas residuales. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.
- Efectuar notificaciones y realizar requerimientos de información y documentación o de actuaciones concretas para la adecuación y mejora de los vertidos de aguas residuales.
- Proceder a la toma de muestras y/o control de caudales de aguas residuales y, en su caso, de aguas de proceso.

- En cuanto a las redes de alcantarillado y de colectores, y sin perjuicio de las acciones que permitan su correcto funcionamiento, la entidad gestora velará por su adecuado estado de limpieza e identificará las conexiones existentes, los puntos de riesgo de incidencias en el medio, y las eventuales rupturas, fugas o intrusiones de aguas blancas.

- En cuanto a las estaciones depuradoras de aguas residuales, la entidad gestora explotará la línea de agua y los lodos, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de aguas, costas, vertidos y residuos, de forma que se asegure el máximo rendimiento de la instalación, que no se obstaculice su buen funcionamiento por la acumulación de lodos en la línea de proceso, no se causen afectaciones perjudiciales para el entorno y se asegure la evacuación de los lodos en condiciones de seguridad.

- En los supuestos de parada forzosa del sistema de depuración de aguas residuales, sea programada o imprevista, la entidad gestora deberá adoptar las medidas necesarias para minimizar sus consecuencias, reducir el tiempo de parada, realizar las reparaciones en el período de menor incidencia y asegurar el máximo grado de depuración posible. En estos casos, la entidad gestora deberá comunicar a la Administración competente las paradas del sistema con la suficiente antelación, justificando su necesidad, y, en todo caso, informará sobre las medidas adoptadas para evitar posibles afectaciones al medio receptor.

7.2.13.- Plan de seguridad del sistema

En la ejecución de las tareas de explotación, conservación y mantenimiento de los sistemas de depuración de aguas residuales y de saneamiento en baja, se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de los riesgos laborales, y la normativa que la desarrolla, adoptando las medidas de protección individuales y colectivas que resulten necesarias, con lo establecido en dicha Ley, la entidad gestora deberá disponer de la evaluación de riesgos laborales del sistema y del correspondiente plan de seguridad.

Sección 3: Situaciones de emergencia

7.3.1.- Comunicación

Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas y de las instalaciones que componen el sistema público de saneamiento y depuración.

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que está prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro tanto para las personas como para el sistema de saneamiento y depuración, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida a la entidad gestora de la explotación, a las Administraciones Locales correspondientes y a la Consejería de Medio Ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.

7.3.2.- Adopción de medidas en situaciones de urgencia

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

 Febrero 2018

Documento A- PLANAMIENTO
Página | 131

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

- d. Proceder a la toma de fotografías u otro tipo de imágenes gráficas, sin perjuicio de lo dispuesto en la vigente normativa sobre secreto industrial.
- e. Llevar a cabo cualquier otra actuación tendiente a averiguar el origen de los vertidos, su grado de contaminación y su afección sobre los sistemas de saneamiento.

7.4.4.- Deberes del personal inspector

El personal inspector está obligado durante el desarrollo de sus funciones a:

- Observar el respeto y consideración debidos a las personas interesadas, previa identificación y acreditación de su condición de inspector.
- Informar a los interesados, cuando así sean requeridos, de sus derechos y deberes en relación con los hechos objeto de la inspección, así como de las normas que deben cumplir los titulares de los vertidos.
- Obtener toda la información necesaria respecto de los hechos objeto de inspección y de sus responsables, accediendo, si es necesario, a los registros públicos existentes.
- Guardar sigilo profesional y observar secreto respecto de los asuntos que conozca por razón de su cargo y actividad pública.
- Comunicar las anomalías detectadas al titular de las instalaciones.

7.4.6.- Toma de muestras

La toma de muestras de aguas residuales se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Punto de toma de muestras. La muestra se tomará de la arqueta de registro si la hubiera, previa comprobación de las coordenadas UTM, o en su defecto en el último punto accesible de salida de las aguas residuales de las instalaciones de producción o tratamiento, previo a la incorporación a las redes de saneamiento y a cualquier dilución.
- Preparación de la muestra. Para la obtención de la muestra se tomará en un recipiente una cantidad de efluente suficiente para poder dividirla en tres submuestras en sendos recipientes de material adecuado a las determinaciones analíticas que se vayan a realizar. Los recipientes se enjuagarán previamente con el mismo efluente objeto del muestreo.
- Las muestras así obtenidas se precintarán e identificarán, quedando dos en poder del inspector, la primera para efectuar las determinaciones analíticas y la segunda para la práctica de un eventual análisis dirimente, y la tercera se ofrecerá al interesado, a los efectos de que pueda proceder, si lo estima oportuno, a la práctica del análisis contradictorio.
- La naturaleza de los envases, sus condiciones de preservación, así como los métodos analíticos de los diferentes parámetros serán los que figuran en el anexo VI del Reglamento del Servicio de Saneamiento y Depuración de Aguas de Cantabria aprobado por el Decreto 18/2009, de 12 de marzo.
- El volumen mínimo a muestrear será de dos litros para cada una de las tres muestras referenciadas en el punto tres de este artículo. Este volumen se subdividirá en sendos recipientes de un litro, siendo uno de vidrio y otro de plástico.

- f. Podrá prescindirse de la toma de muestras para determinar sus características contaminantes cuando se trate de vertidos de inequívocamente doméstica y el personal inspector así lo haga constar expresamente en el acta.

7.4.7.- Práctica de los análisis

Para la práctica del análisis inicial y el contradictorio deberá entregarse al laboratorio de que se trate la muestra correspondiente, debidamente conservada, en el plazo máximo de 72 horas desde la toma de muestras, a los efectos de iniciar el procedimiento de análisis en dicho plazo.

Las determinaciones analíticas de la muestra inicial y de la contradictoria se llevarán a cabo en laboratorios propios de la Administración o bien en aquellos laboratorios debidamente acreditados por ésta.

El laboratorio al que se haya encargado la práctica del análisis inicial deberá entregar los resultados a la Administración competente en el plazo de treinta días naturales desde el depósito de la muestra, procediendo la Administración a comunicarlos al interesado, a instancia de éste. La comunicación al interesado deberá realizarse en el plazo de diez días desde la recepción de los resultados por la Administración.

La hoja de resultados analíticos, tanto en el análisis inicial como en el contradictorio, expresará en todo caso la fecha de recepción de la muestra, de inicio y de terminación del análisis, así como los métodos analíticos empleados. En su caso, se hará constar igualmente el estado de conservación de la muestra a su llegada al laboratorio.

Por su parte, el interesado podrá hacer uso del derecho a realizar el análisis contradictorio. En dicho caso, comunicará a la entidad gestora los resultados de dicho análisis, si lo considera procedente.

La práctica del análisis dirimente, a solicitud de cualquiera de las partes, se llevará a cabo en el laboratorio que designe la Consejería de Medio Ambiente. En todo caso, la entidad gestora comunicará al interesado con antelación suficiente el lugar, fecha y hora donde se llevará a cabo, a los efectos de que pueda estar presente en las operaciones, asistido, si lo estima oportuno, de personal técnico. En ningún caso se tomará en consideración la petición de análisis dirimientes transcurridos dos meses desde la fecha de la toma de muestras.

Los gastos generados por la práctica del análisis contradictorio irán siempre a cargo del interesado.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

ANEXO II: Vertidos limitados

Parámetro (I)	Valor límite	Unidad
Temperatura	40	°C
PH	5.5-10	UHH
MES	1000	mg/l
DB05	750	mg/l O2
DBO	1500	mg/l O2
Acetatos y grasas	250	mg/l
Cloruros	2500	mg/l Cl
Conductividad	6000	uS/cm
Sulfatos	20	mg/l SO7
Sulfatos totales	1000	mg/l SO42
Fósforo total	3	mg/l P
Nitratos	50	mg/l N03
Amonio	100	mg/l NH4+
Cianuros	100	mg/l CN-
Fluoruros	5	mg/l F-
Aluminio	12	mg/l Al
Arsénico	20	mg/l As
Bario	1	mg/l Ba
Boro	10	mg/l B
Cadmio	3	mg/l Cd
Cobre	0.5	mg/l Cu
Cromo hexavalente	3	mg/l Cr (VI)
Cromo total	0.5	mg/l Cr
Estafilo	5	mg/l Sn
Hierro	3	mg/l Fe
Manganeso	10	mg/l Mn
Mercurio	2	mg/l Hg
Níquel	0.1	mg/l Ni
Plomo	5	mg/l Pb
Selenio	1	mg/l Se
Zinc	0.5	mg/l Zn
Materiales Inhibitorias (Tox.)	25	Equitox
Tensioactivos aniónicos (I)	10	mg
Hidrocarburos aromáticos	0.2	mg
Hidrocarburos totales	0.2	mg
ADX	25	mg/l Cl
ADX	2	mg/l Cl

(1) Sustancias activas con el azul de metileno, expresadas como lauri sulfato sódico (LSS)

ANEXO I: VERTIDOS PROHIBIDOS

- Materias sólidas o viscosas o tamaños tales que, por sí solas o por integración con otras, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento del sistema o dificulten los trabajos de su conservación o mantenimiento.
- Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- Aceites y gases flotantes sólidos o semisólidos.
- Sustancias sólidas potencialmente peligrosas.
- Gases o vapores combustibles o inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.
- Materias que, por razón de su naturaleza, propiedades o cantidades, por sí mismas o por integración con otras puedan originar:
 - Cualquier tipo de molestia pública
 - La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire
 - La creación de atmósferas molesta, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza mantenimiento o funcionamiento del sistema.
- Materias que, por sí mismas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran cualquier propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales del sistema o perjudicar al personal encargado de su limpieza y conservación.
- Residuos de naturaleza radioactiva.
- Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico o un control periódico de sus efectos nocivos potenciales.
- Los que por sí mismos o a consecuencia de transformaciones químicas o biológicas que se puedan producir en la red de saneamiento, den lugar a concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los siguientes límites:
 - Dióxido de carbono: 15000 ppm.
 - Dióxido de azufre: 5 ppm.
 - Monóxido de carbono: 25 ppm.
 - Cloro: 1 ppm.
 - Acido sulfúrico: 10 ppm.
 - Acido cianhídrico: 4.5 ppm.
- Residuos sanitarios definidos en la vigente normativa en esta materia.
- Residuos sólidos o semisólidos generados por sistemas públicos de saneamiento y depuración.
- Residuos de origen pecuario.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

ANEXO III: Solicitud de permiso de vertido

Solicitud: nombre y NIF del titular, domicilio social, dirección del establecimiento, acceso al punto de vertido, teléfono, distrito postal, localidad, NIF, características de la actividad productiva, caudales de vertido en m³/año y m³/día, identificación de la EDAR del sistema al que se pretende verter.

Proyecto técnico:

- a. Antecedentes:
 - Objeto: obtención del permiso de vertido o su revisión (en este último caso, se adjuntará copia del permiso vigente)
 - Características de la localización y emplazamiento de la actividad.
 - Punto de conexión al sistema de coordenadas UTM.
- b. Memoria descriptiva:
 - Datos de producción: actividad desarrollada, materias primas utilizadas y productos resultantes expresados en Tn/año.
 - Procesos industriales.
 - Balance de aguas: fuentes de abastecimiento, título concesional, volumen abastecido y su distribución en el proceso industrial, volumen de vertido.
- c. Memoria técnica de las instalaciones de tratamiento (si la hubiera o requiriese):
 - Sistemas y unidades de tratamiento: descripción del sistema de tratamiento existente con cálculos hidráulicos de dimensionamiento (volúmenes, tiempos de retención); descripción detallada de equipos instalados, potencias de bombeo, materiales de construcción; medidas de seguridad para evitar vertidos accidentales, instrumentos de control propuestos, propuestas de seguimiento y color de calidad del efluente, producción y destino de residuos.
 - Planos de detalle según reglamentos u ordenanzas municipales o, en su defecto, según requerimiento de la entidad gestora.

ANEXO IV: Plan de Conservación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de aguas residuales

Definiciones.

- Mantenimiento correctivo: el que se realiza a un equipo o uno de sus elementos como consecuencia de una avería o de una disminución de la calidad del servicio por debajo de los límites predeterminados. Suele tratarse de un mantenimiento no programado, aunque en ocasiones es planificable.
- Mantenimiento preventivo: el que se realiza a un equipo o uno de sus elementos como consecuencia de determinados criterios prefijados (número de horas de funcionamiento, períodos de tiempo) con el objetivo de evitar averías o disminuciones en su rendimiento que puedan afectar al buen funcionamiento del proceso de depuración. Siempre es un mantenimiento programado.
- Mantenimiento normativo: es la parte del mantenimiento preventivo que viene establecido por la legislación sectorial, y que incluye tanto equipos como instalaciones (extintores, calderines, instalación eléctrica de baja tensión, etc.).
- Conservación: es el mantenimiento específico de la obra civil, edificios, colectores y otras instalaciones anexas a los sistemas de saneamiento.

Documentos necesarios para la gestión y control de la explotación de los sistemas de saneamiento. La documentación que necesariamente ha de llevarse actualizada es la siguiente:

- Inventario de las instalaciones y equipos, con copia disponible en las propias instalaciones del sistema.
- El inventario de equipos ha de incluir: código, descripción, tipo, marca, modelo, número de serie, año de instalación, coste, potencia y cualquier otra característica que se considere de interés
- El inventario de las instalaciones anexas ha de incluir: código, descripción, y otras características que se consideren de interés.
- La entidad gestora clasificará los equipos e instalaciones incluidos en el inventario en una de las categorías siguientes:
 - o Críticos: aquellos cuya avería puede suponer una parada de la planta, un deterioro importante de la calidad del efluente, o bien un coste elevado en su reparación (transformadores, centrifugas, motores de cogeneración, sopladores, bombas, etc). También se incluyen instalaciones o equipos con componentes cuyo plazo de entrega sea muy largo, o cuya avería pueda ser peligrosa para la seguridad de las personas o instalaciones (detectores de gases, pararrayos, y en general cualquier equipo relacionado con la seguridad).
 - o Esenciales: aquellos cuya avería puede ser importante para el proceso, pero que se encuentran duplicados, con capacidad para llevar a cabo el 100% de dicho proceso.
 - o Generales: el resto de equipos e instalaciones no incluidos en las categorías anteriores.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



SICAN
SISTEMA INTEGRAL DE CANTABRIA
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

- El inventario y la clasificación se realizarán en soporte informático y deben facilitarse a la Consejería de Medio Ambiente, e incluirán un registro de las operaciones de mantenimiento correctivo, preventivo y normativo que se lleven a cabo.

Otra documentación que la entidad gestora debe llevar actualizada:

- Recopilación de la documentación relativa a la legalización de las instalaciones, debe proceder a la legalización de cuantas estén pendientes de ello, incluyendo en el plan de reposiciones, mejoras y nuevas inversiones las actuaciones necesarias para dicha legalización. Igualmente se incluye la documentación de la baja de los elementos retirados.
- Manual de lubricación en soporte informático y adaptado a los diferentes elementos de las instalaciones, que incluirá para cada uno las características del lubricante a utilizar y la frecuencia de lubricación. Igualmente llevará un registro de las lubricaciones realizadas en los diferentes elementos.
- Registro de las horas de funcionamiento de los equipos críticos y esenciales, en el que constará la lectura semanal de los aparatos cuantahoras. Si no se dispone de estos aparatos, debe preverse su instalación en el plan de mejoras.
- Programa de mantenimiento preventivo, incluyendo operaciones y frecuencia de dicho mantenimiento para los diferentes equipos e instalaciones.
- Registro de verificaciones y calibraciones.
- Registro de averías, que incluirá los siguientes datos: equipo, fecha y descripción de la avería; posibles causas; posibles mejoras introducidas o propuestas para evitarlas en el futuro; grado de prioridad de la actuación; fecha y coste de la reparación y material utilizado.
- Plan de inspecciones periódicas y contratos de mantenimiento obligados por la legislación sectorial.
- Programa de inspección de la red de colectores, con identificación de los puntos más importantes y la frecuencia de inspección, que incluirá el registro de las inspecciones realizadas. Si el sistema incluye emisarios submarinos, en el programa se añadirá, al menos, una inspección anual.
- Programa de conservación, que incluirá, al menos, una revisión anual de los elementos de obra civil y edificios.

ANEXO V: Contenido del acta de inspección

Las actas que documenten las actuaciones inspectoras, incluirán, como mínimo, la información siguiente:

- Identificación de la entidad gestora del sistema y del personal actuario
- Identificación y localización del sujeto pasivo de la inspección, de la actividad y de los sistemas de tratamiento de que disponga, referencia de su inscripción en el registro de vertido, en el caso de que exista, y su correspondiente permiso de vertido.
- Descripción y ubicación del punto de toma de muestras, con sus coordenadas UTM, y del sistema al que se realiza el vertido, incluyendo, si procede, el nombre EDAR.
- Caudal del vertido (medido o estimado), tipo de muestra (puntual o integrada), y parámetros a analizar.
- Obligaciones formales: constancia o no de firma del interesado, de su aceptación o rechazo de la muestra gemela, y del libramiento de copia del acta.
- Advertencia de que los resultados analíticos obtenidos de la muestra tomada podrán utilizarse para la incoación, si procede, de un expediente sancionador, y para la revisión del canon de saneamiento creado por la Ley de Cantabria 2/2002 y las normas que la desarrollen.

La entidad gestora deberá conservar copia de estas diligencias y de sus resultados analíticos a disposición de la Consejería de Medio Ambiente.



DU DC
Febrero 2018

Documento A - PLANEAMIENTO
Página | 135

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

SICAN
SISTEMA INTEGRAL DE CALIBRACIÓN
NORMATIVA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

TABLA VI.- CONDICIONES DE PRESERVACIÓN DE MUESTRAS Y MÉTODOS ANALÍTICOS

PARÁMETRO A ANALIZAR	TIPO DE ENVASE 1-2	TÉCNICA DE CONSERVACIÓN3	MÉTODO ANALÍTICO4
Temperatura	Indiferente	A. realizar "in situ"	Termometría
pH	Indiferente	----	Potenciometría
Conductividad	Indiferente	Refrigeración	Conductimetría
Sales Solubles	Indiferente	Refrigeración	Conductimetría, Gravimetría
Materias en suspensión (MES)	Indiferente	Refrigeración	Filtración en discos de fibra de vidrio (Norma UNE o similar)
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Indiferente (vidrio en el caso de valores bajos)	Acidificación hasta pH<2 con H2SO4 y refrigeración	Método del Dicromato Potásico. Norma UNE 77-004-89 o similar
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Indiferente (vidrio en el caso de valores bajos)	Refrigeración	Método manométrico. Método de diluciones.
Aceites y grasas y/o Hidrocarburos Totales	Vidrio	Acidificación hasta pH<2 con H2SO4 o HCl	Gravimetría, Espectrofotometría Infrarroja (IR), Cromatografía de Gases (CG)
Materias inhibidoras (Toxicidad)	Vidrio	Refrigerar o congelar en función del tiempo de almacenamiento previo al análisis	Inhibición de luminiscencia de Vidrio Fischer (Norma UNE-EN-ISO 11348-3) o inhibición de la movilidad de Daphnia Magna-Strauss (Norma UNE-EN-ISO 6341)
Resto de Parámetros (N-NH4, NTK, N-NO3, SO4--3, etc.) excepto los	Indiferente	Refrigeración	Espectrofotometría UV-Visible, Cromatografía iónica (CI) Potenciometría, etc

descritos a continuación	Indiferente	Adición de NaOH hasta pH>12, refrigeración en la oscuridad	Espectrofotometría UV-Visible o Potenciometría, previa destilación.
Cianuros	Vidrio	Refrigeración	UV-Visible, previa digestión... ICP-Masas
Fósforo Total			
Cloruros	Indiferente	---	Volumetría, Potenciometría Cromatografía iónica (CI)
Fluoruros	Plástico	---	Potenciometría UV-Visible Cromatografía iónica
Metales Pesados (excepto Mercurio y Cromo VI)	Plástico o Vidrio lavado con HNO ₃	Acidificación hasta pH<2 con HNO ₃	Absorción atómica, ICP-masas, ICP-Óptica (OES)
Mercurio	Plástico o Vidrio lavado con HNO ₃	Acidificación hasta pH<2 con HNO ₃ y refrigeración a 4°C	Absorción atómica por Vapor frío, ICP-Masas
Cr VI	Indiferente	Refrigeración	UV-Visible
Sulfuros	Plástico o Vidrio	Refrigeración y adición de 4 gotas de acetato de Zn 2N/100 ml de muestras y NaOH hasta pH>9	Espectrofotometría UV-Visible Cromatografía iónica
Fenoles Totales	Indiferente	Refrigerar y acidificar hasta pH<2 con H ₂ SO ₄	Espectrofotometría UV-Visible Cromatografía de Gases, HPLC.

3. De acuerdo con las condiciones de conservación establecidas en el Standard Method for the examination of water and wastewater, 20th Edition. De acuerdo con las condiciones de conservación establecidas en el Standard Method for the examination of water and wastewater, 20th Edition. Los volúmenes tomados para cada parámetro dependerán de la concentración del contaminante a determinar y de la técnica analítica asociada. En todo caso, el laboratorio encargado de la determinación analítica fijará el volumen necesario de muestra en función de sus procedimientos de trabajo.

Documento A- PLANTEAMIENTO
Página | 136

DU DC
Febrero 2018

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

VI Estudio Económico-Financiero

VI.1 Objeto

El objetivo del presente estudio económico-financiero es la determinación de la viabilidad del PSIR de la 2ª Fase del Área Integral Estratégica Productiva de Castro Urdiales. De conformidad con el contenido del artículo 27.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se trata de justificar la garantía de la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el coste de transformación del suelo y las fuentes de financiación con las que se cuenta para tal fin, con objeto de acreditar la viabilidad autónoma del proyecto.

Para ello, teniendo en cuenta que el contenido del PSIR exige la inclusión del detalle de un proyecto de urbanización, a partir del coste de ejecución se estudian los flujos derivados de todos los gastos e ingresos.

VI.2 Fuentes de Financiación

El PSIR es promovido por Suelo Industrial de Cantabria, S.L.(SICAN) empresa creada por impulso del Gobierno de Cantabria participada por él en un 98,02%, Liberbank un 0,97 %, por la Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria S.A. (SODERCAN) en un 0,89% y por la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Cantabria en un 0,12%.

El objeto social de SICAN es la gestión de proyectos para la adquisición, generación, desarrollo y explotación de suelo para actividades económicas en Cantabria e infraestructuras para suelo industrial y edificación.

Por tanto, la iniciativa de la actuación es de una sociedad pública regional de carácter mercantil, sometida al régimen jurídico privado, la cual independientemente de las fuentes de financiación propias de su actividad mercantil, tienen como fuente de financiación los propios presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Se trata de una sociedad que por aplicación del artículo 153.1. d) en relación con el artículo 151.1.b) Patrimonio de Cantabria y art. 2 de la Ley de Hacienda o Finanzas de la Comunidad Autónoma pertenece al sector público regional, por lo que, conforme al contenido artículo 62.1 de la Ley de Finanzas los presupuestos de explotación y capital de la sociedad se integran en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, siendo en definitiva éstos su fuente final en cuanto a la garantía de su financiación.

VI.3 Resumen de Presupuesto. Gastos e Ingresos.

Ingresos

Se consideran como ingresos totales la venta de todas las parcelas productivas.

Es obligación del Promotor ceder gratuitamente a la Administración actuante, libre de cargas, el suelo correspondiente al porcentaje de aprovechamiento medio que proceda conforme el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y el artículo 29 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen del Suelo de Cantabria. El porcentaje a que se refiere la citada legislación vigente es el 5%.

Los ingresos totales se verán reducidos en el valor del porcentaje de cesión de aprovechamiento establecido y así se indicará en el Balance de Ingresos y Gastos.

Gastos

En los gastos se incluyen los siguientes conceptos generales:

- **Obtención de Suelo:**

El precio definitivo de suelo será el que finalmente se determine en el correspondiente expediente de expropiación que se llevará a cabo a partir del Proyecto de Expropiación que será redactado por la empresa pública Suelo Industrial de Cantabria, S.L. La citada empresa será la beneficiaria de la expropiación y la tramitación del expediente le corresponde a la Dirección Regional de Industria junto con la CROTU, siendo a esta última quien corresponde la aprobación del mismo.

No obstante, a los efectos de valorar la viabilidad de la actuación es preciso estimar un valor medio de obtención del suelo. Atendiendo a las directrices del artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de la Ley del Suelo y el Real Decreto 1492/2011, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de dicha Ley, y a los valores de mercado, se estima que dicho valor no debe superar al fijado en los cuadros económicos que se ofrecen en este apartado.

- **Urbanización:**

En el documento B (Urbanización) del presente PSIR muestra y justifica el Presupuesto de Ejecución por Contrata. Este dato es el considerado en los costes de urbanización.

- **Convenio Suministro Eléctrico:**

Estimación del acuerdo entre Sican e Iberdrola para el suministro de energía al Área Integral Estratégica de Castro Urdiales

- **Indemnización arrendatarios, actividades y servidumbres:**

Estimación de alguna posible indemnización adicional que surja en el expediente de expropiación

- **Proyectos y Dirección Técnica:**

Incluye honorarios de todos los Proyectos y Estudios Técnicos precisos, Dirección de obra, Dirección Ambiental, Seguimiento Ambiental, Dirección Arqueológica y Vigilancia de Seguridad.

- **Gastos Generales y Comercialización:**

Tanto los Proyectos y Dirección Técnica como los Gastos Generales y Comercialización se estiman como un porcentaje sobre el total de los gastos anteriores. Para ello se ha considerado una cifra similar a la utilizada en otras actuaciones de SICAN.

- **Gastos Financieros.**

El presupuesto para el resto de gastos y la programación prevista, permite estimar un porcentaje para evaluar los gastos financieros.

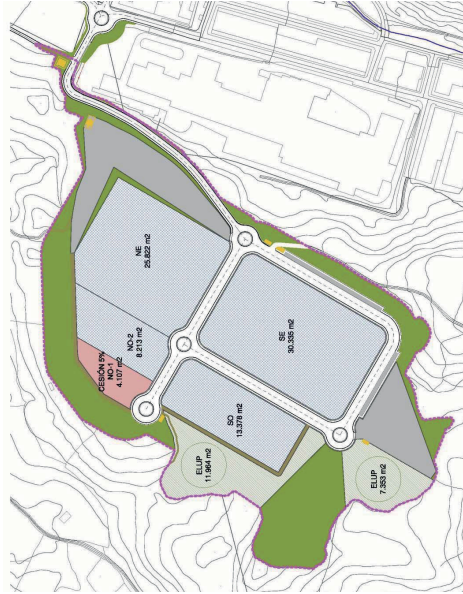
Balance de Ingresos y Gastos

Se verifica la viabilidad de la actuación calculando el precio medio de parcela que equilibre el Balance de Ingresos y Gastos. Los precios medios de venta iguales o superiores al así calculado harían posible la actuación.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

CESIÓN A LA ADMINISTRACIÓN (Suelo para materializar el 5% del aprovechamiento total)	
Unidades de Aprovechamiento Totales	80,014 u.a.
Se cederá la parcela geométrica en Productivo	4,014 u.a.
Superficie de parcela a ceder	4,014 m ²
Coefficientes de Aprovechamiento	0,978 m ² /m ²
Si se realiza la cesión en parcelas NE, SE, E, SO:	4,107 m ²
Si se realiza la cesión en parcelas NO.1 y NO.2:	4,107 m ²

Como la superficie de la parcela NO.1 es 4.107 m² la cesión quedaría resuelta cediendo esta parcela. La siguiente imagen muestra la parcela cedida:



Si, conforme a la legislación aplicable, se acordara monetizar la cesión se debería abonar la cantidad de 557.973 €, para el precio medio de venta calculado, o el 5% del valor total de venta resultante con el precio que finalmente se considere.

Obviamente los precios que resulten deberán corresponderse con valores de mercado razonables. El precio que se considera posible alcanzar lo basamos en estudios de mercado llevadas a cabo por SICAN. En los estudios realizados en las fechas de comienzo de la redacción de este PSIR, los precios de que se disponía eran alrededor de los 130 euros por m² de parcela, sin embargo, estudios de mercado posteriores permiten suponer que los precios medios de venta en la zona pueden estar en el entorno de los 150-155 €/m² de parcela. Por lo tanto, consideramos adecuada esta referencia.

Se calcula en el siguiente cuadro el precio medio mínimo a que se estima debe venderse las parcelas para que resulte viable la actuación. Si este precio está dentro de los valores de venta esperados, se considera viable la actuación:

INGRESOS	Cesión del 5%	Superficie parcelada	Superficie edificable	Euros/m ² de parcela vendida	Euros/m ² de parcela edificable	Euros
PRODUCTIVO TOTAL (Euros medio ponderado)	81,285	80,014	135,97	139,00	133,21,662	
VENTA PARCELAS NO.	12,250	10,079	135,97	139,00	167,73,000	
VENTA PARCELAS NE, SE, SO	69,535	69,535	135,97	139,00	18,487,732	
CESIÓN EN PARCELA GEOMÉTRICA (del 5% de la parcela vendida)	4,014	4,014	135,97	139,00	557,973	
CESIÓN EN PARCELA NO.	4,107	4,107	135,97	139,00		
CESIÓN EN PARCELA NE, SE, SO						
TOTAL INGRESOS						10,563,679
GASTOS						
Obtención de Suelo					13,68,650	
Urbanización				7 €/m ² suelo bruto	233,8,82	
Convenio Suministro Eléctrico					500,000	
Indemnización arrendatarios, actividades y servidumbres					42,000	
GASTOS GENERALES, PROYECTOS, DIRECCIÓN TÉCNICA, COMERCIALIZACIÓN Y OTROS					32,29,951	
TOTAL COSTES PREVISTOS					8,92,600	
GASTOS FINANCIEROS				9%	10,002,640	
TOTAL GASTOS				5%	508,032	
BALANCE						0

Se comprueba, por tanto la viabilidad de la actuación.

Con respecto a la materialización de la cesión de aprovechamiento, en principio, ésta debe llevarse a cabo con la cesión de suelo de parcelas productivas cuyo aprovechamiento suponga el cinco por ciento del total.

La superficie de suelo a ceder será la siguiente, sea cual sea el precio medio de venta que finalmente se asigne a las parcelas:

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA (AIEP) DE CASTRO URDIALES – 2ª FASE

VIII Memoria de Sostenibilidad Económica

Con ser una exigencia legal, la acreditación de la sostenibilidad económica se incardina en la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos y en la racionalidad de la actuación para que no se planifique sobre la base de unas inexistentes capacidades públicas para el sostenimiento de actuación, de tal manera que ésta no disponga, ni siquiera en origen, de autonomía orgánica y funcional. En otras palabras, en la planificación se han de tener en cuenta los costes y recursos económicos disponibles a la hora de optar por un determinado modelo, evitando así optar por una actuación irrealizable o, aun realizada, insostenible por razones económicas.

La propia condición del promotor del PSIR, las obligaciones que éste asume como tal y fundamentalmente el análisis que se ha hecho en el estudio económico-financiero acreditan que la actuación es realizable con los recursos que ella misma genera.

La implantación de las infraestructuras previstas en el PSIR no implica coste alguno para las haciendas públicas, esto es, ni para el ayuntamiento en cuyo término municipal se desarrolla la actuación, ni tampoco para la Administración autonómica, ya que los costes se van compensar con los ingresos.

El mantenimiento y conservación de la urbanización será realizado por la Entidad Urbanística de Conservación que deberá constituirse una vez recepcionada la obra. Dicha entidad estará formada por todos los propietarios de las parcelas edificables, siendo a dicha entidad obligatoria para todos los propietarios comprendidos en el ámbito territorial del PSIR, por lo que tampoco es necesario comprometer fondos públicos para la fase posterior a la finalización de la urbanización para el mantenimiento y conservación de los servicios, espacios e infraestructuras públicas. Por tanto, no existe repercusión alguna en las arcas públicas.

Más específicamente, las infraestructuras eléctricas a desarrollar por el promotor serán cedidas a Iberdrola para su mantenimiento y gestión.

En conclusión, dada la naturaleza del instrumento urbanístico no existen sistemas generales en los que sea necesario comprometer fondos públicos para su urbanización y puesta en valor, pues la urbanización completa del ámbito, así como su conexión a los sistemas generales preexistentes e infraestructuras de servicios será financiada íntegramente por la propia actuación.

Se producen una serie de impactos positivos en el patrimonio público pues las obligaciones del promotor implican la cesión de espacios libres de uso público, dotaciones e infraestructuras.

EQUIPO REDACTOR DEL PSIR:

Desarrollos Urbanos Dirección y Coordinación, S.L.P.
Coordinador del equipo: Víctor M. Gil Elizalde, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO Y DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

- Director Equipo: Víctor M. Gil Elizalde, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Colaboradores:

- Lara Alonso de la Vega, Arquitecto
- Javier Escandón Buendía, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Rafael Rodríguez Fernández, Ingeniero Industrial.

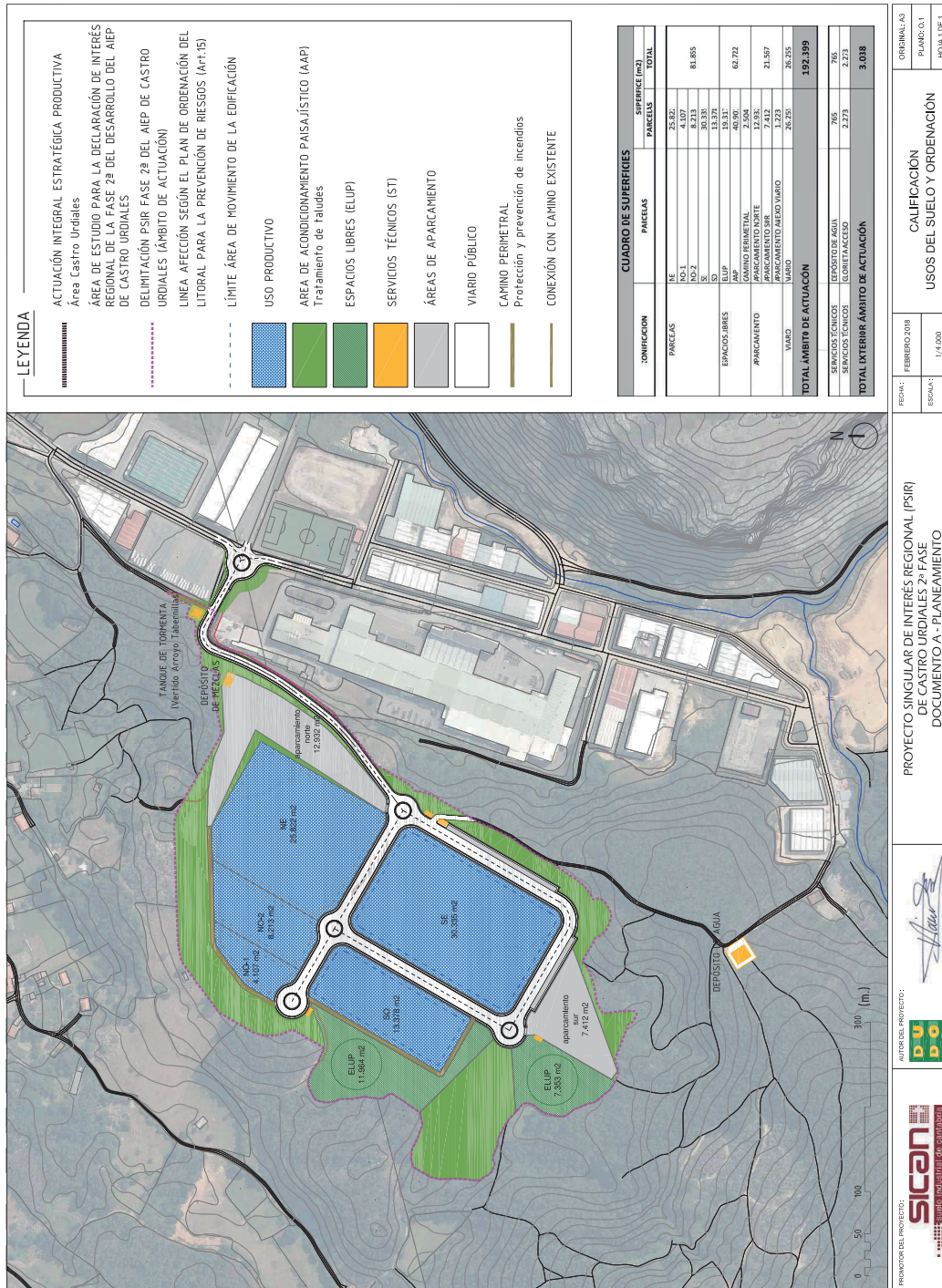
REDACCIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA)

- Director Equipo: Martín González Hierro, Ingeniero Agrícola
- Colaboradores:
- Pablo Gómez Gutiérrez, Licenciado en Geografía
- Jenifer Sarabia Cuetos, Licenciada en Biología
- Lara Alonso de la Vega, Arquitecto

Santander, febrero de 2018

Desarrollos Urbanos Dirección y Coordinación, S.L.P.
Víctor M Gil Elizalde
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado nº 8.718

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14



2018/3135